

POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

San José de Cúcuta, 5 de octubre de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, INCLUYENDO LOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER (UPRES DENOR), INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS U ÓRDENES JUDICIALES."																																						
	<table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>85121610</td><td>SERVICIOS DE SALUD</td><td>PRACTICA MEDICA</td><td>SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS</td><td>SERVICIO DE OFTALMOLOGOS</td></tr><tr><td>42295129</td><td>EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS</td><td>PRODUCTOS QUIRÚRGICOS</td><td>PRODUCTOS QUIRÚRGICOS Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS</td><td>DISPENSADORES DE MEDICAMENTOS PARA SALAS DE CIRUGÍA O PRODUCTOS RELACIONADOS</td></tr><tr><td>85121702</td><td>SERVICIOS DE SALUD</td><td>PRACTICA MEDICA</td><td>SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD</td><td>SERVICIOS DE OPTÓMETRAS</td></tr><tr><td>85121609</td><td>SERVICIOS DE SALUD</td><td>PRÁCTICA MÉDICA</td><td>SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS</td><td>SERVICIOS DE CIRUGÍA</td></tr><tr><td>85101503</td><td>SERVICIOS DE SALUD</td><td>SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD</td><td>CENTROS DE SALUD</td><td>SERVICIOS DE CONSULTORIOS MÉDICOS</td></tr></table>								CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	85121610	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIO DE OFTALMOLOGOS	42295129	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRÚRGICOS	PRODUCTOS QUIRÚRGICOS Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	DISPENSADORES DE MEDICAMENTOS PARA SALAS DE CIRUGÍA O PRODUCTOS RELACIONADOS	85121702	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE OPTÓMETRAS	85121609	SERVICIOS DE SALUD	PRÁCTICA MÉDICA	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIOS DE CIRUGÍA	85101503	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	CENTROS DE SALUD	SERVICIOS DE CONSULTORIOS MÉDICOS	
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																																		
	85121610	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIO DE OFTALMOLOGOS																																		
	42295129	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRÚRGICOS	PRODUCTOS QUIRÚRGICOS Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	DISPENSADORES DE MEDICAMENTOS PARA SALAS DE CIRUGÍA O PRODUCTOS RELACIONADOS																																		
	85121702	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE OPTÓMETRAS																																		
85121609	SERVICIOS DE SALUD	PRÁCTICA MÉDICA	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIOS DE CIRUGÍA																																			
85101503	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	CENTROS DE SALUD	SERVICIOS DE CONSULTORIOS MÉDICOS																																			
La integralidad a la que se hace referencia comprende el acceso a la atención integral sin mediación directa del usuario en el trámite de autorización, conforme a lo establecido en el artículo 2.5.3.4.7.4 del Decreto 441 de 2022.																																							
El valor estimado para el presente estudio previo es de CUATROSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS moneda legal, incluido I.V.A (\$ 460.000.000.00) distribuidos así: Vigencia 2026: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000.00) Vigencia 2027: CUATROSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 440.000.000.00)																																							
<table><tr><th>VIGENCIA</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th></tr><tr><td>2026</td><td>16</td><td>1</td><td>SERVICIOS MÉDICOS OFTALMOLOGIA –</td><td>16</td><td>1</td><td>\$ 20.000.000.00</td><td>\$ 20.000.000.00</td></tr><tr><td>2027</td><td>16</td><td>1</td><td>UPRES DENOR</td><td>16</td><td>1</td><td>\$ 440.000.000.00</td><td>\$ 440.000.000.00</td></tr><tr><td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>\$ 460.000.000</td><td></td></tr></table>								VIGENCIA	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	2026	16	1	SERVICIOS MÉDICOS OFTALMOLOGIA –	16	1	\$ 20.000.000.00	\$ 20.000.000.00	2027	16	1	UPRES DENOR	16	1	\$ 440.000.000.00	\$ 440.000.000.00	VALOR TOTAL ESTIMADO						\$ 460.000.000	
VIGENCIA	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA																																
2026	16	1	SERVICIOS MÉDICOS OFTALMOLOGIA –	16	1	\$ 20.000.000.00	\$ 20.000.000.00																																
2027	16	1	UPRES DENOR	16	1	\$ 440.000.000.00	\$ 440.000.000.00																																
VALOR TOTAL ESTIMADO						\$ 460.000.000																																	
1.2. VALOR ESTIMADO Que teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-001664-JENAR se indica que, el presente proceso cuenta con recurso condicionado a la aprobación de vigencias futuras. Que a la fecha se encuentra en trámite la asignación de recursos por parte de la Dirección de Sanidad, solicitada mediante comunicación oficial No. GS-2026-098472-DISAN y radicado el 18/09/2026, ante el ministerio de hacienda y crédito público. De conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 8, parágrafo único (Parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018), el cual señala "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".																																							
1.3. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y/O VIGENCIAS FUTURAS. Plan de Compras servicios médicos vigencia 2026 Y 2027 Plan Anual de Adquisiciones Nro. xxxxx de fecha: _____ Recursos:16 Descripción: SERVICIOS MÉDICOS DE OFTALMOLOGIA																																							

Rubro presupuestal: 02-02-02-009-03-01

Programa: "O" Atención Salud

VIGENCIA	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA
2026	16	1	SERVICIOS MÉDICOS OFTALMOLOGIA – UPRES DENOR	16	1	\$ 20.000.000.00	\$ 20.000.000.00
2027	16	1		16	1	\$ 440.000.000.00	\$ 440.000.000.00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 460.000.000

De conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 8, parágrafo único (Parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018), el cual señala “No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

1.4. CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).
------------------------	--

1.5. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o representación en Colombia, de manera individual o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, que acrediten capacidad jurídica para contratar, cuyo objeto social guarde relación directa con el objeto del presente proceso y que cuenten con una sede debidamente inscrita y habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para la prestación de los servicios de salud especializados en Oftalmología y sus subespecialidades objeto de contratación, ubicada en San José de Cúcuta y/o su área metropolitana, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio previo y en la normatividad vigente. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones de habilitación establecidas en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con los servicios de salud objeto de contratación y con los servicios efectivamente habilitados en el REPS. Así mismo, podrán participar los proponentes que acrediten la calidad de bienes o servicios nacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, la Ley 2069 de 2020 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen o sustituyan. El presente proceso es susceptible de limitación a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto no supera los \$ 125.000 dólares, conforme a los lumbrales fijados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MINTIC) y la agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP – CCE), de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
--	---

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, a través de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 y de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR), tiene la responsabilidad de garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional el acceso efectivo, oportuno, continuo, integral y de calidad a los servicios y tecnologías en salud requeridos para la atención de sus necesidades asistenciales. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Decreto Ley 1795 de 2000, el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) y el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025, mediante el cual se adopta el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS).

Para el cumplimiento de esta responsabilidad, la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR) debe garantizar la disponibilidad de una red integral de prestación de servicios que permita brindar atención especializada en oftalmología y sus subespecialidades, de acuerdo con las necesidades de salud de los usuarios y procedimientos requeridos para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las patologías oftalmológicas, conforme a las tecnologías en salud contempladas en el presente proceso.

Teniendo en cuenta que la UPRES DENOR no cuenta con la capacidad instalada, infraestructura especializada, la tecnología biomédica ni con el talento humano especializado y subespecializado para atender integralmente los servicios de oftalmología requeridos, se hace necesario contratar una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitada. Esta debe contar con la capacidad técnica, científica, tecnológica y operativa necesaria para garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato -de conformidad con los CUPS contratados-, incluyendo los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos para la ejecución de los procedimientos y la atención integral de los usuarios.

La contratación proyectada tiene como finalidad garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios especializados de oftalmología, permitiendo el acceso oportuno al diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las patologías oftalmológicas, así como a los procedimientos requeridos conforme a la condición clínica de los usuarios. Esto contribuye a la prevención de complicaciones, la preservación de la función visual, la disminución del riesgo de discapacidad visual y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la prestación de los servicios de salud.

LAS CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN

1.6.1. CONTEXTO NORMATIVO

La Constitución Política de 1991, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado y establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, como también consagra como derechos fundamentales, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social.

- **Ley 100 de 1993**, *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*.
- **Ley 352 de 1997** *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."*
- **Ley 1438 de 2011** *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*.
- **Ley 1751 de 2015** Ley Estatutaria en Salud *"Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*.
- **Decreto 1795 de 2000** *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* *"...El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios."*
- **Decreto 2493 de 2004**, *por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 9 de 1979 y 73 de 1988, en relación con los componentes anatómicos, y se regula la donación y trasplante de órganos y tejidos*
- **Decreto Nro. 441 de 2022** *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"*.
- **Resolución Nro. 2335 de 2023** Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones"*.
- **Acuerdo Nro. 070 de 2019** del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*.
- **Acuerdo Nro. 075 de 2020** del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*.
- **Resolución 3100 de 2019 modificada por las Resoluciones 544 de 2023 y 465 de 2025, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y Protección social** *Procedimientos y condiciones de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud"*. Establece los requisitos obligatorios para la habilitación de los servicios objeto del contrato
- **Resolución Nro. 144 de 2022** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación"*.
- **Resolución Nro. 2284 de 2023** Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones"*
- **Resolución Nro. 2335 de 2023** Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones"*.
- **Resolución 2706 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS"*, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
- **Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025** *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"*.
- **Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007**: establecen los principios de economía, eficacia, transparencia, responsabilidad y selección objetiva en la contratación estatal.
- **Decreto 1082 de 2015**: reglamenta los procedimientos de contratación pública.
- **Lineamientos internos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional**: sobre la gestión y contratación de servicios no ofertados

- Instructivo 015/2025 DISAN – Lineamientos para elaboración de Estudios Previos en el SSPN.
- Circular Conjunta MINSALUD SUPERSALUD 019 de 2025 “Prohibición de intermediación del usuario en el trámite administrativo de autorización para el acceso a los servicios de salud y tecnologías en salud”.
- Acuerdo Nro.080 de 2022 CSSMP – Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP

1.6.2. CONTEXTO TÉCNICO

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto Ley 1795 de 2000, debe garantizar la disponibilidad de los servicios y tecnologías en salud requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de conformidad con el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) y el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud establecido mediante el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025.

La atención especializada en Oftalmología y sus subespecialidades comprende la valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de las patologías oculares y visuales, así como la realización de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos requeridos según la condición clínica del usuario y las tecnologías contempladas en el presente proceso.

La prestación de estos servicios demanda talento humano especializado y subespecializado, infraestructura, equipos y tecnología biomédica, así como medicamentos, dispositivos médicos e insumos necesarios para la ejecución de los procedimientos. Dentro de las tecnologías contempladas se encuentran procedimientos especializados de córnea, incluidas las diferentes modalidades de queratoplastia, cuya realización exige el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, científicas y de habilitación aplicables.

En este contexto, la contratación de los servicios de Oftalmología y sus subespecialidades permite disponer de la capacidad para atender las necesidades de la población usuaria de la UPRES DENOR, de acuerdo con los servicios y procedimientos definidos para el presente proceso.

- Contexto internacional

Las enfermedades oculares y los trastornos de la visión constituyen un importante problema de salud pública a nivel mundial por su impacto sobre la calidad de vida, la autonomía, la participación social y la productividad. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), al menos 2.200 millones de personas presentan deterioro de la visión cercana o lejana y, de estos casos, al menos 1.000 millones podrían haberse prevenido o aún no han sido atendidos. Las principales causas de discapacidad visual y ceguera son los errores de refracción y las cataratas, aunque también tienen una participación importante patologías como el glaucoma, la degeneración macular relacionada con la edad, las opacidades corneales y la retinopatía diabética. La OMS estima, además, que la discapacidad visual genera pérdidas de productividad cercanas a USD 411.000 millones anuales, lo que evidencia su impacto sanitario y socioeconómico.

Organización Mundial de la Salud (OMS), *Discapacidad visual y ceguera*, actualización 10 de febrero de 2026. Disponible en : <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blindness-and-visual-impairment>

La carga de la enfermedad ocular se encuentra relacionada, entre otros factores, con el envejecimiento poblacional, las enfermedades crónicas y las barreras de acceso a servicios de atención ocular. La OMS señala que dos de cada tres personas que viven en países de ingresos bajos y necesitan gafas no disponen de ellas, mientras que aproximadamente una de cada dos personas que requiere cirugía para tratar la catarata no tiene acceso a esta intervención. Estas brechas evidencian la necesidad de fortalecer la disponibilidad y calidad de los servicios de atención ocular, incluyendo la capacidad diagnóstica, terapéutica y quirúrgica. Organización Mundial de la Salud (OMS), *Discapacidad visual y ceguera y Global eye care targets endorsed by Member States at the 74th World Health Assembly*. Disponible en : <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blindness-and-visual-impairment>

En este contexto, los Estados Miembros de la OMS establecieron metas mundiales de atención ocular para 2030 orientadas a mejorar la **cobertura efectiva de los servicios de salud visual**, estableciendo como metas un incremento de **30 puntos porcentuales en la cobertura efectiva de la cirugía de catarata** y de **40 puntos porcentuales en la cobertura efectiva de los servicios para errores de refracción**. Estas metas no se limitan al aumento del número de atenciones, sino que buscan garantizar que los servicios prestados sean efectivos y de calidad. Organización Mundial de la Salud (OMS), *Report of the 2030 targets on effective coverage of eye care*. Disponible en : <https://www.who.int/publications/i/item/9789240058002>

De manera complementaria, la OMS puso en marcha en 2024 la iniciativa **SPECS 2030**, orientada específicamente a mejorar la cobertura efectiva de las intervenciones para los errores de refracción. Esta iniciativa se desarrolla mediante cinco componentes estratégicos: **servicios, personal, educación, costos y vigilancia**, con el propósito de superar las principales barreras de acceso y fortalecer la prestación de servicios de calidad. La OMS estima que los errores de refracción no corregidos constituyen la principal causa de deficiencia visual en niños y adultos y proyecta un incremento

importante de las necesidades de atención relacionadas con estos trastornos durante los próximos años. Organización Mundial de la Salud (OMS), *SPECS 2030* y actualización de febrero de 2026 sobre errores de refracción. Disponible en: <https://www.who.int/initiatives/specs-2030>

En la Región de las Américas, la situación también representa un desafío para los sistemas de salud. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) informó en 2025 que cerca de 78 millones de personas en América Latina y el Caribe viven con pérdida de visión, incluidos aproximadamente 3,7 millones de personas ciegas y 24,5 millones con deficiencia visual moderada o grave. La OPS señala que los errores de refracción no corregidos y las cataratas representan conjuntamente más de la mitad de la pérdida de visión en las personas mayores, por lo que destaca la necesidad de incrementar la inversión y fortalecer los servicios de salud ocular mediante redes de atención accesibles y de calidad. Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), *La OPS conmemora el Día Mundial de la Visión y hace un llamado a una mayor inversión en la salud ocular a través de la atención primaria de salud*, 9 de octubre de 2025. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/salud-visual>

Estos referentes internacionales evidencian la importancia de disponer de servicios de oftalmología con capacidad especializada y subespecializada, que permitan atender de manera integral las diferentes patologías oculares mediante actividades de diagnóstico, tratamiento, seguimiento y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo con las necesidades clínicas de cada paciente. En este contexto, la disponibilidad de una red de servicios oftalmológicos con capacidad técnica, científica, tecnológica y operativa constituye un elemento necesario para garantizar el acceso oportuno y efectivo a la atención en salud visual.

• Contexto nacional

En Colombia, la salud visual constituye un componente relevante de la atención integral en salud, dada su relación con la calidad de vida, la autonomía y el desempeño de las personas. Las alteraciones visuales requieren acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación, de acuerdo con las necesidades particulares de cada usuario. En este contexto, el país ha desarrollado políticas y lineamientos orientados al fortalecimiento de la atención en salud visual y al acceso de la población a los servicios y tecnologías requeridos.

Uno de los retos identificados en el país se relaciona con la disponibilidad y distribución del talento humano requerido para la atención de la salud visual. En 2023, un reporte publicado por *Semana*, con información atribuida al Ministerio de Salud y Protección Social, señaló que Colombia contaba con aproximadamente 0,76 optómetras por cada 10.000 habitantes, situación presentada como un desafío para el sector y para la disponibilidad de profesionales destinados a la prevención, diagnóstico, tratamiento y corrección de alteraciones visuales. El mismo reporte identifica entre las principales alteraciones visuales la miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia. Disponible en: <https://www.semana.com/salud/articulo/salud-visual-colombia-necesita-mas-profesionales-en-esta-area/202335/?utm>

De manera complementaria, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1444 de 2025, adoptó la Política Pública de Talento Humano en Salud 2025-2035, orientada a fortalecer la fuerza laboral sanitaria, mejorar su disponibilidad y distribución, así como la formación y el desarrollo profesional. Este marco reconoce la importancia de contar con talento humano suficiente y adecuadamente distribuido para contribuir al acceso universal y a la calidad de los servicios de salud. Disponible en : <https://www.minsalud.gov.co/salud/PO/paginas/talento-humano-salud.aspx>

En materia de prestación de servicios, Colombia cuenta con un marco de habilitación de prestadores y servicios de salud que establece las condiciones de capacidad tecnológica y científica, infraestructura, dotación, procesos prioritarios y demás requisitos necesarios para garantizar la seguridad y calidad de la atención. Para el presente proceso resulta particularmente relevante la regulación aplicable a los servicios de Oftalmología y a los procedimientos quirúrgicos especializados, incluyendo aquellos relacionados con córnea y queratoplastia, de acuerdo con los servicios habilitados y las tecnologías objeto de contratación.

En el ámbito del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025, mediante el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS), constituye el referente para la cobertura de los servicios y tecnologías en salud de los usuarios del Subsistema. En consecuencia, la disponibilidad de una red contratada con capacidad para prestar servicios especializados de Oftalmología y sus subespecialidades permite atender las necesidades asistenciales de los usuarios de la UPRES DENOR, conforme a las tecnologías y procedimientos definidos para el presente proceso.

• Contexto institucional

En desarrollo de lo dispuesto en el **Decreto Ley 1795 de 2000**, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional es la responsable de administrar el aseguramiento en salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, garantizando el acceso efectivo, continuo, oportuno, integral y con calidad a los servicios y tecnologías en salud contemplados en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Este mandato comprende la

organización y gestión de redes integrales de prestación de servicios que permitan responder a las necesidades de salud de la población afiliada bajo criterios de accesibilidad, oportunidad, integralidad, continuidad y seguridad en la atención.

Así mismo, el **Acuerdo No. 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional**, adoptado en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional mediante la **Resolución No. 144 de 2022**, establece el **Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS)**, orientado a la gestión integral del riesgo en salud, la atención centrada en el usuario, el fortalecimiento de las redes integrales de prestación de servicios y la articulación de los diferentes niveles de atención, garantizando la prestación de servicios con enfoque preventivo, resolutivo y basado en resultados en salud.

Mediante la **Resolución No. 0267 de 2023 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional**, se definió la estructura orgánica y funcional de las Regionales de Aseguramiento en Salud, asignando a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES No. 5)** la responsabilidad de organizar, administrar, supervisar y garantizar la prestación de los servicios de salud para la población adscrita a las Unidades Prestadoras de Salud de Santander, Norte de Santander y Arauca, así como para los usuarios que, por razones del servicio, requieran atención dentro de su jurisdicción.

De igual forma, el **Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025**, mediante el cual se establece el **Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional**, dispone que la prestación de los servicios de salud debe fundamentarse en la mejor evidencia científica disponible, las guías de práctica clínica, lineamientos técnicos, protocolos de atención y demás instrumentos expedidos por las autoridades sanitarias competentes, garantizando la calidad, seguridad y efectividad de las intervenciones en salud.

En este contexto, la **Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR)** requiere disponer de una red integral de prestadores con capacidad técnico-científica, tecnológica y operativa suficiente para garantizar la prestación de servicios especializados y subespecializados en **oftalmología**, orientados a la promoción de la salud visual, la detección temprana, el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de las patologías oculares y visuales que afectan a la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Lo anterior comprende la disponibilidad de servicios de consulta especializada en oftalmología, valoración subespecializada, procedimientos diagnósticos y terapéuticos ambulatorios programados de baja, mediana y alta complejidad, así como el suministro de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos para la atención integral de los usuarios, de conformidad con las tecnologías y servicios contemplados en el PSTS vigente.

• **Fundamentación técnica y epidemiológica**

El comportamiento de las enfermedades oculares y los trastornos de la visión constituye un factor relevante para la demanda de servicios especializados de salud. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que al menos 2.200 millones de personas presentan deterioro de la visión cercana o lejana y que, de estos casos, al menos 1.000 millones podrían haberse prevenido o aún no han sido atendidos. Entre las principales causas se encuentran los errores de refracción, las cataratas, el glaucoma, la degeneración macular relacionada con la edad y la retinopatía diabética, patologías que pueden requerir valoración especializada, seguimiento periódico, ayudas diagnósticas y tratamientos médicos o quirúrgicos de acuerdo con la condición clínica de cada paciente. Referencia: Organización Mundial de la Salud (OMS), *Blindness and visual impairment*, actualización 2026. Disponible en : <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blindness-and-visual-impairment>

En la población usuaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la atención oftalmológica debe responder a las necesidades derivadas de las condiciones de salud de los usuarios y a la presencia de patologías oculares que requieren atención especializada y seguimiento. La existencia de enfermedades crónicas como la diabetes mellitus y otras condiciones asociadas puede incrementar la necesidad de valoración y control oftalmológico, particularmente para la detección y manejo oportuno de complicaciones que puedan comprometer la función visual. En este contexto, resulta necesario disponer de servicios de oftalmología y sus subespecialidades que permitan atender de manera oportuna las necesidades identificadas, de conformidad con el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) y el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Desde el punto de vista clínico, diversas patologías oftalmológicas pueden generar deterioro progresivo de la función visual y, en ausencia de diagnóstico, seguimiento y tratamiento oportunos, producir limitaciones funcionales y discapacidad visual. El glaucoma, las enfermedades de retina, las patologías de córnea, la retinopatía diabética, las cataratas y otras enfermedades oculares pueden requerir manejo especializado, procedimientos diagnósticos, tratamientos terapéuticos y procedimientos quirúrgicos, según la condición particular del usuario. La disponibilidad oportuna de estos servicios permite realizar intervenciones orientadas al diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de las patologías, contribuyendo a preservar la función visual y reducir el riesgo de complicaciones. Referencia: Organización Mundial de la Salud (OMS), *Blindness and visual impairment y 2030 targets on effective coverage of eye care*. Disponible en : <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blindness-and-visual-impairment> y <https://www.who.int/publications/i/item/9789240058002>

Por lo anterior, la prestación de servicios de Oftalmología y sus subespecialidades requiere instituciones prestadoras de servicios de salud que cuenten con talento humano especializado y subespecializado, infraestructura, equipos biomédicos, capacidad tecnológica y científica y demás condiciones necesarias para la ejecución de los servicios y procedimientos contratados. Estas capacidades deben permitir la realización de las actividades diagnósticas, terapéuticas y quirúrgicas contempladas en los CUPS objeto de contratación, incluidos los procedimientos especializados de córnea, como las diferentes modalidades de queratoplastia, así como disponer de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos para su ejecución, de acuerdo con las condiciones de habilitación, las guías y protocolos aplicables y las disposiciones del PSTS.

CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL

De acuerdo con el reporte del Sistema de Información SISAPWEB con corte al 31 de mayo de 2026, la **Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR)** cuenta con una población asegurada de **22.716 usuarios**, distribuidos en **39 municipios** del departamento de Norte de Santander, para quienes la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar el acceso efectivo, oportuno, continuo, integral y con calidad a los servicios y tecnologías en salud, de conformidad con las necesidades asistenciales identificadas y las remisiones generadas por la red integral de prestación de servicios.

La población objeto del contrato comprende usuarios pediátricos, adultos y adultos mayores con sospecha o diagnóstico de patologías oculares y visuales que requieran consulta especializada en oftalmología, valoración por subespecialidades oftalmológicas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos ambulatorios programados de baja, mediana y alta complejidad, así como seguimiento clínico y control periódico. Entre las principales condiciones de salud atendidas se encuentran las cataratas, el glaucoma, la retinopatía diabética, los errores refractivos, las patologías retinianas, las enfermedades de la córnea, los trastornos oculomotores, las alteraciones del nervio óptico y las demás afecciones que pueden generar un deterioro progresivo de la función visual.

Tabla 1. Población UPRES DENOR
POBLACIÓN REGIONAL No-5 (CORTE 31 MAYO)

TOTAL DE USUARIOS	TOTAL DE UPRES	TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS	TOTAL DEPARTAMENTOS	TOTAL MUNICIPIOS
22.716	1	1	2	39

DEPARTAMENTOS DETALLADO
Cesar Norte de Santander

MUNICIPIOS
ABREGO AREDELOS BOCHALEVA BUCAR-SICA CHICOT CHINACOTA CHITAGA CONVENCIÓN CUCUTÁ CUCUTILLA DURANA ELTIERRA ELIZOLA GONZÁLEZ GRAYALOTE H-CAR HERRAN LA PLATA LABATECH LOSPATOS LOURDES NALISQUA COPIA PANALONA PANPLONITA PUERTO SANTANDER RAGGONILLA RODEORO SALAZAR SAN CALITO SAN CAYETANO SHINAGO SARDUNTA SILOS TEORANA TIBU TOLEDO VILLACHERO VILLADELROSARAO

Fuente: Elaboración propia Área alto impacto datos Censo Nominal 2026

Tabla 2. Población por UPRES y zonificación

UPRES		ZONIFICACIÓN POR ESPRI							
UPRES DENOR	Grand Total	ESPRI UNIDAD MEDICA CUCUTA				Grand Total			
22.716	22.716	22.716				22.716			
100.0%	100.0%	100.0%				100.0%			

CURSO DE VIDA							PARENTESCO CON EL TITULAR						
1. Primera infancia	2. Infancia	3. Adolescencia	4. Juventud	5. Adultez	6. Vejez	Grand Total	HUERA	TITULAR	CONPAREJO A PERSONA VIVIENTE	CONYUGE	HUASTR.	PADRES	EXCONPAREJO A
1.523	2.486	2.263	4.007	9.151	3.256	22.716	7.557	11.219	1.155	2.012	78	581	1
6.70%	10.84%	9.96%	17.64%	40.28%	14.47%	100.00%	33.27%	49.83%	5.13%	8.86%	0.34%	2.56%	0.00%

ESTADO CIVIL							TIPO DE USUARIO				SEXO	
SOLTERO A	DIVORCIADO A	CASADO A	SIN INFORMACION	UNION LIBRE	VIUDO A	SEPARADO A	BENEFICIARIO	TITULAR	COTIZANTE	PPCD	M	F
10.952	2.591	5.360	2.918	451	157	37	11.367	10.555	754	10	12.841	9.875
47.82%	12.50%	23.60%	12.85%	1.99%	0.69%	0.16%	50.13%	46.51%	3.32%	0.04%	56.51%	45.49%

Fuente: Elaboración propia Área alto impacto datos Censo Nominal 2026

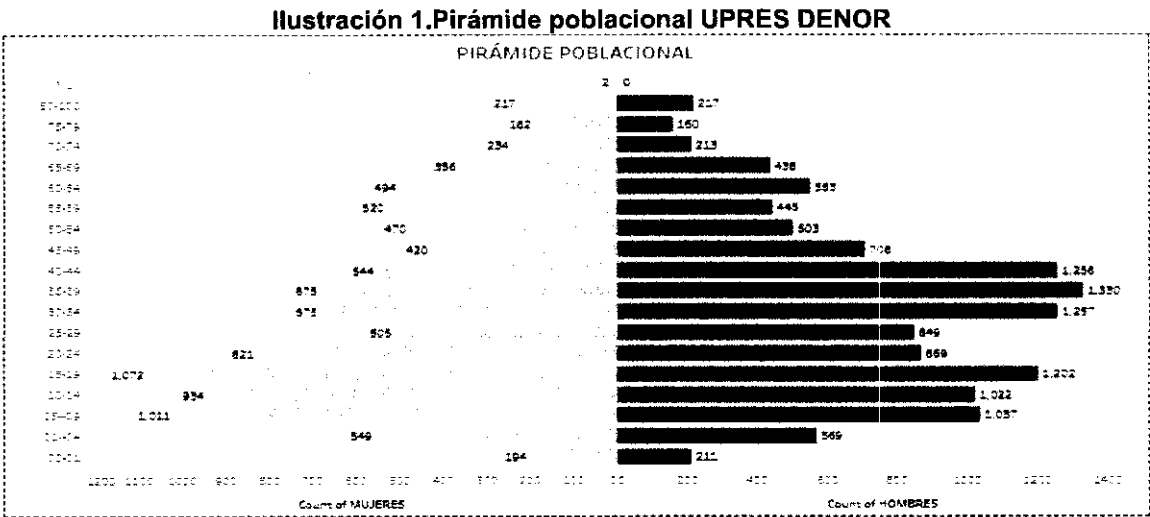
De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información SISAPWEB con corte al 31 de mayo de 2026, la **Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR)** cuenta con una población asegurada de **22.716 usuarios**, equivalente al 100 % de la población objeto del presente proceso contractual. Esta población se encuentra concentrada en la jurisdicción de la Unidad Médica Cúcuta, que constituye el principal punto de referencia para la gestión del aseguramiento y la prestación de los servicios de salud especializados requeridos por los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Desde la perspectiva del curso de vida, la población afiliada presenta una mayor concentración en los grupos de **adultez (29 a 59 años) con 9.151 usuarios (40,28 %)** y **vejez (60 años y más) con 3.286 usuarios (14,47 %)**, que en conjunto representan **12.437 personas (54,75 % de la población asegurada)**. Estos grupos poblacionales presentan una mayor susceptibilidad al desarrollo de enfermedades oftalmológicas asociadas al envejecimiento y a enfermedades crónicas, tales como catarata, glaucoma, retinopatía diabética, degeneración macular relacionada con la edad, trastornos retinianos y otras patologías que pueden comprometer progresivamente la función visual, generando una demanda creciente de servicios especializados de diagnóstico, tratamiento y seguimiento clínico.

En cuanto al parentesco con el titular, la población se encuentra conformada principalmente por **titulares (49,83 %) e hijos beneficiarios (33,27 %)**, seguidos por cónyuges o compañeros permanentes (5,13 %) y otros beneficiarios. Esta composición poblacional evidencia la necesidad de garantizar la prestación de servicios de oftalmología tanto para población adulta como pediátrica, considerando la presencia de patologías visuales que pueden manifestarse en cualquier etapa del curso de vida y que requieren atención especializada para prevenir alteraciones permanentes de la visión.

Respecto al tipo de usuario, se observa una distribución equilibrada entre **beneficiarios (50,13 %) y titulares (46,51 %)**, situación que refleja la responsabilidad institucional de garantizar el acceso integral a los servicios especializados de salud visual para todo el núcleo familiar afiliado al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de conformidad con los principios de universalidad, integralidad y continuidad de la atención.

Por otra parte, la distribución por sexo evidencia un predominio del **sexo masculino con 12.841 usuarios (56,21 %)** frente al **sexo femenino con 9.875 usuarias (43,79 %)**. Esta característica es consistente con la composición demográfica de la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional; sin embargo, las patologías oftalmológicas objeto del presente proceso se presentan en ambos sexos, especialmente aquellas relacionadas con el envejecimiento, los errores refractivos, las enfermedades metabólicas y los trastornos degenerativos oculares.



Fuente: Elaboración propia Área alto impacto datos Censo Nominal 2026

La pirámide poblacional de la **Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR)** evidencia una distribución demográfica concentrada principalmente en los grupos de edad económicamente activos, observándose el mayor número de usuarios entre los **30 y 49 años**, con predominio del sexo masculino, situación coherente con la composición poblacional propia del personal activo de la Policía Nacional. De igual forma, se identifica una participación importante de población infantil y adolescente correspondiente principalmente a beneficiarios del Subsistema de Salud, así como una proporción significativa de adultos mayores que demandan un mayor uso de los servicios de salud especializados.

Desde el punto de vista epidemiológico, esta distribución poblacional reviste especial importancia para la planeación y contratación de los servicios especializados y subespecializados en **oftalmología**, toda vez que las enfermedades oculares y visuales presentan un comportamiento diferencial según el curso de vida. En la población infantil y adolescente cobran relevancia los trastornos refractivos, estrabismos, ambliopías, alteraciones congénitas y demás patologías que requieren diagnóstico temprano y seguimiento especializado para prevenir secuelas visuales permanentes que puedan afectar el desarrollo académico y social de los usuarios.

Por su parte, la concentración de usuarios en edades adultas adquiere especial relevancia debido a la presencia creciente de factores de riesgo asociados a patologías oftalmológicas como la retinopatía diabética, alteraciones visuales secundarias a enfermedades crónicas, defectos refractivos, trastornos del nervio óptico y enfermedades retinianas, las cuales pueden afectar significativamente el desempeño laboral, la capacidad funcional y la calidad de vida cuando no son diagnosticadas y tratadas de manera oportuna. En el caso particular del personal uniformado, las exigencias operacionales propias del servicio policial hacen indispensable preservar adecuadamente la función visual mediante procesos de evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento especializado.

De igual manera, la presencia de una población significativa en los grupos de mayor edad implica una demanda creciente de servicios relacionados con el diagnóstico y tratamiento de patologías degenerativas oculares, especialmente **catarata, glaucoma, degeneración macular relacionada con la edad, retinopatía diabética y otros trastornos retinianos**, enfermedades que constituyen algunas de las principales causas de discapacidad visual y pérdida de la visión en la población adulta mayor. Estas condiciones requieren consulta especializada, seguimiento clínico periódico, ayudas diagnósticas y procedimientos terapéuticos ambulatorios programados que permitan preservar la salud visual y reducir el riesgo de discapacidad visual permanente.

• **Análisis de la demanda**

Con el propósito de establecer la necesidad real de contratación y dimensionar la capacidad requerida para la prestación de los servicios especializados y subespecializados en **Oftalmología**, la **Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR)** analizó la información registrada en los sistemas institucionales de información (SISAPWEB), así como el comportamiento histórico en de la utilización de los servicios oftalmológicos por parte de los usuarios afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La **Oftalmología** constituye una especialidad médico-quirúrgica orientada a la promoción de la salud visual, la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las enfermedades oculares y visuales que afectan a la población en todas las etapas del curso de vida. Su finalidad es preservar la función visual, prevenir la discapacidad visual evitable y mejorar la calidad de vida de los pacientes mediante la realización de consultas especializadas, ayudas diagnósticas, procedimientos terapéuticos y procedimientos quirúrgicos ambulatorios programados de baja, mediana y alta complejidad.

El análisis de la demanda evidencia que los servicios de mayor utilización corresponden a la **consulta de primera vez por especialista en oftalmología**, con **183 atenciones**, seguida de la **tomografía óptica de segmento posterior**, con **91 procedimientos**, el **estudio computarizado de campo visual central o periférico**, con **79 procedimientos**, y la **consulta de control o seguimiento por especialista en oftalmología**, con **74 atenciones**. De igual manera, se registra una demanda importante de **biometría ocular**, **tomografía óptica de segmento anterior**, procedimientos relacionados con **inserción de lente intraocular** y **extracción extracapsular asistida de cristalino (facoemulsificación)**, los cuales constituyen actividades fundamentales para el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de patologías oculares de alta prevalencia en la población atendida.

En relación con los procedimientos de mayor impacto económico, se destacan la **extracción extracapsular asistida de cristalino con inserción de lente intraocular**, la **inserción de lente intraocular en cámara posterior**, la **aspiración diagnóstica de vítreo**, la **vitrectomía posterior con inserción de silicón o gases**, la **ablación de lesión coriorretinal**, la **adaptación de prótesis ocular** y la **capsulotomía asistida**, procedimientos especializados que requieren infraestructura tecnológica, equipos biomédicos especializados, talento humano capacitado y experiencia clínica para garantizar resultados seguros y efectivos.

Este comportamiento de la demanda demuestra que la necesidad asistencial se concentra principalmente en la atención de patologías asociadas con **catarata, glaucoma, retinopatía diabética, alteraciones retinianas, trastornos refractivos y otras enfermedades degenerativas oculares**, que requieren valoración especializada, seguimiento clínico periódico, ayudas diagnósticas de precisión y procedimientos terapéuticos oportunos con el fin de evitar la progresión del deterioro visual y prevenir la discapacidad visual permanente.

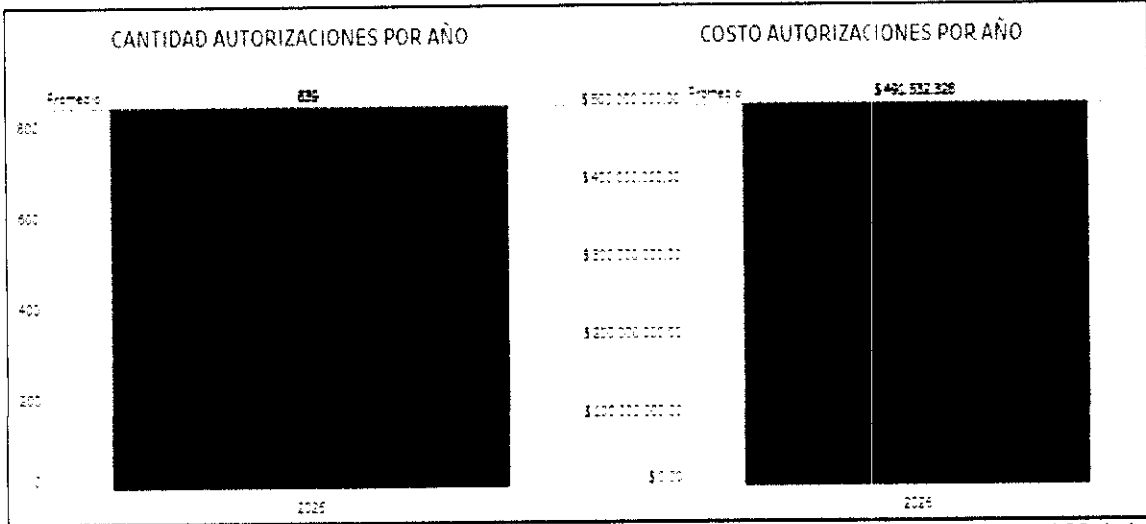
Tabla 3.Procedimientos mas frecuentes y mayor costo

TOP PROCEDIMIENTOS MAS SOLICITADOS			TOP PROCEDIMIENTOS MAS COSTOSOS		
890276 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	182	\$ 17 310 183	130003 -EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO (INCLUDE: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	43	\$ 121 280 030
951902-TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	91	\$ 30 893 581	137003 -INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	46	\$ 66 253 708
950505 -ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	73	\$ 21 540 024	147103-ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	17	\$ 55 300 440
890276 -CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	74	\$ 9 755 258	951902-TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	91	\$ 30 893 581
890225 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	57	\$ 7 730 498	950505 -ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	73	\$ 21 540 024
952001 -SIOMETRIA OCULAR	49	\$ 4 853 982	890276 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	182	\$ 17 310 183
137003 -INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	46	\$ 66 253 708	147401 -VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	2	\$ 18 645 710
951901-TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	45	\$ 15 615 586	951901-TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	46	\$ 15 615 586
130003 -EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO (INCLUDE: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	43	\$ 121 280 030	142004 -ABLACION DE LESION CORIORETINAL	5	\$ 15 404 556
953501 -TERAPIA ORTOPTICA	30	\$ 1 836 410	953401-ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	4	\$ 14 656 150
			136504 -CAPSULOTOMIA ASISTIDA	31	\$ 42 026 738

Fuente: Elaboración propia con base en Sistemas de información RASES No. 5 SISAPWEB vigencia marzo y el 30 de junio de 2026

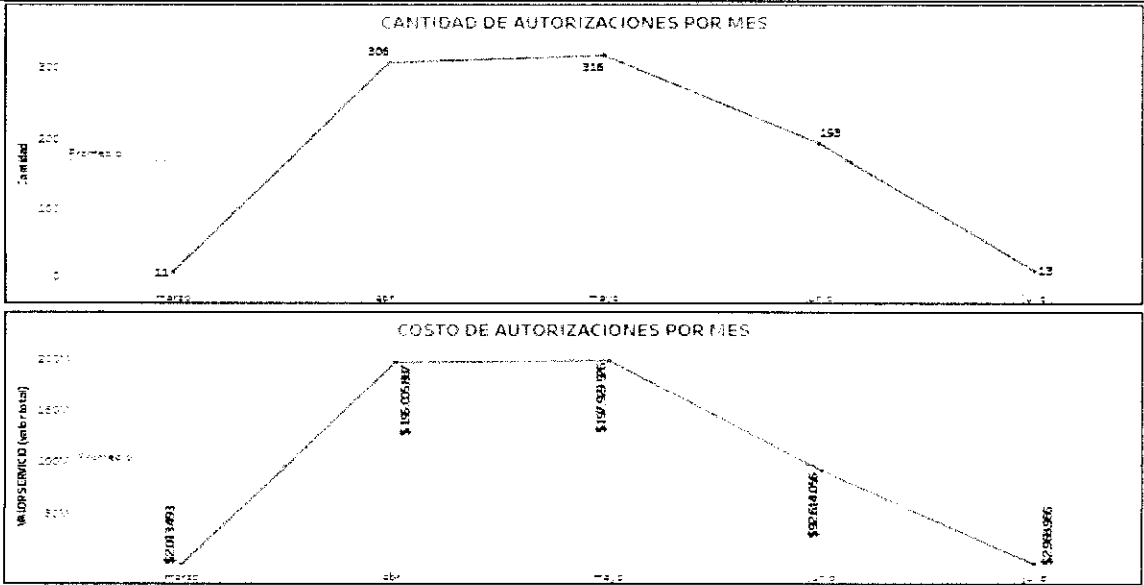
Como antecedente de la necesidad contractual, durante la vigencia 2026 la **Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR)** ha garantizado la atención especializada de los usuarios mediante la contratación de servicios de oftalmología especializada y subespecializada. Con corte al período comprendido entre marzo y el 30 de junio de 2026, se registraron **839 autorizaciones** correspondientes a consultas especializadas, procedimientos diagnósticos, procedimientos terapéuticos y procedimientos quirúrgicos ambulatorios programados relacionados con la atención oftalmológica, por un valor autorizado aproximado de **\$495.323.528**, evidenciando una utilización constante de estos servicios por parte de la población afiliada.

Ilustración 2. Servicios autorizados marzo y el 30 de junio de 2026



Fuente: Elaboración propia con base en Sistemas de información RASES No. 5 SISAPWEB vigencia marzo y el 30 de junio de 2026

Ilustración 3. Autorizaciones por mes de marzo y el 30 de junio de 2026



Fuente: Elaboración propia con base en Sistemas de información RASES No. 5 SISAPWEB vigencia marzo y el 30 de junio de 2026

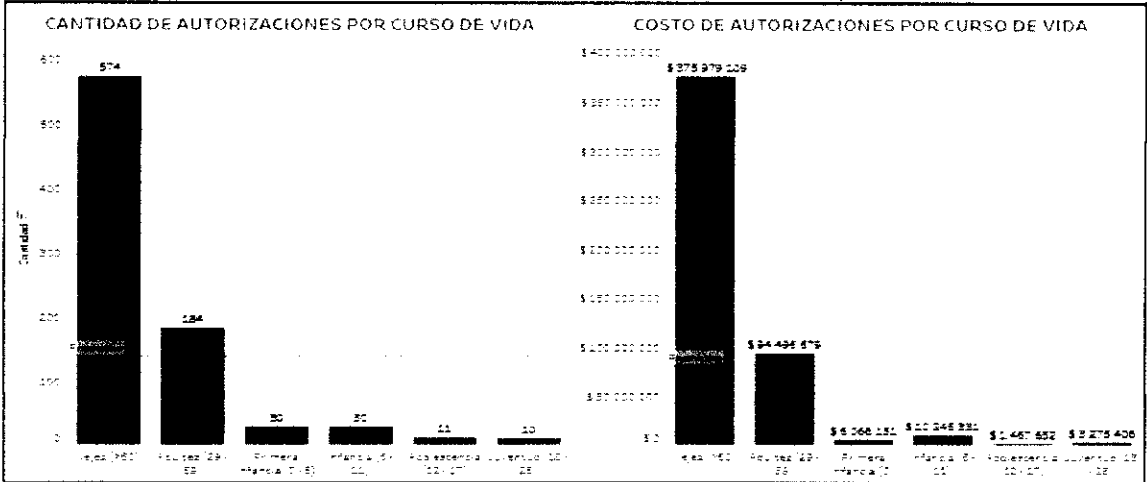
El comportamiento de las autorizaciones durante la vigencia 2026 evidencia una demanda sostenida de los servicios especializados y subespecializados en Oftalmología para la población adscrita a la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR). Durante el periodo analizado se registraron 839 autorizaciones, con un valor total autorizado aproximado de \$495.323.528, lo que refleja la utilización permanente de los servicios oftalmológicos por parte de los usuarios afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

El análisis mensual muestra que el mayor volumen de autorizaciones se presentó durante el mes de mayo, con 316 autorizaciones, seguido de abril con 306 autorizaciones y junio con 193 autorizaciones. Los meses de marzo y julio registraron 11 y 13 autorizaciones respectivamente; sin embargo, este comportamiento obedece al corte parcial de la información reportada para dichos periodos y no representa una disminución real de la demanda de los servicios.

Desde el punto de vista financiero, el comportamiento de los costos guarda relación con el volumen de servicios autorizados y con la complejidad de los procedimientos requeridos. El mayor valor autorizado se presentó durante mayo, con aproximadamente \$197.949.959, seguido de abril con \$195.005.897 y junio con \$83.076.450. Los valores registrados en marzo y julio corresponden igualmente a periodos con información parcial. La variación observada se encuentra asociada principalmente a la autorización de procedimientos quirúrgicos oftalmológicos, ayudas diagnósticas especializadas y tratamientos requeridos para patologías oculares de alta prevalencia dentro de la población atendida.

En términos generales, el comportamiento observado evidencia una demanda continua y estable de los servicios objeto del presente proceso contractual, especialmente en actividades relacionadas con consulta especializada en oftalmología, seguimiento clínico, ayudas diagnósticas de alta precisión, estudios de campo visual, tomografía óptica ocular, biometría ocular, procedimientos para el manejo de catarata, glaucoma y patologías retinianas, entre otros servicios requeridos para la atención integral de la salud visual.

Ilustración 4. Frecuencia de autorizaciones y el costo asociado por curso de vida



Fuente: Elaboración propia con base en Sistemas de información RASES No. 5 SISAPWEB vigencia marzo y el 30 de junio de 2026

El análisis de las autorizaciones por curso de vida evidencia que la mayor demanda de los servicios especializados y subespecializados en Oftalmología se concentra en la población de vejez (mayores de 60 años), con 574 autorizaciones, seguida por la población en adultez (29 a 59 años), con 184 autorizaciones. En conjunto, estos dos grupos representan aproximadamente el 90 % del total de las autorizaciones registradas, situación que refleja el comportamiento epidemiológico de las enfermedades oculares y visuales, cuya incidencia aumenta progresivamente con la edad y la presencia de enfermedades crónicas asociadas.

Desde el punto de vista económico, este comportamiento es consistente con el costo de la atención, observándose que la población mayor de 60 años concentra el mayor valor autorizado, con aproximadamente \$375.979.209, equivalente a más del 75 % del valor total autorizado durante el período analizado. Le sigue la población adulta, con \$94.496.679. Los demás cursos de vida presentan una participación significativamente menor, registrándose valores de \$5.068.151 para primera infancia, \$10.245.331 para infancia, \$1.467.652 para adolescencia y \$3.275.406 para juventud, lo que guarda relación con la menor frecuencia de patologías oftalmológicas degenerativas en estos grupos etarios.

La mayor participación de la población adulta mayor se encuentra asociada principalmente a la atención de patologías de alta prevalencia como catarata senil, glaucoma, degeneración macular relacionada con la edad, retinopatía diabética, alteraciones del nervio óptico y otros trastornos retinianos que requieren valoración especializada, ayudas diagnósticas avanzadas, seguimiento clínico periódico y procedimientos terapéuticos o quirúrgicos programados para preservar la función visual y prevenir la discapacidad visual permanente.

Por su parte, la población adulta también representa una demanda importante de servicios oftalmológicos, particularmente en usuarios con enfermedades crónicas como diabetes mellitus e hipertensión arterial, así como en aquellos que requieren manejo de errores refractivos complejos, patologías retinianas, trastornos visuales asociados a condiciones ocupacionales y seguimiento de enfermedades oculares de evolución crónica.

Aunque la participación de los grupos de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud es menor, estos continúan demandando servicios especializados relacionados con la detección temprana y manejo de estrabismos, ambliopía, defectos refractivos, alteraciones congénitas, trastornos de motilidad ocular y otras patologías visuales que requieren intervención especializada para prevenir secuelas permanentes y favorecer el adecuado desarrollo funcional y académico de los usuarios.

En conjunto, el comportamiento de las autorizaciones por curso de vida confirma que la mayor carga asistencial y financiera de los servicios especializados en Oftalmología para la población adscrita a la UPRES DENOR se concentra en los grupos de adultez y vejez, situación que sustenta la necesidad de mantener una red de prestadores con capacidad técnico-científica suficiente para garantizar la atención integral, el diagnóstico oportuno, el tratamiento especializado y el seguimiento continuo de las enfermedades oculares y visuales, contribuyendo a prevenir la discapacidad visual, preservar la funcionalidad de los usuarios y mejorar su calidad de vida.

Tabla 4. Diagnósticos mas frecuentes y mayor costo.

TOP DIAGNÓSTICOS MAS AUTORIZADOS				TOP DIAGNÓSTICOS MAS COSTOSOS			
	F				F		
CATARATA SENIL NUCLEAR	179	\$ 200 319 408	A-bc	CATARATA SENIL NUCLEAR	\$ 200 319 408	179	A
SOSPECHA DE GLAUCOMA	123	\$ 42 874 539	A-bc	SOSPECHA DE GLAUCOMA	\$ 42 874 539	123	A
RETINOPATIA DIABETICA (E10-E14*) CON CUARTO CARACTER COMUN 3)	90	\$ 24 044 617	A-bc	OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA RETINA	\$ 23 751 179	19	A
DEGENERACION DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO	47	\$ 23 912 552	A-bc	RETINOPATIA DIABETICA (E10-E14*) CON CUARTO CARACTER COMUN 3)	\$ 24 044 617	90	A
PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES	34	\$ 9 424 191	A-bc	DEGENERACION DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO	\$ 23 912 552	47	A
GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO	20	\$ 7 190 276	A-bc	OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	\$ 12 007 928	24	A
OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA RETINA	29	\$ 23 351 479	A-bc	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS	\$ 12 086 019	10	A
OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	25	\$ 15 027 992	A-bc	PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES	\$ 9 424 191	34	A
OTRAS CONVULSIONES Y LAS NO ESPECIFICADAS	14	\$ 3 525 459	A-bc	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	\$ 6 919 046	5	A
ASTIGMATISMO	14	\$ 1 495 746	A-bc	OTRAS ANOFTALMIAS	\$ 7 318 090	2	A
PRESBICIA	12	\$ 2 657 192	A-bc	GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO	\$ 7 190 276	20	A
CONSULTA NO ESPECIFICADA	11	\$ 1 422 577	A-bc	BLEFAROPTOSIS	\$ 6 577 261	4	A
INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA	10	\$ 1 590 099	A-bc	OTRAS OCLUSIONES VASCULARES RETINIANAS	\$ 6 100 378	7	A
HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	10	\$ 879 470	A-bc	RETARDO DEL DESARROLLO	\$ 4 957 637	5	A
EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS	10	\$ 12 086 019	A-bc	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES RENALES	\$ 4 599 046	4	A
DIPLOPIA	10	\$ 879 470	A-bc	DESGARRO DE LA RETINA SIN DESPRENDIMIENTO	\$ 4 599 024	5	A
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	9	\$ 1 594 937	A-bc	ESTENOSIS E INSUFICIENCIA DE LAS VIAS LAGRIMALES	\$ 4 072 567	6	A
				OTROS TRASTORNOS DEL CUERPO VITREO	\$ 4 914 408	5	A

Fuente: Elaboración propia con base en Sistemas de información RASES No. 5 SISAPWEB vigencia marzo y el 30 de junio de 2026



El análisis de los diagnósticos autorizados evidencia que la mayor demanda de atención especializada en oftalmología se concentra en patologías asociadas al envejecimiento, enfermedades crónicas y alteraciones degenerativas de la función visual. El diagnóstico más frecuente corresponde a la catarata senil nuclear, con 179 autorizaciones, seguido de la sospecha de glaucoma, con 123 autorizaciones, la retinopatía diabética con cuarto carácter común 3, con 50 autorizaciones, la degeneración de la mácula y del polo posterior del ojo, con 47 autorizaciones, y la presencia de lentes intraoculares, con 35 autorizaciones. También se evidencia una importante demanda relacionada con glaucoma primario de ángulo abierto, otros trastornos específicos de la retina, estados postquirúrgicos oftalmológicos, astigmatismo, presbicia y otras patologías que requieren seguimiento especializado, ayudas diagnósticas y procedimientos terapéuticos para preservar la función visual.

Desde el punto de vista financiero, los mayores costos autorizados se concentran igualmente en patologías oftalmológicas de alta prevalencia y complejidad. Se destaca la catarata senil nuclear, con un valor autorizado de \$200.319.408, seguida de la sospecha de glaucoma, con \$42.974.558, los otros trastornos especificados de la retina, con \$29.051.178, la retinopatía diabética con cuarto carácter común 3, con \$24.044.617, y la degeneración de la mácula y del polo posterior del ojo, con \$23.902.582. Asimismo, registran una participación importante en el costo total autorizado los estados postquirúrgicos oftalmológicos, el glaucoma primario de ángulo abierto, las enfermedades vasculares retinianas, las alteraciones del nervio óptico y otros trastornos del cuerpo vítreo, debido a la necesidad de estudios diagnósticos especializados, procedimientos terapéuticos y seguimiento clínico de larga duración.

El comportamiento observado evidencia una elevada carga de enfermedad asociada principalmente a patologías degenerativas oculares, glaucoma, enfermedades de la retina y complicaciones oftalmológicas relacionadas con enfermedades sistémicas como la diabetes mellitus. Estas condiciones representan un alto impacto asistencial y económico debido a su potencial de generar deterioro progresivo de la visión, discapacidad visual permanente y afectación significativa de la calidad de vida cuando no son diagnosticadas y tratadas oportunamente.

En conjunto, el análisis de los diagnósticos confirma la necesidad de garantizar una red de prestación de servicios con capacidad resolutoria para ofrecer atención especializada y subespecializada en oftalmología, asegurando el acceso oportuno a consulta especializada, ayudas diagnósticas, procedimientos terapéuticos y procedimientos quirúrgicos ambulatorios programados. Lo anterior permite garantizar el diagnóstico temprano, el tratamiento integral y el seguimiento continuo de las patologías visuales de mayor prevalencia en la población adscrita a la UPRES DENOR, contribuyendo a disminuir la discapacidad visual evitable, preservar la función visual y mejorar la calidad de vida de los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Tabla 5. Autorizaciones por mes

	PROCEDIMIENTOS MES A MES						
	marzo	abr.	mayo	junio	julio	Tota general	
890276 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	5	21	45	42	1	113	
951902-TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	2	12	26	21		61	
950505 -ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO		24	19	25		79	
890376 -CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	2	19	23	22		74	
990226 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA		24	12	5		57	
952001 -BIOMETRIA OCULAR		10	20	8		49	
137003 -INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES		19	21	5		56	
951901-TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	2	11	25	5		46	
130003 -EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO INCLUYE: FACOLITIS, LASER, ASPIR..		19	10	5		45	
955501 -TERAPIA ORTOPTICA		20			12	39	
952501 -PAQUIMETRIA		2	12	11		28	
951203 -ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO		5	5	5		20	
147103-ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO		5	4	7		17	
138505 -CAPSULOTOMIA ASISTIDA		4	5	1		11	
142004 -ABLACION DE LESION CORIORETINAL		1	5	1	1	9	
950501 -EVALUACION ORTOPTICA		2	1	4		8	
121102 -IRIDOTOMIA ASISTIDA		2	4			6	
097101 -PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES		3		1		4	
953401-ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR		4				4	
116103-QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL		2	1			3	
890207 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA INCLUYE: OPTOMETRIA, TONOMETRIA Y VALORACION ORTO..		1	1		1	3	
086002 -RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO		2				2	
059104 -ABLACION DE PESTANAS (SUPERIOR O INFERIOR)		2				2	
147401 -VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES		1	1			2	
150201-EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES		2				2	

Fuente: Elaboración propia con base en Sistemas de información RASES No. 5 SISAPWEB vigencia marzo y el 30 de junio de 2026

El comportamiento de los procedimientos autorizados mes a mes evidencia una demanda continua y sostenida de los servicios especializados y subespecializados en Oftalmología para la población adscrita a la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR), observándose que la utilización de los servicios no se concentra en un único procedimiento, sino que comprende un portafolio integral de consultas especializadas, ayudas diagnósticas, procedimientos terapéuticos y procedimientos quirúrgicos ambulatorios programados. Lo anterior demuestra la necesidad de contar con un prestador que garantice la integralidad de la atención en salud visual y ocular.

La consulta de primera vez por especialista en Oftalmología constituye el procedimiento de mayor utilización durante el período analizado, con un total de 183 atenciones, presentando su mayor demanda durante los meses de abril y mayo. Este comportamiento evidencia la necesidad permanente de garantizar el acceso oportuno a la valoración especializada para el diagnóstico inicial de patologías oculares y la definición de conductas terapéuticas requeridas por la población usuaria.

De igual manera, la tomografía óptica de segmento posterior (91 procedimientos), el estudio computarizado de campo visual central o periférico (79 procedimientos) y las consultas de control o seguimiento por especialista en Oftalmología (74 atenciones) presentan una utilización constante durante los meses analizados, reflejando el seguimiento clínico continuo de pacientes con glaucoma, retinopatías, enfermedades maculares y otras patologías oculares crónicas que requieren vigilancia especializada permanente.

Así mismo, se observa una demanda importante de procedimientos especializados como biometría ocular, tomografía óptica de segmento anterior, inserción de lente intraocular en cámara posterior, extracción extracapsular asistida de cristalino con implante de lente intraocular, paquimetría, angiografía ocular de segmento posterior y aspiración diagnóstica de vítreo, procedimientos que hacen parte fundamental del abordaje diagnóstico y terapéutico de patologías como catarata, glaucoma, enfermedades retinianas y otras alteraciones que comprometen la salud visual de los usuarios.

El análisis también evidencia la utilización permanente de procedimientos quirúrgicos y terapéuticos especializados tales como capsulotomía asistida, ablación de lesión coriorretinal, iridotomía asistida, adaptación de prótesis ocular, plastia para canaliculos lagrimales, evaluación ortóptica y vitrectomía posterior, lo que demuestra que la demanda asistencial comprende un portafolio amplio de tecnologías en salud y no únicamente servicios de consulta especializada.

En conjunto, el comportamiento mensual de los procedimientos confirma una demanda estable y permanente de los servicios especializados y subespecializados en Oftalmología, sustentando la necesidad de garantizar un prestador con capacidad técnico-científica suficiente para ofrecer de manera continua consultas especializadas, procedimientos diagnósticos, procedimientos terapéuticos y procedimientos quirúrgicos ambulatorios programados requeridos para la atención integral de la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscrita a la UPRES DENOR.

Estos resultados son consistentes con el comportamiento epidemiológico de las enfermedades oculares y visuales observadas en la población usuaria, especialmente aquellas relacionadas con catarata senil, glaucoma, retinopatía diabética, degeneración macular, trastornos de la retina y otras patologías degenerativas cuya incidencia aumenta con la edad y con la presencia de enfermedades crónicas. Dichas patologías requieren valoración especializada, seguimiento clínico periódico, ayudas diagnósticas avanzadas y procedimientos terapéuticos orientados a preservar la función visual y prevenir la discapacidad visual permanente.

No obstante, la presencia de autorizaciones en población infantil, adolescente y joven evidencia la necesidad de garantizar igualmente la atención especializada de pacientes con estrabismos, ambliopías, alteraciones refractivas, trastornos de motilidad ocular, enfermedades congénitas y otras patologías oftalmológicas de aparición temprana que requieren diagnóstico oportuno, tratamiento especializado y seguimiento continuo para evitar secuelas visuales permanentes.

El análisis de la información correspondiente al período comprendido entre marzo y junio de 2026, con corte parcial al mes de julio, evidencia una demanda permanente de los servicios especializados y subespecializados en Oftalmología por parte de los usuarios adscritos a la UPRES DENOR. El comportamiento de las autorizaciones, los diagnósticos, los procedimientos y los costos asociados demuestra que la mayor utilización de estos servicios se concentra en pacientes con catarata, glaucoma, retinopatía diabética, enfermedades retinianas, alteraciones maculares y demás patologías oftalmológicas crónicas que requieren seguimiento especializado y manejo continuo.

Así mismo, el análisis de los procedimientos autorizados evidencia que la mayor demanda corresponde a consultas especializadas de primera vez y de control, tomografías ópticas oculares, estudios de campo visual, biometrías oculares, procedimientos para manejo de catarata e implantación de lentes intraoculares, lo cual confirma que la atención oftalmológica se caracteriza por el seguimiento periódico de pacientes con enfermedades crónicas de la visión, la vigilancia de su evolución clínica y la realización oportuna de procedimientos que permitan prevenir complicaciones y preservar la capacidad visual.

Desde el punto de vista poblacional, la mayor utilización de los servicios se concentra en la población adulta y adulta mayor, comportamiento que guarda relación con la mayor prevalencia de enfermedades degenerativas de la visión en estos grupos etarios. No obstante, también se evidencian atenciones en población pediátrica y adolescente, lo que justifica la necesidad de garantizar la prestación de servicios especializados tanto para pacientes adultos como para población infantil.

Finalmente, el comportamiento mensual de las autorizaciones evidencia una demanda continua durante el período analizado, reflejando la necesidad permanente de garantizar el acceso oportuno a la atención especializada, la continuidad de los tratamientos, la realización de ayudas diagnósticas especializadas y procedimientos terapéuticos y quirúrgicos ambulatorios programados, evitando retrasos que puedan favorecer la progresión de las enfermedades oculares, el deterioro de la función visual y la aparición de discapacidad visual prevenible.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar la prestación de los servicios de salud conforme a lo establecido en el Acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) que establece:

ARTÍCULO 1°. – DEFINICIÓN DEL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL (PSTS). Entiéndase como el conjunto de servicios y tecnologías en salud al que tienen derecho los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP); este plan se presenta en forma explícita y detallada, como una herramienta para facilitar la planeación en salud, la gestión del riesgo en salud, la asignación de recursos y la regulación en cada uno de los Subsistemas de Salud.

PARÁGRAFO del ARTÍCULO 2°: Las tecnologías en salud de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas, que son complementarias del presente Acuerdo, se encuentran establecidas mediante el Acuerdo 080 de 2022 del CSSMP “Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional” y aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4°. – UNIFICACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN. Para efectos de facilitar la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo se adoptan las Guías de Práctica Clínica (GPC), Guías de Atención Integral (GAI), Protocolos y Alertas Sanitarias emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), y se adaptan las Normas Técnicas, Lineamientos Técnicos u Operativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y aquellas que cuenten con el aval del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud (IETS), o quien haga sus veces, vigentes al momento de la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud.

Del mismo modo, en materia de interoperabilidad y estandarización de datos, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional deben incorporar e implementar en los sistemas de información los siguientes estándares de terminología, vigentes al momento de la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud:

1. La Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo con lo dispuesto por la normativa emitida por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. La Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE), de la Organización Mundial de la Salud y sus respectivas modificaciones y actualizaciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para Colombia.
3. Terminología técnica contenida en los glosarios de los actos administrativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para establecer los servicios y tecnologías con cargo a la UPC y la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS).

PARÁGRAFO. Los servicios y tecnologías en salud descritos con otra nomenclatura o codificación como “programas”, “clínicas” o “paquetes” y “conjuntos de atención”, entre otros, deben discriminar los procedimientos que los componen de acuerdo con la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) vigente, o según la normatividad que la modifique, adicione o sustituya

ARTÍCULO 5°. – DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA DEL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DEL SSMP. Se consideran incluidos en el plan los servicios y tecnologías en salud del SSMP, los servicios y tecnologías en salud contenidos en el presente Acuerdo, así como los listados de Procedimientos en Salud y de Procedimientos de Laboratorio Clínico con cargo a la UPC contenidos en las disposiciones o actos administrativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.6.3. GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Caracterización de la población: En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.

Registro asistencial en historia clínica de cada valoración, procedimiento, intervención y suministro efectuado.

Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.

Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), entre otras que correspondan con el proceso de atención.

Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, UPZ (donde aplique), teléfono de contacto del usuario o acudiente.

• Identificación de nuevos riesgos en salud y canalización

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados a la supervisión del contrato y canalizados a la instancia indicada, independientemente de que su intervención haga parte integral del paquete de gestión de riesgo a cargo de EL CONTRATISTA, como se describe a continuación:

Riesgo (caso o evento)	Conducta de notificación y canalización	Remitir al correo
Hallazgos oftalmológicos críticos o de alto riesgo para la función visual, identificados durante la consulta, ayudas diagnósticas o procedimientos oftalmológicos, que puedan requerir atención prioritaria o generar pérdida permanente de la visión, tales como desprendimiento de retina, glaucoma avanzado o de rápida progresión, retinopatía diabética proliferativa, oclusiones vasculares retinianas, endoftalmitis, perforación ocular, trauma ocular severo, pérdida súbita de la visión, neoplasias oculares u otras condiciones que comprometan la función visual.	Dentro de las 24 horas siguientes a la identificación del hallazgo.	denor.upres-guapas@policia.gov.co denor.upres-espri@policia.gov.co
Inasistencia del usuario a consulta especializada, procedimiento diagnóstico, terapéutico o quirúrgico oftalmológico programado.	Dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia.	denor.upres-guapas@policia.gov.co denor.upres-espri@policia.gov.co
Usuario con indicación de procedimiento oftalmológico prioritario o cirugía programada, cuya realización requiera gestión para garantizar la continuidad del tratamiento y prevenir el deterioro de la función visual.	Dentro de las 48 horas siguientes a la definición de la conducta médica.	denor.upres-guapas@policia.gov.co denor.upres-espri@policia.gov.co

• Transferencia institucional y consulta de la información para la gestión del riesgo primario

Como gestor permanente del riesgo primario, EL CONTRATISTA debe efectuar los reportes de obligatorio cumplimiento que, como Prestador de Servicios de Salud o Proveedor de Tecnologías en Salud, requiera la Autoridad Sanitaria Nacional y local y demás instancias de inspección, regulación, seguimiento y control.

Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes

Trámite	Medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE		
	Correo electrónico habilitado	Número telefónico habilitado	Procedimientos y observaciones sobre el trámite
Informe de actualización de datos de la persona	denor.upres-guapas@policia.gov.co denor.upres-espri@policia.gov.co	NA	NA
Envío del informe de atención de urgencias	denor.upres-guapas@policia.gov.co denor.upres-espri@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	oficina de referencia-contrareferencia
Solicitud de autorización	denor.upres-guapas@policia.gov.co denor.upres-espri@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	oficina de referencia-contrareferencia
Respuesta de autorización	denor.upres-guapas@policia.gov.co denor.upres-espri@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	oficina de referencia-contrareferencia

• Procedimientos de referencia, contrareferencia y autorizaciones Proceso administrativo para las atenciones que no requieren autorización

La prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías en salud relacionados con la atención de patologías oftalmológicas previamente autorizadas por EL CONTRATANTE (formato de la dependencia de referencia, contrareferencia y autorizaciones), cuando corresponda ,no requerirá una nueva solicitud de autorización cuando dichos

servicios hagan parte integral del proceso diagnóstico, terapéutico, quirúrgico o de seguimiento especializado ordenado por el profesional tratante, siempre que se encuentren relacionados con la misma condición clínica que dio origen a la autorización inicial.

El mismo criterio de integralidad en la atención, que comprende el acceso a los servicios y tecnologías en salud sin mediación del usuario en los trámites de autorización, se aplicará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.5.3.4.7.3 y 2.5.3.4.7.4 del Decreto 441 de 2022, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando se requiera autorización, EL CONTRATISTA deberá adelantar directamente ante EL CONTRATANTE el trámite correspondiente, mediante el mecanismo establecido para tal efecto, sin trasladar dicha gestión al usuario.

Así mismo, aplicará para la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social como de obligatorio cumplimiento, las priorizadas por EL CONTRATANTE, la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados mediante política pública y todos aquellos de obligatorio cumplimiento para los prestadores y proveedores del régimen de excepción.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y control de la ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador:

- Incluya dentro de su oferta los servicios y tecnologías complementarias requeridas para la atención integral de las patologías oftalmológicas objeto del contrato, aun cuando no se encuentren expresamente descritas dentro del objeto contractual, indicando el respectivo valor, siempre que hagan parte de la integralidad diagnóstica, terapéutica o quirúrgica del paciente y se encuentren contempladas dentro de las condiciones y alcance definidos para el presente proceso.
- Reporte a la supervisión del acuerdo de voluntades (contrato), con periodicidad máxima mensual, las novedades asistenciales, los resultados de la atención prestada y el estado de los pacientes, de acuerdo con el diagnóstico, tratamiento instaurado, procedimientos realizados, evolución clínica y requerimientos de seguimiento especializado.
- Efectúe las coordinaciones necesarias con la dependencia de referencia y contrarreferencia de EL CONTRATANTE, cuando se requiera remisión a subespecialidades oftalmológicas, servicios complementarios o articulación con otros niveles de atención, para garantizar la continuidad del tratamiento y la integralidad de la atención.
- Garantice la continuidad de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos especializados requeridos para el manejo integral de las patologías oftalmológicas, incluyendo, entre otros, tomografía de coherencia óptica (OCT) de segmento anterior y posterior, biometría ocular, paquimetría, angiografía ocular, campimetría computarizada, evaluación ortóptica, procedimientos para manejo de catarata, implantación de lentes intraoculares, capsulotomía, tratamientos retinianos, procedimientos para glaucoma y demás tecnologías contempladas en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) que se encuentren incluidas en el alcance del presente contrato y sean requeridas de acuerdo con la condición clínica del usuario.
- Garantice la continuidad del seguimiento especializado mediante consultas de primera vez y de control por Oftalmología y subespecialidades oftalmológicas, así como la realización oportuna de procedimientos quirúrgicos ambulatorios programados que se encuentren incluidos en el objeto y alcance contractual, con el fin de prevenir la progresión de la enfermedad, preservar la función visual y evitar la discapacidad visual permanente.

• **Procedimiento para la gestión de la autorización en los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria**

La solicitud de autorización para los servicios y tecnologías en salud electivos en atención no prioritaria relacionados con la especialidad de Oftalmología será realizada por el prestador de servicios de salud mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, sin que dicho trámite pueda ser trasladado al usuario.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para definir el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud que realizará la atención requerida, garantizando la disponibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios solicitados.

Dentro de este proceso se incluyen, entre otros, consultas especializadas de Oftalmología, consultas de control y seguimiento, tomografía óptica de coherencia (OCT), biometría ocular, paquimetría, campimetría computarizada, angiografía ocular, evaluación ortóptica, procedimientos para manejo de glaucoma, procedimientos de retina, cirugía de catarata con implante de lente intraocular, capsulotomía, iridotomía y demás procedimientos diagnósticos y terapéuticos requeridos para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de patologías oftalmológicas.

Si EL CONTRATANTE no emite respuesta al prestador de servicios de salud dentro de los términos establecidos en este numeral y el prestador cuenta con la habilitación y capacidad para suministrar el servicio solicitado, este podrá brindar la atención requerida y facturarla, anexando como soporte la evidencia del envío de la solicitud de autorización a EL CONTRATANTE. En tal caso, EL CONTRATANTE no podrá glosar la factura argumentando que se trata de un servicio no

autorizado o que no pertenece a la red integral de prestación de servicios de salud, siempre que la atención corresponda a servicios incluidos dentro del objeto contractual y cumpla las condiciones técnicas, científicas y normativas aplicables.

• **Gestión en el proceso de referencia**

Para el envío de solicitudes de referencia derivadas de consulta especializada, ayudas diagnósticas, procedimientos terapéuticos o quirúrgicos programados en oftalmología, el prestador de servicios de salud deberá diligenciar los campos de información definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que la modifiquen o sustituyan, especificando el tipo de atención requerida y remitiendo la información a través de los medios de transferencia de información y canales transaccionales acordados o dispuestos por EL CONTRATANTE.

Recibida la solicitud, El CONTRATANTE dará respuesta definiendo el prestador de servicios de salud receptor dentro de su red o subred integral e integrada de servicios de salud para la atención requerida o por fuera de esta (sí no hay disponibilidad y se trata de una urgencia), con copia al prestador solicitante, e informará el prestador receptor a la persona o a su contacto de emergencia, por medio de los canales de información, atendiendo a los siguientes términos:

- ✓ En atención prioritaria: máximo doce (12) horas.
- ✓ En servicios electivos o programables: máximo cinco (5) días calendario.

Las referencias objeto del presente contrato corresponden exclusivamente a atenciones ambulatorias programadas de oftalmología especializada y subespecializada, procedimientos diagnósticos, procedimientos terapéuticos y procedimientos quirúrgicos electivos, por lo cual no se encuentran incluidas las referencias derivadas de servicios de urgencias ni los procesos de regulación a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE).

Cuando se identifiquen patologías o hallazgos clínicos que puedan comprometer de manera significativa la función visual del usuario o generar riesgo de discapacidad visual permanente, el prestador deberá informar inmediatamente a EL CONTRATANTE y gestionar la programación prioritaria de la atención, conforme a los lineamientos asistenciales y administrativos definidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la Regional de Aseguramiento en Salud N5

• **Gestión en el proceso de contrarreferencia**

Cuando el prestador de servicios de salud receptor considere que la persona puede continuar su manejo en el prestador de servicios de salud remitente o en otro prestador con servicios de menor complejidad, deberá enviar la solicitud de contrarreferencia a El CONTRATANTE usando los campos del trámite de contrarreferencia establecidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan y adjuntar copia de la epicrisis, el resumen de atención o la hoja de atención de urgencias, según aplique.

Cuando el prestador de servicios de salud receptor esté ubicado en un municipio diferente al municipio de residencia del paciente y acorde con su condición de salud, una vez concluida la atención por la cual se originó la referencia, El CONTRATANTE iniciará el proceso de contrarreferencia al prestador de servicios de salud que realizó la remisión inicial o a un prestador de servicios de salud en el municipio de residencia de la persona que pueda dar continuidad al manejo clínico instaurado

1.6.4. **VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES Y FÓRMULAS MÉDICAS**

• **SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE URGENCIA SIN EGRESO HOSPITALARIO**

Para las autorizaciones específicas, que corresponden a un servicio o tecnología individual, estas tendrán una vigencia de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la recepción de la autorización por parte del prestador de servicios de salud o del vencimiento del término para la respuesta por parte de la entidad responsable de pago, tiempo durante el cual, el prestador deberá garantizar las atenciones pertinentes, incluso si hay lugar al traslado hospitalario. Esta vigencia podrá ser prorrogable por un tiempo equivalente ante situaciones operativas que le imposibilitaron al prestador de servicios de salud su realización durante la vigencia inicial, sin que se constituya en práctica reiterativa injustificada por parte del prestador de servicios de salud.

Para las autorizaciones integrales, que, corresponden a un conjunto de servicios y tecnologías en salud según la condición o condiciones en salud de la persona, la vigencia será aquella que determine la entidad responsable de pago al momento de expedirlas.

• **SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SERVICIOS DE SALUD ELECTIVOS**

La vigencia de la autorización para los servicios y tecnologías en salud electivos de Oftalmología será como mínimo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición, salvo para los siguientes casos:

- ✓ Para pacientes con patologías oftalmológicas crónicas que requieran manejo farmacológico continuo, EL CONTRATANTE garantizará la continuidad en el suministro de los medicamentos formulados por el especialista tratante, mediante prescripciones por períodos no menores a noventa (90) días calendario, pudiendo extenderse hasta ciento veinte (120) días, de acuerdo con la condición clínica del usuario y la normatividad vigente. La vigencia de la fórmula médica para los medicamentos contemplados en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP será de treinta (30) días calendario, conforme al Acuerdo CSSMP 080 de 2022 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.
- ✓ Las autorizaciones integrales podrán incluir consultas especializadas de Oftalmología, consultas de control y seguimiento, tomografía óptica de coherencia (OCT), campimetría computarizada, biometría ocular, paquimetría, angiografía ocular, evaluación ortóptica, procedimientos para glaucoma, procedimientos de retina, cirugía de catarata con implante de lente intraocular, capsulotomía, iridotomía y demás servicios y tecnologías requeridos para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con catarata, glaucoma, retinopatía diabética, degeneración macular relacionada con la edad, enfermedades de la retina, patologías corneales, trastornos del nervio óptico, alteraciones oculomotoras y demás patologías oftalmológicas, conservando la vigencia definida por EL CONTRATANTE al momento de su expedición.

• **GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO**

El (los) protocolo(s), Guía(s) de Práctica Clínica (GPC), Guía(s) de Atención Integral (GAI), lineamientos técnicos y recomendaciones científicas que EL CONTRATISTA deberá aplicar durante la ejecución del contrato serán los expedidos o adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud (IETS), el Instituto Nacional de Salud (INS) y las demás autoridades competentes, vigentes durante la ejecución contractual, así como las guías y recomendaciones científicas nacionales e internacionales aplicables a la atención especializada en Oftalmología, entre ellas:

- ✓ La Guía de Atención para Vicios de Refracción, Estrabismo y Catarata del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ El Documento Técnico del Sistema Nacional de Biovigilancia – Lineamientos para el uso de córneas en trasplantes endoteliales y lamelares, del Instituto Nacional de Salud, cuando corresponda a los procedimientos de córnea y queratoplastia objeto del contrato.
- ✓ Los demás lineamientos, protocolos y recomendaciones técnicas vigentes aplicables a los procedimientos de Oftalmología y sus subespecialidades objeto del contrato.

Así mismo, EL CONTRATISTA deberá cumplir los protocolos institucionales y las disposiciones vigentes relacionados con seguridad del paciente, identificación correcta del paciente, farmacovigilancia, tecnovigilancia, gestión del riesgo clínico y uso seguro de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, de acuerdo con los servicios y procedimientos objeto del contrato.

Los servicios y tecnologías objeto del presente contrato deberán prestarse de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, mediante el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS), así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, la gestión y utilización de medicamentos, dispositivos médicos, lentes intraoculares, insumos oftalmológicos y demás tecnologías en salud se sujetará a lo dispuesto en el Acuerdo No. 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", y a las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.6.5. ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO.

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- ✓ Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso de los servicios y tecnologías en salud ofertados en la especialidad de Oftalmología.
- ✓ Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento para usuarios con discapacidad visual, movilidad reducida, adultos mayores y demás personas que requieran apoyo durante el proceso de atención.
- ✓ Mecanismos de identificación, orientación y acompañamiento para los usuarios durante la prestación de los servicios de consulta especializada, ayudas diagnósticas, procedimientos terapéuticos y procedimientos quirúrgicos ambulatorios programados.

- ✓ Divulgación a los usuarios sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, así como los medios alternativos dispuestos para su presentación.
- ✓ Salas de espera adecuadamente iluminadas, ventiladas y con capacidad suficiente para la demanda de usuarios y acompañantes.
- ✓ Asignación oportuna de citas mediante módulos de radicación y programación presencial, herramientas tecnológicas para asignación virtual o gestores encargados de recibir las solicitudes y efectuar la programación diferida cuando sea necesario. En este último caso, EL CONTRATISTA deberá informar oportunamente la fecha y hora de la cita mediante llamada telefónica, correo electrónico o mensaje de texto.

Para dar continuidad al proceso de atención de los pacientes con patologías oftalmológicas, en caso de no poder asignar de manera inmediata las consultas, ayudas diagnósticas, procedimientos terapéuticos o procedimientos quirúrgicos ordenados por el profesional tratante, estos deberán ser gestionados directamente por EL CONTRATISTA con los prestadores que conforman la red integral e integrada de EL CONTRATANTE, evitando trasladar cargas administrativas al usuario o acudiente.

EL CONTRATANTE no autoriza la subcontratación.

La reserva y confidencialidad en el manejo de la información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del Subsistema deberá ser reforzada no solo por la protección normativa aplicable a la historia clínica y a los datos personales en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, constituyéndose su seguridad en un asunto de especial protección institucional y estatal.

1.6.6. INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

Tipo	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Meta
Calidad	Oportunidad en la asignación de consulta especializada en Oftalmología	$\frac{\sum(\text{Fecha Atención}-\text{Fecha Solicitud})}{\text{Total de citas}}$	≤ 15 días calendario
Calidad	Satisfacción del usuario	$\frac{(\text{Usuarios satisfechos} / \text{Total de encuestas aplicadas}) \times 100}{}$	$\geq 90 \%$
Gestión	Oportunidad en la radicación de facturas	$\frac{\sum(\text{Fecha Radicación}-\text{Fecha Servicio})}{\text{Total facturas}}$	15 días calendario
Gestión	Resolución oportuna de glosas	$\frac{(\text{Glosas respondidas oportunamente}}{\text{Total glosas}} \times 100$	$\geq 90 \%$
Resultado	Proporción de reintervenciones o urgencias oftalmológicas tempranas (30 días)	$\frac{(\text{Número de procedimientos oftalmológicos con reintervención o urgencia oftalmológica relacionada con el procedimiento dentro de los 30 días} / \text{Número total de procedimientos oftalmológicos que cumplieron 30 días de seguimiento}) \times 100}{}$	$\leq 1\%$
Resultado	Proporción de pacientes con mejoría de la agudeza visual posterior a cirugía de catarata	$\frac{(\text{Número de pacientes con mejoría de la agudeza visual en el control postoperatorio} / \text{Número total de pacientes con cirugía de catarata y control postoperatorio realizado}) \times 100}{}$	$\geq 80 \%$

De los cuales se priorizan para el seguimiento los siguientes:
Oportunidad en la asignación de consulta especializada en Oftalmología
Oportunidad en la radicación de facturas
Proporción de reintervenciones o urgencias oftalmológicas tempranas (30 días)

1.6.7. MODELO DE AUDITORÍA

Auditoría de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 “Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional” y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad “Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional”.

Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

- ✓ Modelo de Auditoría de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.
- ✓ Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

1.6.8. NOTA TÉCNICA

Dado que la modalidad de pago pactada es por evento (retrospectiva), de conformidad con el parágrafo del artículo 2.5.3.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 (sustituido por el Decreto 441 de 2022) la nota técnica no es obligatoria. No obstante, en cumplimiento del numeral 1 del mismo artículo, la caracterización de la población objeto y la estimación de la demanda de elementos quedan contenidas en el estudio del sector y en el análisis de la demanda del presente estudio, y los valores unitarios se soportan en el análisis de precios de mercado

1.6.9. SEGUIMIENTO A LA CALIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (CONTRATO)

Además del cumplimiento a los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, se requiere gestión, seguimiento y evaluación periódica entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de los siguientes indicadores, cuyo incumplimiento será objeto de glosa:

INDICADOR N.º 1 — OFTALMOLOGÍA — UPRES DENOR		
1. Nombre	Oportunidad en la asignación de consulta especializada en Oftalmología	
2. Descripción	Mide el tiempo promedio transcurrido entre la fecha de autorización del servicio y la fecha de atención efectiva por el especialista en Oftalmología, con el fin de garantizar el acceso oportuno a la atención especializada de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la UPRES DENOR.	
3. Unidad de medida	≤ 15 Días calendario.	
4. Fórmula (Debe incluir, en los casos que aplique, la metodología para evaluar las frecuencias mínimas o periodicidad de intervención en salud por persona, definidas en las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social)	Fórmula operacional: $\frac{\sum(\text{Fecha Atención}-\text{Fecha Solicitud})}{\text{Total}}$de citas Metodología: La medición se realizará mensualmente sobre la totalidad de las solicitudes de consulta especializada de Oftalmología de primera vez gestionadas durante el período evaluado. Para cada solicitud se calculará el número de días calendario transcurridos entre la fecha de solicitud del servicio y la fecha de asignación de la cita. El resultado corresponderá al promedio de días transcurridos para la asignación de la consulta especializada. Para el cálculo se tendrán en cuenta las solicitudes que cuenten con fecha de solicitud y fecha de asignación debidamente registradas y soportadas. No se incluirán las solicitudes canceladas por causas atribuibles al usuario, ni aquellas que hayan sido reprogramadas por situaciones debidamente justificadas y documentadas que no sean atribuibles al CONTRATISTA.	
5. Periodicidad de la medición (En ningún caso superior al plazo del contrato)	Mensual.	
6. Progresividad de la medición	Seguimiento mensual con análisis acumulado durante toda la ejecución contractual. La línea de base se establece al inicio del contrato y el resultado debe mantenerse igual o inferior a la meta en cada corte mensual.	
7. Tipología (Gestión, calidad de la atención o resultados en salud)	Calidad de la atención.	
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con consulta especializada en Oftalmología autorizada durante el período evaluado.	
9. Referente técnico del indicador (Basado en norma, lineamiento técnico o	• Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria en Salud. • Decreto 441 de 2022.	

guía de práctica clínica Minsalud, Instituto Nacional de Salud, Cuenta de Alto Costo, otro)	- Acuerdo No. 093 de 2025 del CSSMP (PSTS). - Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social. - Guías de Práctica Clínica, consensos y lineamientos nacionales e internacionales aplicables a Oftalmología. - Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Meta, umbral o rango esperado	Meta: ≤ 15 días calendario (promedio). Sobresaliente: ≤ 5 días Óptimo: ≤ 15 días Insuficiente: > 15 y ≤ 20 días Deficiente: > 20 días
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado (%)	40 %
12. Fecha de creación	11-08-2026

INDICADOR N.º 2 — OFTALMOLOGÍA — UPRES DENOR

1. Nombre	Oportunidad en la radicación de facturas.
2. Descripción	Evalúa el tiempo promedio transcurrido entre la prestación del servicio de Oftalmología y la radicación de la factura electrónica de venta con el cumplimiento íntegro de los requisitos y soportes establecidos en el acuerdo de voluntades, con el fin de garantizar el flujo oportuno de recursos y la sostenibilidad financiera del contrato.
3. Unidad de medida	≤ 15 Días calendario.
4. Fórmula (Debe incluir, en los casos que aplique, la metodología para evaluar las frecuencias mínimas o periodicidad de intervención en salud por persona, definidas en las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social)	Fórmula operacional: $\frac{\sum(\text{Fecha Radicación}-\text{Fecha Servicio})}{\text{Total facturas.}}$ Metodología: La medición se realizará sobre la totalidad de las facturas electrónicas de venta radicadas por el contratista durante el período evaluado. Para cada factura se calculará la diferencia en días calendario entre la fecha de prestación del servicio facturado (consultas especializadas, ayudas diagnósticas, procedimientos terapéuticos y quirúrgicos ambulatorios programados de Oftalmología) y la fecha de radicación válida, cumpliendo los requisitos de factura electrónica, RIPS, soportes y demás condiciones establecidas contractualmente. El resultado expresará el promedio de días de demora en la radicación. Las facturas devueltas por errores de forma no se computarán hasta su corrección y nueva radicación.
5. Periodicidad de la medición (En ningún caso superior al plazo del contrato)	Mensual.
6. Progresividad de la medición	Seguimiento mensual con evaluación acumulada durante toda la ejecución contractual. El promedio acumulado deberá mantenerse igual o inferior a la meta establecida en cada corte mensual.
7. Tipología (Gestión, calidad de la atención o resultados en salud)	Gestión.
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Facturas electrónicas de venta radicadas por el contratista por servicios especializados y subespecializados de Oftalmología prestados a los usuarios de la UPRES DENOR durante el período evaluado.
9. Referente técnico del indicador (Basado en norma, lineamiento técnico o guía de práctica clínica Minsalud, Instituto Nacional de Salud, Cuenta de Alto Costo, otro)	- Decreto 441 de 2022. - Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social – Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas. - Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social. - Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social (RIPS). - Ley 2024 de 2020. - Acuerdo No. 093 de 2025 del CSSMP (PSTS). - Demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. Meta, umbral o rango esperado	Meta: ≤ 15 días calendario (promedio). Sobresaliente: ≤ 5 días. Óptimo: ≤ 15 días. Insuficiente: > 15 y ≤ 22 días. Deficiente: > 22 días.
11. Peso porcentual del Indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado (%)	30 %
12. Fecha de creación	11-08-2026

INDICADOR N.º 3 — OFTALMOLOGÍA — UPRES DENOR

1. Nombre	Proporción de reintervenciones o urgencias oftalmológicas tempranas (30 días)
2. Descripción	Mide la proporción de reintervenciones o urgencias oftalmológicas que se presentan dentro de los treinta (30) días posteriores a la realización de procedimientos oftalmológicos, con el fin de evaluar los resultados de la atención quirúrgica y detectar oportunamente eventos que puedan afectar la evolución y recuperación de los pacientes atendidos por el prestado.
3. Unidad de medida	Porcentaje (%).
4. Fórmula (Debe incluir, en los casos que aplique, la metodología para evaluar las frecuencias mínimas o periodicidad de intervención en salud por persona, definidas en las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social)	Fórmula operacional: Número de procedimientos oftalmológicos con reintervención o urgencia oftalmológica relacionada con el procedimiento dentro de los 30 días / Número total de procedimientos oftalmológicos que cumplieron 30 días de seguimiento) × 100 Metodología: La medición se realizará mensualmente sobre los procedimientos oftalmológicos quirúrgicos que hayan cumplido treinta (30) días de seguimiento durante el período evaluado. Se verificará la ocurrencia de reintervenciones o urgencias oftalmológicas relacionadas con el procedimiento dentro de los treinta (30) días posteriores a su realización. Se considerarán como eventos los casos debidamente registrados y soportados en la historia clínica y demás registros asistenciales. Mensual.
5. Periodicidad de la medición (En ningún caso superior al plazo del contrato)	
6. Progresividad de la medición	Seguimiento mensual con evaluación acumulada durante toda la ejecución contractual. El resultado deberá mantenerse igual o inferior a la meta establecida en cada período evaluado.
7. Tipología (Gestión, calidad de la atención o resultados en salud)	Resultados en salud.
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional atendidos por EL CONTRATISTA y sometidos a procedimientos oftalmológicos quirúrgicos objeto del contrato durante el período evaluado.
9. Referente técnico del indicador (Basado en norma, lineamiento técnico o guía de práctica clínica Minsalud, Instituto Nacional de Salud, Cuenta de Alto Costo, otro)	- Decreto 441 de 2022. - Acuerdo No. 093 de 2025 del CSSMP (PSTS).
10. Meta, umbral o rango esperado	Meta: < 1 %. Sobresaliente: < 0,50 % Óptimo: ≥ 0,50 % y < 1 % Insuficiente: ≥ 1 % y < 2 % Deficiente: ≥ 2 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado (%)	30 %
12. Fecha de creación	11-08-2026

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato deberá documentarse en los informes de supervisión y contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.
5. Evaluación técnica, operativa y financiera del resultado.
6. Si no se lograron las metas, umbrales o rangos esperados, debe determinarse si existieron factores o circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA (prestador o proveedor) que hayan incidido en el resultado, las cuales le eximen de glosa. Si ese fuere el caso, deben formularse acciones de mejora administrativas, asistenciales, que pueden conllevar a la modificación del contrato en cuanto a contenido de nota técnica e indicadores.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

1.6.10. Consideraciones generales

"Con el fin de garantizar la prestación integral, continua, oportuna, segura y de calidad de los servicios de Oftalmología y sus subespecialidades, incluidos la consulta especializada, los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos objeto del contrato, así como el suministro de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos requeridos para la atención, a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR), se requiere contratar una institución prestadora de servicios de salud debidamente habilitada que haga parte de la red integral e integrada de prestadores, de conformidad con el marco normativo, técnico y las condiciones establecidas para el presente proceso."

La Dirección de Sanidad requiere adelantar la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, INCLUYENDO LOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER (UPRES DENOR), INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS U ÓRDENES JUDICIALES." bajo los más altos estándares de calidad, como un compromiso en la gestión integral del riesgo en salud, conforme a las exigencias del Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP y atendiendo a las directrices en materia de salud pública, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, como Autoridad Sanitaria Nacional

La necesidad de adelantar el proceso contractual de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, INCLUYENDO LOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER (UPRES DENOR), INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS U ÓRDENES JUDICIALES "ha sido verificada y se encuentra programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la (UNIDAD PRESTADOR DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER).

En cumplimiento a lo establecido en los términos del título IV del capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se verifica la información de los Acuerdos Comerciales en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>, "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)", establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.





Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

La aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales deberá determinarse individualmente para el proceso, de acuerdo con la entidad cubierta, el origen de los recursos, el valor estimado, el umbral vigente y las excepciones previstas en cada acuerdo. La conclusión se consignará en la matriz correspondiente y deberá estar respaldada por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI EXCEPCIÓN 35 Grupo 931. Servicios de salud humana	NO
	México	SI	SI	NO		NO
	Perú	SI	SI	SI		NO
Canadá		SI	SI	SI		NO
Chile		SI	SI	SI		NO
Corea		SI	SI	NO		NO
Costa Rica		SI	SI	SI		NO
Estados AELC		SI	SI	NO		NO
Estados Unidos		SI	SI	NO		NO
México		SI	SI	NO		NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO		NO
	Guatemala	SI	NO	NO		NO
	Honduras	SI	NO	NO APLICA		NO
Unión Europea		SI	SI	NO		NO
Israel		SI	SI	SI		NO
Reino unido e Irlanda de Norte		SI	SI	SI		NO
Comunidad Andina		SI	NO APLICA	NO APLICA		NO

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar la prestación de los servicios de salud conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de

la Policía Nacional (CSSMP), mediante el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP)

En este sentido:

- **Artículo 1° – Definición del PSTS:** El plan comprende el conjunto de servicios y tecnologías en salud a los que tienen derecho los afiliados y beneficiarios del SSMP, constituyéndose en una herramienta integral para garantizar el acceso efectivo a la atención en salud.
- **Artículo 5° – Cobertura:** El PSTS incluye los servicios y tecnologías en salud necesarios para la atención integral de los usuarios, entre ellos las consultas especializadas, procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos, así como las demás tecnologías en salud definidas en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), requeridas para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las enfermedades oftalmológicas.
- **Artículo 9° – Acceso a servicios especializados:** La atención especializada en Oftalmología deberá garantizarse mediante remisión médica cuando corresponda, asegurando la oportunidad en el acceso, la continuidad del tratamiento y el seguimiento clínico de los pacientes conforme a su condición de salud.
- **Atención integral en salud:** El PSTS establece que la prestación de los servicios debe comprender todas las fases de la atención en salud, incluyendo promoción de la salud visual, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, garantizando una atención integral de los usuarios con patologías oftalmológicas.
- **Artículos 11 y 14 – Modalidades de atención y apoyo diagnóstico:** Se contemplan las modalidades de atención y los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico requeridos para la atención especializada, los cuales comprenden la consulta especializada en Oftalmología, consultas de control y seguimiento, tomografía de coherencia óptica (OCT), biometría ocular, paquimetría, campimetría computarizada, angiografía ocular, procedimientos para glaucoma, procedimientos de retina, cirugía de catarata con implante de lente intraocular, procedimientos de córnea y queratoplastia, y las demás tecnologías en salud necesarias para el manejo integral del paciente, las cuales podrán prestarse de manera ambulatoria y programada, de acuerdo con la condición clínica del usuario y los servicios contratados.
- **Medicamentos, dispositivos médicos y tecnologías en salud:** Los medicamentos oftalmológicos, que se requieran para la prestación de los servicios objeto del presente proceso se suministrarán de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Por su parte, los dispositivos médicos, insumos, lentes oftálmicos, monturas y demás tecnologías en salud requeridas para el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de las enfermedades oftalmológicas se sujetarán a lo establecido en el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025, por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, particularmente a las disposiciones aplicables a dispositivos médicos y dispositivos médicos sobre medida, así como a las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato, se requiere un abordaje integral mediante un equipo asistencial conformado por especialistas en Oftalmología y, cuando corresponda, profesionales de apoyo requeridos para la atención de los usuarios, con formación, experiencia y competencias acordes con los requisitos de habilitación y la normatividad vigente. La atención deberá desarrollarse con estricto cumplimiento de las Guías de Práctica Clínica, los protocolos institucionales y los lineamientos técnicos expedidos o adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud (IETS), el Instituto Nacional de Salud (INS) y las demás autoridades y asociaciones científicas competentes.

El equipo asistencial deberá garantizar la adecuada valoración clínica del usuario, el diagnóstico oportuno, la realización e interpretación de las ayudas diagnósticas requeridas, la definición y ejecución del tratamiento médico y/o quirúrgico, el seguimiento clínico especializado, la educación al usuario sobre medidas de autocuidado y protección de la salud visual, así como la identificación y notificación oportuna de eventos priorizados o hallazgos clínicos que requieran continuidad del manejo, seguimiento especializado o remisión a otros servicios de salud.

La atención comprenderá, entre otros, consulta especializada de Oftalmología, consultas de control y seguimiento, tomografía de coherencia óptica (OCT), campimetría computarizada, biometría ocular, paquimetría, angiografía ocular, evaluación ortóptica, procedimientos para manejo de glaucoma, procedimientos de retina, cirugía de catarata con implante de lente intraocular, procedimientos de córnea y queratoplastia, así como los demás procedimientos diagnósticos y terapéuticos contemplados en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) que se encuentren incluidos en el alcance del presente contrato, requeridos de acuerdo con la condición clínica del usuario.

Con la ejecución del presente contrato se busca fortalecer el acceso oportuno a los servicios de Oftalmología y sus subespecialidades para los usuarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR), mejorar la oportunidad diagnóstica y terapéutica, garantizar la continuidad del tratamiento y del seguimiento clínico, disminuir el riesgo de deterioro visual y discapacidad visual prevenible, contribuir a la preservación de la función visual y al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, y asegurar una atención integral, segura y de calidad para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

• IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 “por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional”, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, la prestación de servicios de salud objeto del presente proceso no genera ningún tipo de contaminación o impacto ambiental negativo al medio ambiente.

NOTA: EL OFERENTE deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar.

• ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

De acuerdo con el análisis de la demanda de los servicios de Oftalmología y sus subespecialidades, la caracterización de la población usuaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscrita a la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR) y la evaluación de la capacidad instalada de la red propia institucional, se evidencia la necesidad de contratar una Institución Prestadora de Servicios de Salud debidamente habilitada, que cuente con el talento humano especializado, la infraestructura y la capacidad instalada requerida para prestar los servicios objeto del contrato, indispensables para el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de las enfermedades oculares y visuales.

La naturaleza especializada de estos servicios exige el cumplimiento de condiciones técnicas, científicas y de habilitación, así como la disponibilidad de especialistas en Oftalmología y, cuando corresponda, subespecialistas, equipos biomédicos especializados, ayudas diagnósticas de precisión, procedimientos terapéuticos y quirúrgicos ambulatorios programados, así como los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos para garantizar la atención integral, el diagnóstico oportuno, el tratamiento y la continuidad del seguimiento clínico de los usuarios.

Dentro de estos servicios se incluyen, entre otros, la consulta especializada de Oftalmología, consultas de control y seguimiento, tomografía de coherencia óptica (OCT), campimetría computarizada, biometría ocular, paquimetría, angiografía ocular, evaluación ortóptica, procedimientos para el manejo de glaucoma, procedimientos de retina, cirugía de catarata con implante de lente intraocular, procedimientos de córnea y queratoplastia, y demás procedimientos diagnósticos y terapéuticos incluidos en el alcance del contrato y requeridos de acuerdo con la condición clínica de los usuarios.

La implementación de esta alternativa permitirá optimizar el uso de los recursos institucionales, mejorar la oportunidad en la prestación de los servicios de Oftalmología y sus subespecialidades, fortalecer la continuidad del tratamiento y del seguimiento clínico de los usuarios con enfermedades oculares y visuales, disminuir el riesgo de deterioro visual y discapacidad visual prevenible, y consolidar la red integral e integrada de prestación de servicios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional para la población adscrita a la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR).

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA SAS/ POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 UPRES-DENOR	068-7-200049-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE COMPRENDEN CONSULTA POR LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y/O TERAPÉUTICOS EN LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA EN LOS NIVELES DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO N°002 (ABRIL 27 DE 2001), PARA SER PRESTADOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSPN, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU ÁREA METROPOLITANA	PN RASES No 5 SA MC 009 2024	COBERTURA DE SERVICIOS	NINGUNO
CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA SAS/ POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 UPRES-DENOR	068-7-200226-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE COMPRENDEN CONSULTA POR LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y/O TERAPÉUTICOS EN LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA EN LOS NIVELES DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO N°002 (ABRIL 27 DE 2001), PARA SER PRESTADOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSPN, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU ÁREA METROPOLITANA	PN RASES No 5 SA MC 026 2024	COBERTURA DE SERVICIOS	NINGUNO
CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA SAS/ POLICIA NACIONAL	068-7-200222-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE COMPRENDEN CONSULTA POR LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y/O TERAPÉUTICOS EN LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA EN LOS NIVELES DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD,	PN RASES 5 SA MC 017 2025	COBERTURA DE SERVICIOS	NINGUNO

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 UPRES-DENOR		INCLUIDOS EN EL ACUERDO N°002 (ABRIL 27 DE 2001), PARA SER PRESTADOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSPN, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU ÁREA METROPOLITANA			
CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA SAS/ POLICIA NACIONAL	68-7-200031-26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE COMPRENDEN CONSULTA POR LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y/O TERAPÉUTICOS EN LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA EN LOS NIVELES DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO N°002 (ABRIL 27 DE 2001), PARA SER PRESTADOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSPN, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU ÁREA METROPOLITANA	PN RASES 5 SA MC 009 2026	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 UPRES-DENOR					

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud – Artículo 2.2.1.2.1.2.21, Decreto 1082 de 2015.
El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección abreviada, Procedimiento de Menor Cuantía, Prestación de servicios de salud según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.21. Del Decreto 1082 de 2015, literal c del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. *“La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces”.*

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMA

Para la prestación del servicio se requiere que los posibles oferentes cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se establecen a continuación, que se calificaran bajo el criterio de OFRECE NO OFRECE.

El Oferente deberá entregar formalmente junto con la propuesta los siguientes documentos:

- a) El modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio.
- b) El Certificado de Habilitación expedido por la Secretaría de Salud vigente, donde se verificará la relación de sedes y servicios de salud habilitados, sus grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios, acorde con la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.
- c) La capacidad instalada y disponible asociada a los servicios habilitados.
- d) La oferta de servicios y tecnologías en salud.
- e) Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGCS
- f) Portafolio de servicios de la entidad oferente actualizado.
- g) Licencia de práctica médica para uso de equipos generadores de radiación ionizantes de conformidad a lo establecido en la Resolución 1811 de 2025 por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 53.234, 5 de septiembre de 2025.
- h) El listado de guías de práctica clínica y protocolos de atención
- i) Registro inscripción IPS Trasplantadora RED DATA INS (aplica Cuando el proponente incluya dentro de su oferta procedimientos de trasplante de córnea mediante queratoplastia, deberá acreditar la inscripción, habilitación y demás requisitos aplicables ante la Red Nacional de Donación y Trasplantes y el sistema RedDataINS, conforme a la normatividad vigente).

ÓDIGO REPS 208 - CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA
CÓDIGO REPS 335 - OFTALMOLOGÍA
CÓDIGO REPS 337 - OPTOMETRÍA
CÓDIGO REPS 356 - OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD
CÓDIGO REPS 744 - IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - IONIZANTES
CÓDIGO REPS 745 - IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - NO IONIZANTES
CÓDIGO REPS 301 - ANESTESIA

4.1.1. Experiencia proponente

Con el propósito de garantizar la calidad y adecuada prestación de los servicios que serán objeto de contratación, minimizar los riesgos asociados a posibles incumplimientos durante la ejecución contractual y asegurar la oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, se requiere que los interesados acrediten experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto y alcance sean similares a los del presente proceso de selección.

La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones o copia de los respectivos contratos acompañada de su correspondiente acta de liquidación, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria corresponda a un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán permitir verificar de manera clara el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente proceso y deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Fecha de inicio de la contratación
- ✓ Fecha de término de la contratación
- ✓ Valor de la contratación
- ✓ Objeto contractual
- ✓ Número del contrato
- ✓ Firma del representante legal contratante
- ✓ NIT del contratante
- ✓ Dirección del contratante
- ✓ Teléfono del contratante
- ✓ Membrete de la entidad que lo expide
- ✓ Cumplimiento.

NOTA 1: En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, este podrá aportar en documento escrito donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, y la Regional de Aseguramiento en Salud No 5 verificará la información, de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012.

- ✓ No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final).
- ✓ No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada anteriormente o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE. Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas.

La Regional de aseguramiento en salud No 5 - Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada ante organismos de control como DIAN, CÁMARA DE COMERCIO, etc., con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación.

JUSTIFICACIÓN:

La experiencia del proponente es de vital importancia, por cuanto le asegura a la entidad que el contrato será ejecutado por un tercero con la suficiencia necesaria en contratos de similares características. Esto garantiza la calidad final en la prestación del servicio y el estricto cumplimiento del plazo de ejecución establecido para el mismo.

No serán tenidas en cuenta las Certificaciones que presenten incumplimiento.

Este aspecto se verificará en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**.

4.1.2. COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Es necesario que los oferentes cumplan y presenten los requerimientos descritos a continuación:

La prestación de los servicios a contratar deberá llevarse a cabo, cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son:

1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

- Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
- La Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud"
- Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016.
- El Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social actualiza y regula las reglas para los acuerdos de voluntades y contratos entre las entidades pagadoras (como las EPS) y los prestadores de servicios de salud
- Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.

Oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el **ANEXO COMPETENCIA DEL CONTRATISTA**

4.1.3. NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales, RETHUS y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo **UN AÑO**, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.

Para la experiencia se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la ley 2043 de 27/07/2020, a su vez se realizará la respectiva verificación con el anexo **NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**.

Para efectos de la evaluación de la oferta, los proponentes deberán adjuntar en su propuesta en la plataforma SECOP II 2, la fotocopia del diploma de grado y el acta de grado expedidos por la institución académica acreditada que certifique la especialidad y subespecialidad solicitada, debidamente actualizados, la tarjeta profesional, y los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia relacionada con la prestación del servicio.

Adicionalmente, **la totalidad de estos documentos será verificada en la visita técnica que se realizará en la entidad al momento de la evaluación de las ofertas, por parte del Comité Técnico Evaluador**. Dicha verificación quedará debidamente documentada mediante acta, con el fin de constatar la veracidad y correspondencia de la información aportada en la oferta

Contando como mínimo en su oferta de personal con un (a):

- Un (01) MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA con el título académico expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación del país, o título del extranjero (Debidamente homologado). El profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente, con experiencia laboral en el ejercicio profesional **de mínimo UN AÑO** fotocopia de documento de identidad, diplomas, acta de grado y tarjeta o registró profesional (en el caso que aplique) del funcionario tal como se solicita
- Un (01) MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRÍA con el título académico expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación del país, o título del extranjero (Debidamente homologado). El profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente, con experiencia laboral en el ejercicio profesional **de mínimo UN AÑO** fotocopia de documento de identidad, diplomas, acta de grado y tarjeta o registró profesional (en el caso que aplique) del funcionario tal como se solicita
- Un (01) PROFESIONAL EN OPTOMETRÍA con el título académico expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación del país, o título del extranjero (Debidamente homologado). El profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente, con experiencia laboral en el ejercicio profesional **de mínimo UN AÑO** fotocopia de documento de identidad, diplomas, acta de grado y tarjeta o registró profesional (en el caso que aplique) del funcionario tal como se solicita

ITEM	PROFESIONAL
1	MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
2	MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRÍA
3	PROFESIONAL EN OPTOMETRÍA

Si el profesional especializado realizo estudios de especialización en el extranjero deberá aportar las certificaciones correspondientes del Ministerio de Educación y/o el ICFES las cuales validen en la República del

Colombia el título obtenido, Adicionalmente, la totalidad de estos documentos será verificada en la visita técnica que se realizará en la entidad al momento de la evaluación de las ofertas, por parte del Comité Técnico Evaluador. Dicha verificación quedará debidamente documentada mediante acta, con el fin de constatar la veracidad y correspondencia de la información aportada en la oferta

Si el profesional especializado realizo estudios de especialización en el extranjero deberá aportar las certificaciones correspondientes del Ministerio de Educación y/o el ICFES las cuales validen en la República del Colombia el título obtenido.

ADEMAS, EL OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR EL ANEXO NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO de médicos Especialistas y Subespecialistas del presente estudio

NOTA: No se aceptarán certificaciones con enmendaduras o que no contengan la información exigida, que sean anteriores a la fecha de expedición de la tarjeta profesional del empleado y se deja en claro que el personal ofertado será quien ejecute en forma directa el objeto de la presente contratación.

4.1.4. CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente debe ofrecer los medios, instalaciones y elementos necesarios en el municipio de Cúcuta ó su Área Metropolitana., norte de Santander, para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar.

El oferente deberá garantizar la capacidad de instalaciones, equipos, recurso humano, cobertura requerida y oportunidad de atención, y/o todos aquellos aspectos que hacen parte esencial para el cumplimiento del presente objeto contractual

PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO, EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO “CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL” FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE.

4.1.4.1. INSCRIPCIÓN DEL PROPONENTE EN REPS

Por tratarse de un proceso de contratación de servicios de salud, el oferente deberá demostrar su capacidad mediante la presentación de la constancia de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), expedida por la autoridad competente.

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 verificará la información contenida en la plataforma del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

De conformidad con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá encontrarse debidamente inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

4.1.5. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

4.1.5.1. Equipos utilizados: El Oferente deberá diligenciar y presentar el **ANEXO HOJA DE VIDA EQUIPOS** del presente Estudio previo que corresponde a CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL donde indique que los equipos utilizados se encuentran en buen estado de funcionamiento para la correcta prestación del servicio, que los mismo tiene la calibración requerida de acuerdo a su ficha técnica y que se encuentran incluidos en un cronograma de mantenimiento los cuales garantizan una eficiente prestación de servicios de salud.

4.1.5.2. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST): El oferente deberá **adjuntar** a su propuesta los siguientes documentos relacionados con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST):

a. El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

b. Diligenciar **ANEXO FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** firmado por el Representante Legal de la entidad oferente.

Página 34 de 162	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Así mismo, en caso de que el oferente no allegue el Anexo de Condiciones Técnicas Adicionales de Calificación y su Justificación, se entenderá que acepta y garantiza las condiciones mínimas, tiempos de oportunidad, capacidades instaladas y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico No. 1 y en las condiciones técnicas exigidas por la Entidad. No obstante, para efectos de evaluación, no se otorgará puntaje alguno por los factores de calificación adicionales ofertables, asignándose una calificación de cero (0) puntos.

4.2.1. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS (Máximo 300 puntos)

Este criterio tiene como finalidad evaluar la oportunidad en la prestación de los servicios especializados y subespecializados objeto del contrato, así como la disponibilidad de herramientas tecnológicas que faciliten el acceso, asignación y gestión de citas por parte de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía

FACTOR TÉCNICO	SERVICIO	OPORTUNIDAD	PUNTAJE
OPORTUNIDAD CONSULTA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA AMBULATORIA	CONSULTA EXTERNA DE OFTALMOLOGÍA GENERAL, OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA, RETINA, GLAUCOMA, CÓRNEA, ESTRABISMO, OCULOPLASTIA, OPTOMETRÍA ESPECIALIZADA Y DEMÁS SUBESPECIALIDADES OFERTADAS.	HASTA 10 DÍAS CALENDARIO	50
		ENTRE 11 Y 15 DÍAS CALENDARIO	25
OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS	CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO, OCT DE SEGMENTO ANTERIOR Y POSTERIOR, ANGIOGRAFÍA OCULAR, ECOGRAFÍA OCULAR, BIOMETRÍA, PAQUIMETRÍA, TOPOGRAFÍA CORNEAL, ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE (OCT-A) Y DEMÁS AYUDAS DIAGNÓSTICAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLOGÍA.	HASTA 10 DÍAS CALENDARIO	50
		ENTRE 11 Y 15 DÍAS CALENDARIO	25
OPORTUNIDAD EN PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS	INYECCIONES INTRAVÍTREAS, IRIDOTOMÍAS, TRABECULOPLASTIAS, PROCEDIMIENTOS DE GLAUCOMA, TRATAMIENTOS CORNEALES, TERAPIAS OCULARES ESPECIALIZADAS Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS DE OFTALMOLOGÍA.	HASTA 10 DÍAS CALENDARIO	50
		ENTRE 11 Y 15 DÍAS CALENDARIO	25
ENTREGA DE RESULTADOS	CAMPOS VISUALES, OCT, ANGIOGRAFÍAS, ECOGRAFÍAS, ESTUDIOS ANATOMOPATOLÓGICOS, BIOMETRÍAS Y DEMÁS AYUDAS DIAGNÓSTICAS OFTALMOLÓGICAS.	HASTA 2 DÍAS CALENDARIO	50
		ENTRE 3 Y 5 DÍAS CALENDARIO	25
OPORTUNIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS	CIRUGÍAS OFTALMOLÓGICAS PROGRAMADAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO CIRUGÍA DE CATARATA, GLAUCOMA, RETINA, CÓRNEA, ESTRABISMO, OCULOPLASTIA, VÍAS LAGRIMALES, ÓRBITA Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS OFERTADOS.	HASTA 10 DÍAS CALENDARIO	50
		ENTRE 11 Y 15 DÍAS CALENDARIO	25
HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA ASIGNACIÓN DE CITAS	1. CALL CENTER		50
	2. PLATAFORMA PARA ASIGNACIÓN DE CITAS		
	1. PLATAFORMA PARA ASIGNACIÓN DE CITAS		250
SUBTOTAL CRITERIO TÉCNICO			300

Para la verificación del criterio relacionado con herramientas tecnológicas, el oferente deberá allegar junto con su propuesta la descripción detallada de los canales habilitados para la asignación, confirmación, cancelación, reprogramación y gestión de citas, incluyendo, según aplique, plataforma web, Call Center, aplicación móvil y/o canal institucional de WhatsApp.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES No. 5) de la Policía Nacional, a través del Comité Técnico Evaluador designado para el presente proceso de selección, realizará las pruebas de verificación que considere pertinentes durante la etapa de evaluación de las propuestas, con el fin de comprobar la existencia, disponibilidad, funcionalidad y operatividad de los canales tecnológicos ofertados. Para tal efecto, podrá efectuar llamadas,

realizar pruebas de acceso a plataformas, verificar tiempos de respuesta y validar los mecanismos de atención descritos por el oferente.

4.2.2. CRITERIO DE PUNTOS INCENTIVOS (Máximo 10 puntos)

1	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		PUNTAJE ASIGNADO (puntos)	
	DE ORIGEN NACIONAL CON RECURSO HUMANO 100% NACIONAL		5	5
	NACIONAL CON RECURSO HUMANO MIXTO NACIONAL Y EXTRANJERO		2,5	
2	EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES			
	PROPONENTE ES EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		2,5	2,5
3	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS			
	PROPONENTE MIPYME		2,5	2,5
	SUBTOTAL		10	
	TOTAL, CRITERIO TECNICO		310	

INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1. *Incentivos en la contratación pública.* La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

A. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (5 Puntos)

Ley 816 de 2003 “por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” Tratándose de servicios, se aplicará lo siguiente:
Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y nacionales el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

EMPRESA DE ORIGEN NACIONAL CON RECURSO HUMANO 100% NACIONAL	EMPRESA NACIONAL CON RECURSO HUMANO MIXTO NACIONAL Y EXTRANJERO
5 PUNTOS	2,5 PUNTOS

NOTA 1: Una vez el Evaluador Técnico verifique el origen del servicio asignará el correspondiente puntaje.
NOTA 2: Esta información puede ser verificada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 RASES de la Policía Nacional en el momento que lo desee.

B. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTOS
PROponente EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5

EL INCENTIVO PARA QUIEN DEMUESTRE LA CALIDAD ANTERIOR SERÁ LA GARANTÍA DE SERIEDAD POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

C. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.

- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MIPYME.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MIPYME. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

EL INCENTIVO PARA QUIEN DEMUESTRE LA CALIDAD ANTERIOR SERÁ LA GARANTÍA DE SERIEDAD POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTOS
PROPONENTE MIPYME	2,5

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

La evaluación económica del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, INCLUYENDO LOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER (UPRES DENOR), INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS U ÓRDENES JUDICIALES.”

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (200 PUNTOS) COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

Cada Oferente deberá diligenciar como complemento el “**FORMATO VALORACION OFERTA ECONOMICA**. Se aplicará el siguiente procedimiento

Se otorgarán 200 puntos al Oferente que presente el mayor porcentaje de descuento al total de los ítems de servicios médicos, a los demás Oferentes se les ponderará su propuesta aplicando la siguiente fórmula:

Fórmula:
$$P = \frac{\%DE \times 200}{>\%DO}$$

Donde:
P = Puntaje Obtenido
%DE = Porcentaje de descuento a evaluar
≥DO = Mayor porcentaje de descuento ofertado

NOTA: LOS OFERENTES DEBEREN TENER PRESENTE QUE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO SE APLICARA A LA TOTALIDAD DE CUPS

4.4.1. FORMULARIO CAPACIDAD FINANCIERA

El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el Anexo de sostenibilidad de precios de conformidad con el Anexo FORMULARIO CAPACIDAD FINANCIERA. Del presente pliego.

4.4.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.4.3. Estados Financieros: Proponentes Nacionales: Deberán presentar los siguientes documentos:

A. Balance General: El proponente deberá anexar Balance General comparativo en pesos colombianos con corte a **31 de diciembre 2025** clasificado en el Corto y Largo Plazo y el Estado de Resultados, de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes.

El Balance General deberá venir debidamente CERTIFICADO por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

No se aceptarán Balances que vengan firmados únicamente por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal. En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada consorciado o miembro de la Unión Temporal deberá presentar su respectivo balance y cumplir con estos mismos requisitos. Para efectos de Verificación Financiera serán evaluados de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

B. Dictamen a los Estados Financieros: El oferente que por Ley esté obligado a tener Revisor Fiscal, debe presentar Dictamen de los Estados Financieros.

C. Notas a los Estados Financieros del Balance General: a 31 de diciembre 2025.

D. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Vigente o Certificación de Vigencia de la Inscripción del Contador.

El oferente deberá presentar dentro de su propuesta, certificado de antecedentes disciplinarios tanto del contador que certifica los estados financieros, como del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada Consorciado o miembro de la Unión Temporal, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente o Certificación de Vigencia de la Inscripción del Contador que certifica los Estados Financieros y del Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a tenerlo, expedido por la Junta Central de Contadores.

E. certificación bancaria: El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. El Nit de la Certificación Bancaria debe coincidir con el del Formato Datos básicos de beneficiario cuenta, RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

F. Formato datos básicos beneficiario cuenta: El Oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el Formulario No. 02 de los pliegos de condiciones.

Proponentes Extranjeros y/o Multinacionales Extranjeras: Deberán presentar los siguientes documentos: Los estados Financieros deberán estar Certificados por el Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, e inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la Ley 43 de 1990, o por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Adicionalmente si los Estados Financieros de la sucursal son emitidos por la Casa Matriz Extranjera, estos deben venir debidamente Consularizados y Visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismo (indicando la tasa de conversión), a la luz del Principio de Contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el siguiente párrafo: "APODERADO": Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Cuando la Regional de Aseguramiento en Salud No 5 en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de Regional de Aseguramiento en Salud No 5, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo gravedad de juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los estados financieros presentados.

G. Certificación Bancaria. El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. El Nit de la Certificación Bancaria debe coincidir con el del Formato de datos básicos beneficiario cuenta, RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta. El Oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el Formulario No. 02 de los pliegos de condiciones.

Criterios de Verificación de Cumplimiento de Orden financiero: El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales serán únicamente de verificación de cumplimiento así:

Verificación de La Capacidad Financiera (Cumple o No Cumple)
Para la determinación de los Indicadores Financieros y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios o Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los Consorciados o integrantes de la unión temporal y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales serán únicamente de verificación de cumplimiento así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELE.CCIÓN
Índice Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>=1.67
Razón de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	<=0.29
Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	>=21.21
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=0.23
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>= 0.18

Los indicadores Financieros relacionados anteriormente, fueron determinados según los resultados de las fórmulas aplicadas por los integrantes designados del Comité de Indicadores Financieros de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5, según comunicación oficial Numero **GS-2026-120011-DENOR de fecha 30 de julio de 2026**. Lo que permite garantizar no solo la transparencia del proceso, sino también la pluralidad de oferentes interesados.

Por tanto, la oferta que no cumpla con los indicadores establecidos, no continuará con el proceso de evaluación

4.4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal solicitará la acreditación a los oferentes y aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17. El comité asignado verificara el cumplimiento de los requisitos, de continuar el empate se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De continuar el empate se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo en la plataforma SECOP II

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista se compromete a prestar el servicio en sus instalaciones, en la ciudad de San José de Cúcuta o su área metropolitana, las cuales serán relacionadas en su oferta.

La prestación de los servicios de salud, actividades asistenciales, procedimientos e intervenciones, se realizarán en las Instalaciones de la entidad contratada debidamente habilitada por la Secretaria de Salud Departamental, la cual debe estar ubicada en el área metropolitana de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en coordinación con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, para los servicios autorizados y por parte del supervisor del contrato cuando corresponda

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

Por la condición de los servicios a recibir el contrato se ejecutará en forma de TRACTO SUCESIVO, a partir de la notificación de la carta de inicio del contrato, la cual varía de acuerdo con las necesidades ya que por ser servicios de salud su consumo y gasto es impredecible.

Para la prestación de servicios médicos, el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita y exclusiva del Grupo de Referencia y Contra referencia y deberán respetarse las limitaciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas.

Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 5 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, aplica el Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario al Sector Salud y Protección Social”*. Así como las establecidas en la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008.

Por ello en lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, ésta REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

Correos: denor.upres-rin@policia.gov.co

La verificación de derechos Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario al Sector Salud y Protección Social”*, la realiza la entidad, previo al diligenciamiento de cualquiera de los anexos, para esto solo basta con realizar la consulta en el link afiliaciones. Así mismo es importante que la entidad realice la verificación en la página de la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud ADRES–anterior FOSYGA-, realizando los respectivos reportes.

Adicionalmente los aseguradores y prestadores con los cuales se tiene relación contractual, deben tener en cuenta los parámetros establecidos en el presente estudio previo, con el fin de verificar el tipo de afiliación del usuario, con el carnet o constancia de servicios de salud y su documento de identidad.

Nota 1: Se aclara que la Dirección de Sanidad continúa implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el acuerdo 002 de abril del 2001 y acuerdo 080 del 2022.

Nota 2: Es de aclarar que en la atención de urgencias y hospitalización que requieran los usuarios deben estar incluidas, todas las interconsultas de especialidades y subespecialidades que por nivel de atención tiene habilitada la IPS a contratar.

Página 41 de 162	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Nota 3: Los servicios requeridos por la Regional que no hayan quedado descritos y que hagan parte del Acuerdo 002 del 2001 y que estén dentro del portafolio de servicios del CONTRATISTA, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Supervisor del Contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el supervisor del Contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia al siguiente correo disan.rases-rin@policia.gov.co mediante el cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN (Decreto 441 de 2022 sección 6)

Desde la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato hasta el 30 de abril 2027 o hasta agotar el presupuesto asignado, o lo que ocurra primero, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única.

5.4 FORMA DE PAGO

La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES 5)** efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta:

...4. Pago por evento: Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...

Además, de los siguientes enunciados:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES 5)**, junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 5**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 5** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
3. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 5**.
4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:
 - Ser entregada en medio magnético, vía correo electrónico disan.rases5-er@policia.gov.co (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico. Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los quince (15) días posteriores a la prestación de los servicios.
 - Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.
 - Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES5**,
 - No se permiten facturas de multiusuarios.
 - Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
 - Para efectos de auditoría, validación y reconocimiento de los servicios prestados, el contratista deberá adjuntar como soporte de cada atención: la autorización de servicios expedida por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES No. 5), cuando aplique; la orden médica o remisión emitida por el profesional tratante; copia del documento de identidad o carné de afiliación del usuario al Subsistema de Salud de la Policía Nacional; así como la totalidad de los soportes clínicos que respalden la atención brindada, incluyendo historia clínica, resultados de ayudas diagnósticas y paraclínicas, informes de imágenes diagnósticas, reportes de procedimientos médicos y/o quirúrgicos y demás documentos asistenciales pertinentes. Igualmente, deberá anexar el formato de satisfacción del usuario debidamente diligenciado, cuando corresponda. Toda la documentación deberá ser legible, completa, consistente y conforme con los servicios efectivamente facturados y prestados.

Página 42 de 162	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

- Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 identificada con número de identificación tributaria No. 804.012.688-5
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01/11/2023 “por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación” expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN , que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** identificada con el NIT. 804.012.688-5, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link <https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx>

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, usuario del SUPERVISOR que en su momento sea el responsable de la supervision, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico elieth.caceres@correo.policia.gov.co o al supervisor asignado, los siguientes datos:

Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fina Contrato	Correo Electrónico

Al finalizar el proceso de cargue, el CONTRATISTA debe “Generar el soporte de Pre-radicado” generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la RASES 5

En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la RASES 5, si éstas son entregadas posterior a quince (15) días hábiles a su elaboración.

Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la RASES 5, el CONTRATISTA procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II referente al Envío de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección “Ejecución del Contrato” y haga clic en “Crear”.

El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en “Anexar” para cargar la factura.

Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en “Confirmar”. No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será “Aceptada” y cuando la pague cambiará a “Pagado”.

5. La **RASES 5** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

- ✓ El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, igualmente la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011.
- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:
- ✓ Código del prestador de servicios de salud
- ✓ Nit - Número de Identificación Tributaria
- ✓ Razón Social
- ✓ Nombre funcionario
- ✓ Cédula de Ciudadanía
- ✓ Teléfono celular
- ✓ Fecha Inicio periodo de facturación
- ✓ Fecha Final periodo de facturación
- ✓ Correo Electrónico

Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 “Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones”. o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según “Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud” 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).

Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS.
Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM)

Página 44 de 162	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011**

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

EVENTO ADVERSO: La atención del evento adverso, entendido como *"el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente"*, deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con el formato de autorización expedido por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES No. 5), cuando este sea requerido.
- Toda atención por urgencias que no cuente con el código de notificación expedido por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES No. 5), salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el **Decreto 780 de 2016**, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Prestaciones en los servicios de urgencias que excedan la atención inicial de urgencias, incluyendo la clasificación de TRIAGE, la consulta médica de urgencias y las atenciones posteriores que no correspondan a una urgencia, de conformidad con los criterios de pertinencia y la normatividad vigente.(Solo para los casos que aplique)
- Atención posterior a la atención inicial de urgencias cuando no se hayan surtido los procedimientos de notificación, referencia, contrarreferencia y autorización establecidos en el **Decreto 780 de 2016** y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. .(Solo para los casos que aplique)
- Servicios electivos no incluidos en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS), que no hayan sido presentados para evaluación por el **Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS)** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobados por la instancia competente, de conformidad con la normatividad vigente.
- Servicios prestados por urgencia o en cumplimiento de un fallo judicial que se encuentren por fuera del Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS), cuando, una vez garantizada la atención inmediata del usuario, no hayan sido reportados al Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS), conforme al procedimiento institucional. El concepto emitido por el EIPS para estos casos constituirá un mecanismo de mejoramiento y supervisión y no será causal de no reconocimiento o pago de los servicios efectivamente prestados.
- Las demás situaciones contempladas en el **Decreto 780 de 2016**, en el **Acuerdo No. 093 del 8 de octubre de 2025**, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y en las demás normas que regulen los procesos de referencia, contrarreferencia, autorización, auditoría y facturación de servicios de salud, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000165 de 2023, disponen:
- En materia de facturación electrónica y soporte tributario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1 del **Decreto 1625 de 2016**, Único Reglamentario en Materia Tributaria, el numeral 25 del

artículo 1 de la **Resolución DIAN No. 000165 de 2023**, y las demás disposiciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que regulen el sistema de facturación electrónica y sus documentos soporte.

➤ En consecuencia, el contratista deberá cumplir integralmente las obligaciones contables y tributarias relacionadas con la expedición, transmisión, validación y ajuste de la facturación electrónica, incluyendo la emisión de notas crédito y notas débito cuando haya lugar, las cuales constituyen el soporte legal y fiscal de las modificaciones derivadas del proceso de auditoría médica, conciliación de cuentas y reconocimiento de los valores efectivamente aceptados por la Entidad, así como de los ajustes en materia tributaria y de retenciones aplicables.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

5.5 SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

El SUPERVISOR del contrato será un **FUNCIONARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B NORTE DE SANTANDER**, o quien haga sus veces, o el servidor público que designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, quien será responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado desarrollo de las obligaciones pactadas, conforme a las funciones establecidas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. Para el ejercicio de la supervisión deberá observar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la citada resolución y las demás disposiciones que regulen la supervisión contractual.

El **SUPERVISOR** del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha 10 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico.

Los informes de seguimiento deben ser presentados de forma física una vez cumplidos los treinta días posteriores al inicio de las actividades contractuales y así sucesivamente cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: “(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del **SUPERVISOR** o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...). Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la **EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES** en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- Revisar detalladamente todos los criterios técnicos y realizar seguimiento constante según lo establecido.
- Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo comercial o convencional.
- Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 “.
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.

- Una vez iniciado el contrato, enviar al contratista la siguiente documentación: Vademécum, formatos EIPS (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL), la Directiva Administrativa Permanente 003 del 10/03/2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA"
- Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

Durante la ejecución del contrato, en los informes parciales que presente EL CONTRATISTA, se deberán registrar las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, discriminando como mínimo los siguientes aspectos:

- I.) Técnicos: Servicios de salud prestados, número de usuarios atendidos, consultas especializadas realizadas, ayudas diagnósticas practicadas, procedimientos terapéuticos y quirúrgicos efectuados, cumplimiento de indicadores contractuales, oportunidad en la atención y demás actividades asistenciales ejecutadas durante el período informado.
 - II.) Financieros o de facturación: Facturación radicada, valores facturados, glosas presentadas, respuestas a glosas, pagos recibidos y ejecución financiera del contrato.
 - III.) Administrativos: Novedades presentadas durante la ejecución contractual, disponibilidad del talento humano, infraestructura, equipos biomédicos, trámites, requerimientos, actas y demás información relacionada con la prestación de los servicios.
 - IV.) Legales: Incumplimientos, retrasos, eventos que afecten la ejecución contractual, requerimientos de autoridades competentes, estado de las garantías y demás asuntos pendientes por resolver.
- Adicionalmente, los informes deberán contener las observaciones, conclusiones y recomendaciones que permitan evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad en la prestación de los servicios de salud objeto del contrato.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en los **ANEXO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del presente estudio previo.

5.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación se efectuará en forma TOTAL al oferente que cumpla con todas y cada una de las condiciones y obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos

NOTA: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN, ESTA SERA SOMETIDA A VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS RESPECTIVOS COMITÉS JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, QUIENES EMITIRÁN UN CONCEPTO HABILITANTE O NO HABILITANTE

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

En los procesos que se adelantan bajo el amparo de un Acuerdo Marco de Precios, deberán citarse las cláusulas correspondientes a la exigencia de garantías por parte del proveedor a favor de la Entidad Estatal dentro de la operación secundaria.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional de Aseguramiento en Salud N°5, encargada de administrar los recursos para la óptima prestación de servicios de salud, toda vez que, por mandato constitucional y legal para preservar la vida, la integridad personal y la salud como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios de nuestro subsistema de salud de la Policía Nacional, es por ello que se hace fundamental adelantar el proceso de contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, INCLUYENDO LOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER (UPRES DENOR), INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS U ÓRDENES JUDICIALES." "relacionados en el presente estudio previo

SERVICIO AUTORIZADO	AUTORIZACIONES	%
890276 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	183	21,81%
951902-TOMOGRFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	91	10,85%
950505 -ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	79	9,42%
890376 -CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	74	8,82%
890226 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	57	6,79%
952001 -BIOMETRIA OCULAR	49	5,84%
137003 -INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	46	5,48%
951901-TOMOGRFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	46	5,48%
130003 -EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO INCLUYE: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	45	5,36%
953501 -TERAPIA ORTOPTICA	30	3,58%
147103-ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	18	2,15%
952501 -PAQUIMETRIA	16	1,91%
136505 -CAPSULOTOMIA ASISTIDA	14	1,67%
951203 -ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	12	1,43%
950101 -EVALUACION ORTOPTICA	12	1,43%
142004 -ABLACION DE LESION CORIORETINAL	10	1,19%
953401-ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	8	0,95%
097101 -PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	5	0,60%
121102 -IRIDOTOMIA ASISTIDA	5	0,60%
086002 -RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	5	0,60%
116103-QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	4	0,48%
147401 -VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	4	0,48%
890207 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA INCLUYE: OPTOMETRIA, TONOMETRIA Y VALORACION ORTOPTICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCION DE TECNICAS O AYUDAS OPTICAS VISUALES, REMISION PARA: EVALUACION ORTOPTICA, ADAPTACION Y AJUSTE DE PROTESIS O AYUDAS OPTICAS V	3	0,36%
082102 -RESECCIÓN DE CHALAZION VIA POSTERIOR	2	0,24%
083001-CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	2	0,24%
083003-CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	2	0,24%
083702 -CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	2	0,24%
088402 -SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	1	0,12%
089104 -ABLACION DE PESTANAS (SUPERIOR O INFERIOR)	1	0,12%
098301 -CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	1	0,12%
116101 -QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	1	0,12%
116202 -QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	1	0,12%
121401 -IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	1	0,12%
123203 -LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	1	0,12%
126403 -TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	1	0,12%
130002 -EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	1	0,12%
150201-EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	1	0,12%
154001 -REINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	1	0,12%
154003 -RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	1	0,12%
168301 -PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	1	0,12%
951103 -FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	1	0,12%
951501 -TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	1	0,12%
VALOR TOTAL	839	0,00%

SERVICIOS HABILITADO

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/capacidadesinstaladas_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion=5400101801

CAPACIDAD

Departamento	Municipio	Código de Prestador	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Capacidad	Turnos de Atención	Medidas de Seguridad	Tarifa de Consulta
Norte de Santander	CUCUTA	5400101801	01	CIA DE NEUROLOGOS,NEUROCIRUJANOS Y ESPECIALIDADES AFINES. SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIF CONEIRO S.A.S.	CONSULTORIOS	Consulta Externa	6	0	0
Norte de Santander	CUCUTA	5400101801	02	CIA DE NEUROLOGOS,NEUROCIRUJANOS Y ESPECIALIDADES AFINES. SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIF CONEIRO S.A.S.	CONSULTORIOS	Consulta Externa	7	0	0
Norte de Santander	CUCUTA	5400101801	03	COMPANIA DE NEUROLOGOS,NEUROCIRUJANOS Y ESPECIALIDADES AFINES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	SALAS	Sala de Cirugía	1	0	0
Norte de Santander	CUCUTA	5400101801	04	CONEIRO KIDS	CONSULTORIOS	Consulta Externa	6	0	0
Norte de Santander	CUCUTA	5400101801	04	CONEIRO KIDS	SALAS	Procedimientos	1	0	0

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/capacidadesinstaladas_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion=5400101801

✓ CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PEÑARANDA
Calle 17 # 0-88 Barrio La Playa , Teléfono : 5489329

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato dígitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la CONSULTA en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
NIT/NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extranjería:CE Naturaleza Jurídica PRESTADOR Departamento Código de Prestador Nombre del Prestador Clase de Prestador Dirección Teléfono(s) Fax Correo Electrónico Razón Social Representante Legal Nivel Atención Prestador Fecha de Inscripción Carácter Territorial Fecha de Vencimiento 807002152 - 8 Privada prestadores acreditados en salud Norte de Santander Municipio CUCUTA 5400100782 - 03 CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA S.A.S Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS Empresa Social del Estado NO CALLE 17 # 0-88 - Barrio:LA PLAYA 5489329 calidad.clinicaoftalpenaranda@gmail.com CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA S.A.S PATRICIA HENAO GOMEZ Carácter Territorial 20030414 Fecha de Vencimiento 20270831 Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 12 de agosto de 2026 (10:51 a.m.) https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/capacidadesinstaladas_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion=5400100782					

SEDES

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
NIT/CC Naturaleza Jurídica DATOS GENERALES DEL PRESTADOR Departamento Código de Prestador Nombre del Prestador Clase de Prestador Empresa Social del Estado DATOS DE LA SEDE Departamento Código de la Sede Nombre de la Sede Gerente Dirección Centro poblado Teléfono(s) Fecha de Apertura Carácter Territorial Sede principal SI CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA PATRICIA HENAO GOMEZ URBANA CALLE 17 # 0-88 Barrio LA PLAYA 5489329 Fax 5489329 Correo Electrónico calidad.clinicaoftalpena 807002152 - 8 Privada Norte de Santander Municipio CUCUTA 5400100782 - 03 CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA S.A.S Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS Carácter Territorial NO Nivel Atención Prestador Norte de Santander Municipio CUCUTA 5400100782 - 03 CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA PATRICIA HENAO GOMEZ URBANA CALLE 17 # 0-88 Barrio LA PLAYA 5489329 Fax 5489329 Correo Electrónico calidad.clinicaoftalpena Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 01 de septiembre de 2026 (12:25 p.m.) https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/capacidadesinstaladas_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion=5400100782					

SERVICIOS HABILITADO

CÓDIGO REPS 208 - CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA
CÓDIGO REPS 335 - OFTALMOLOGÍA
CÓDIGO REPS 337 - OPTOMETRÍA
CÓDIGO REPS 356 - OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD
CÓDIGO REPS 744 - IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - IONIZANTES

CÓDIGO REPS 745 - IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - NO IONIZANTES

CÓDIGO REPS 301 - ANESTESIA

CÓDIGO REPS 745 - IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - NO IONIZANTES

CÓDIGO REPS 301 - ANESTESIA

CÓDIGO REPS 335 - OFTALMOLOGÍA

CÓDIGO REPS 745 - IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - NO IONIZANTES

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/capacidadesinstaladas_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion=5400100782

• CAPACIDAD

Departamento	Municipio	Código de Prestador	Grupo	Actividad	Cantidad	Número de Pauta	Modalidad	Medida	Tarifa de provisión
Norte de Santander	CUCUTA	5400100782	03	CLINICA OFTALMOLOGICA PENARANDA	CAMAS	Adultos	0	0	0
Norte de Santander	CUCUTA	5400100782	03	CLINICA OFTALMOLOGICA PENARANDA	CONSULTORIOS	Consulta Externa	20	0	0
Norte de Santander	CUCUTA	5400100782	03	CLINICA OFTALMOLOGICA PENARANDA	SALAS	Procedimientos	1	0	0
Norte de Santander	CUCUTA	5400100782	03	CLINICA OFTALMOLOGICA PENARANDA	SALAS	Sala de Cirugía	4	0	0
Norte de Santander	CUCUTA	5400100782	05	AGENCIA CLINICA OFTALMOLOGICA PENARANDA S.A.S.	CONSULTORIOS	Consulta Externa	2	0	0
Norte de Santander	OCAÑA	5449800782	04	CLINICA OFTALMOLOGICA PENARANDA OCAÑA	CONSULTORIOS	Consulta Externa	2	0	0

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/capacidadesinstaladas_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion=5400100782

✓ CLÍNICA OFTALMOLOGÍA Y CIRUGIA PLASTICA DE CUCUTA SEDE - SAN DIEGO DE CÚCUTA – Av. 1 No. 15-04, barrio La Playa. Teléfonos: 5713069 – 5942604

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
NIT: NI Cédula ciudadanía: CC NI 900191362 - 4 Cédula extranjería: CE Naturaleza Jurídica Privada Prestadores acreditados en salud					
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Departamento Norte de Santander Municipio CUCUTA					
Código de Prestador 5400101868 - 01					
Nombre del Prestador SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA DE CUCUTA S.A.					
Clase de Prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS Empresa Social del Estado					
Dirección Avda 1 No 15 - 04 La Playa					
Teléfono(s) 5960150					
Fax 5960150					
Correo Electrónico gerencia@clinicassandiegocucuta.com					
Razón Social SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA DE CUCUTA S.A.					
Representante Legal Mayron Dario Arevalo Quintero					
Nivel Atención Prestador Carácter Territorial					
Fecha de Inscripción 20100312 Fecha de Vencimiento 20270430					

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 01 de septiembre de 2026 (1:21 p.m.)

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/capacidadesinstaladas_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion_completo=5400101868540010186801

• SEDES

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
NIT/CC 900191362 - 4 Naturaleza Jurídica Privada					
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Departamento Norte de Santander Municipio CUCUTA					
Código de Prestador 5400101868 - 01					
Nombre del Prestador SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA DE CUCUTA S.A.					
Clase de Prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS Carácter Territorial					
Empresa Social del Estado Nivel Atención Prestador					
DATOS DE LA SEDE					
Departamento Norte de Santander Municipio CUCUTA					
Código de la Sede 5400101868 - 01 Sede principal SI					
Nombre de la Sede Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta					
Gerente Mayron Dario Arevalo Quintero Zona URBANA					
Dirección Avda 1 No 15 - 04 Barrio La Playa					
Centro poblado Fax 0					
Teléfono(s) 5960150 Correo Electrónico clinicassandiegocucuta@					
Fecha de Apertura 20100312					

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 01 de septiembre de 2026 (1:23 p.m.)

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/capacidadesinstaladas_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion_completo=5400101868540010186801

• SERVICIOS HABILITADOS

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	208 - CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0223677
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	209 - CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0223678
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	213 - CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	DHSS0535950
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	217 - OTRAS CIRUGÍAS	DHSS0223679
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	301 - ANESTESIA	DHSS0223680
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	335 - OFTALMOLOGÍA	DHSS0223681
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	337 - OPTOMETRÍA	DHSS0223682
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	340 - OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0223683
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	356 - OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0223684
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	369 - CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	DHSS0223685
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	714 - SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0223686
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	740 - FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0223687
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	745 - IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0223688

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/capacidadesinstaladas_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion_completo=5400101868540010186801

• CAPACIDAD

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Número de Placa	Modalidad	Modelo	Tarjeta de propiedad
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	CONSULTORIOS	Consulta Externa	17			0	
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101868	01	Clinica de Oftalmología San Diego Cucuta	SALAS	Sala de Cirugía	3			0	

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/capacidadesinstaladas_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion_completo=5400101868540010186801

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

El análisis se realizó en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana, con entidades dedicadas a la prestación de servicios de Oftalmología y sus subespecialidades. Los posibles proveedores del servicio objeto del presente proceso corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter privado, constituidas bajo diferentes figuras jurídicas, que cuentan con la habilitación requerida para la prestación de los servicios ofertados, así como con la infraestructura, tecnología, equipos biomédicos y talento humano especializado necesarios para atender las necesidades de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR).

Algunas instituciones prestan servicios de Oftalmología de manera especializada y otras los desarrollan como parte de un portafolio integral de servicios de salud. En este sentido, se identificó oferta de servicios oftalmológicos en Cúcuta y su área metropolitana; no obstante, la disponibilidad y capacidad resolutive de cada institución puede variar de acuerdo con los servicios habilitados, los procedimientos ofertados, las subespecialidades y la capacidad instalada.

Para esta especialidad se evidencia demanda de servicios relacionados con consulta especializada, procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos, así como con los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos para la atención de las patologías oftalmológicas. Las instituciones prestadoras cuentan con relaciones comerciales y operativas con proveedores de tecnologías en salud, equipos biomédicos, medicamentos, dispositivos e insumos requeridos para la prestación de los servicios objeto del proceso.

Habiendo solicitado cotización a las siguientes entidades:

- 1. CLÍNICA OFTALMOLÓGICA SAN DIEGO DE CÚCUTA.
- 2. CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PEÑARANDA S.A.S.

Los posibles proveedores deberán ser prestadores de servicios de salud debidamente habilitados para la prestación de los servicios requeridos en el presente estudio previo y contar con la infraestructura, tecnología, equipos biomédicos y talento humano necesarios para su ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Una vez analizado el sector y teniendo en cuenta que para el presente proceso se requiere la contratación de una institución que cuente con la capacidad técnica y resolutive necesaria para prestar integralmente los servicios de Oftalmología y sus subespecialidades objeto del contrato, se evidencia que la oferta disponible puede variar de acuerdo con los servicios habilitados y la capacidad de cada institución. En consecuencia, la Entidad deberá verificar, durante el proceso de selección, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos, así como la capacidad para prestar la totalidad de los servicios requeridos.

En tal sentido, se solicitaron dos (2) cotizaciones a las instituciones identificadas dentro del estudio de mercado. Como resultado de las solicitudes efectuadas, únicamente se recibió cotización por parte de la CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PEÑARANDA S.A.S., la cual será utilizada como referente para la estructuración económica del proceso y la determinación del presupuesto oficial, junto con las demás fuentes de información que resulten aplicables.

Outlook

Solicitud de Cotización de Servicios Oftalmológicos

Desde MARLON OMAR GRANADOS MOGOLLON <omar.granados@correo.policia.gov.co>
Fecha: Jue 27/08/2026 3:36 PM
Para: adm.clinicapenaranda@gmail.com <adm.clinicapenaranda@gmail.com>; clinicasandiegocucuta@gmail.com <clinicasandiegocucuta@gmail.com>
CCO: CLEOTILDE GONZALES LOZANO <cleotilde.gonzalez@correo.policia.gov.co>; ELIETH PAOLA CACERES CARRILLO <elieth.caceres@correo.policia.gov.co>

3 archivos adjuntos (440 KB)
Remesón Solicitud de Cotización.pdf; SERVICIOS A CONTRATAR OPTALMOLOGIA DENOR.xlsx; COTIZACION SERVICIOS OPTALMOLOGIA 2026 secop 1.ppt

DIOS Y PATRIA
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No. 5

Dios y Patria

Respetados señores de IPS

Reciban un cordial saludo.

La Regional de Aseguramiento No. 5 se encuentra adelantando actividades de análisis del sector y estructuración del proceso PN RASES N°5 EM 021 2026, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios especializados en OFTALMOLOGÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y/O TERAPÉUTICOS EN LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA EN LOS NIVELES DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD para los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En este sentido, agradecemos su colaboración remitiendo la correspondiente cotización de los servicios ofertados por su institución. La información deberá ser presentada por medio digital a través de la plataforma SECOP II, dentro de la Solicitud de Información a Proveedores publicada para el proceso PN RASES N°5 EM 021 2026.

Para facilitar la elaboración de la propuesta económica, en el presente correo se adjuntan los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de cotización radicado GS-2026 -478894-DESAN.
- Archivo en Excel con la relación de códigos CUPS y demás servicios requeridos, dispuesto para facilitar el diligenciamiento de la cotización.

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index>

La CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PEÑARANDA S.A.S. presentó cotización para la prestación de servicios de Oftalmología, incluyendo consulta externa especializada, valoración por subespecialidades oftalmológicas cuando corresponda, procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos, así como las demás actividades y tecnologías contempladas en el alcance requerido por la UPRES DENOR, para su ejecución en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana.

Fw: SOLICITUD COTIZACION***PROCESO OFTALMOLOGIA**** 2 7

 Tu usuario 8 de jul.
Para CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARAND... ...

 COTIZACIONES PORTAFOLIO clinica peña... :
DOC - 714 KB

San José de Cúcuta, 01 de julio de 2026

Doctora
PATRICIA HENAO GOMEZ
Representante legal
Clínica Oftalmológica Peñaranda
Avenida 11E # 4-09 Barrio Quinta Oriental
Cúcuta

La Regional de Aseguramiento en Salud No 5, con miras a adelantar un proceso de contratación para la “PRESTACION DE SERVICIOS QUE COMPRENDEN CONSULTA POR LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y/O TERAPEUTICOS EN LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGIA EN LOS

Adicionalmente, con el fin de promover la participación de potenciales oferentes y fortalecer los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander publicó a través de la plataforma SECOP II la **Solicitud de Información a los Proveedores PN UPRES DENOR MIC 020-2026**, correspondiente al proceso denominado “OFTALMOLOGÍA DENOR”.

El proceso tiene por objeto la **prestación de servicios que comprenden consulta por la especialidad de oftalmología, procedimientos diagnósticos y terapéuticos en las especialidades y subespecialidades de oftalmología, en los niveles de baja, media y alta complejidad**, incluyendo el suministro de medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos para la ejecución de los procedimientos, destinados a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Norte de Santander.

La publicación de la solicitud de información en SECOP II permitió identificar el interés y participación de potenciales proveedores del sector, registrándose **36 interesados en la plataforma**, información que fue considerada como insumo para el análisis de las condiciones del mercado y la estructuración del proceso contractual.

De manera complementaria, mediante la **Solicitud de Información a los Proveedores PN RASES N.º 5 EM 021 2026**, relacionada con el mismo servicio de **Oftalmología DENOR**, se solicitó a los potenciales oferentes información técnica, operativa y económica relacionada con la modalidad de atención, cobertura, capacidad instalada, habilitación vigente y demás aspectos relevantes para la evaluación de la oferta institucional.

La información recopilada mediante estas solicitudes constituye un **insumo para el estudio de mercado y la estructuración del proceso contractual**, sin que la presentación de la información o cotización genere obligación contractual para las partes.

PN RASES N°5 EM 021 2026
Unidad de Promoción y de Prevención

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS
SE ADQUIEREN BIENES Y SERVICIOS

Se precisa que el documento GS-2026-178891-DESAN se remite únicamente como referencia y contexto respecto de los servicios y tecnologías en salud objeto de análisis de mercado, por lo que no corresponde al documento mediante el cual el oferente debe presentar su respuesta.

En consecuencia, la cotización deberá presentarse acompañada de un oficio remisorio propio del oferente, elaborado en formato institucional, que incluya como mínimo:

- Membrete y logotipos.
- Información de identificación de la entidad.
- Nombre, cargo y firma del representante legal.

Así mismo, agradecemos que en dicho oficio remisorio se relacione la información que el oferente considere pertinente respecto de:

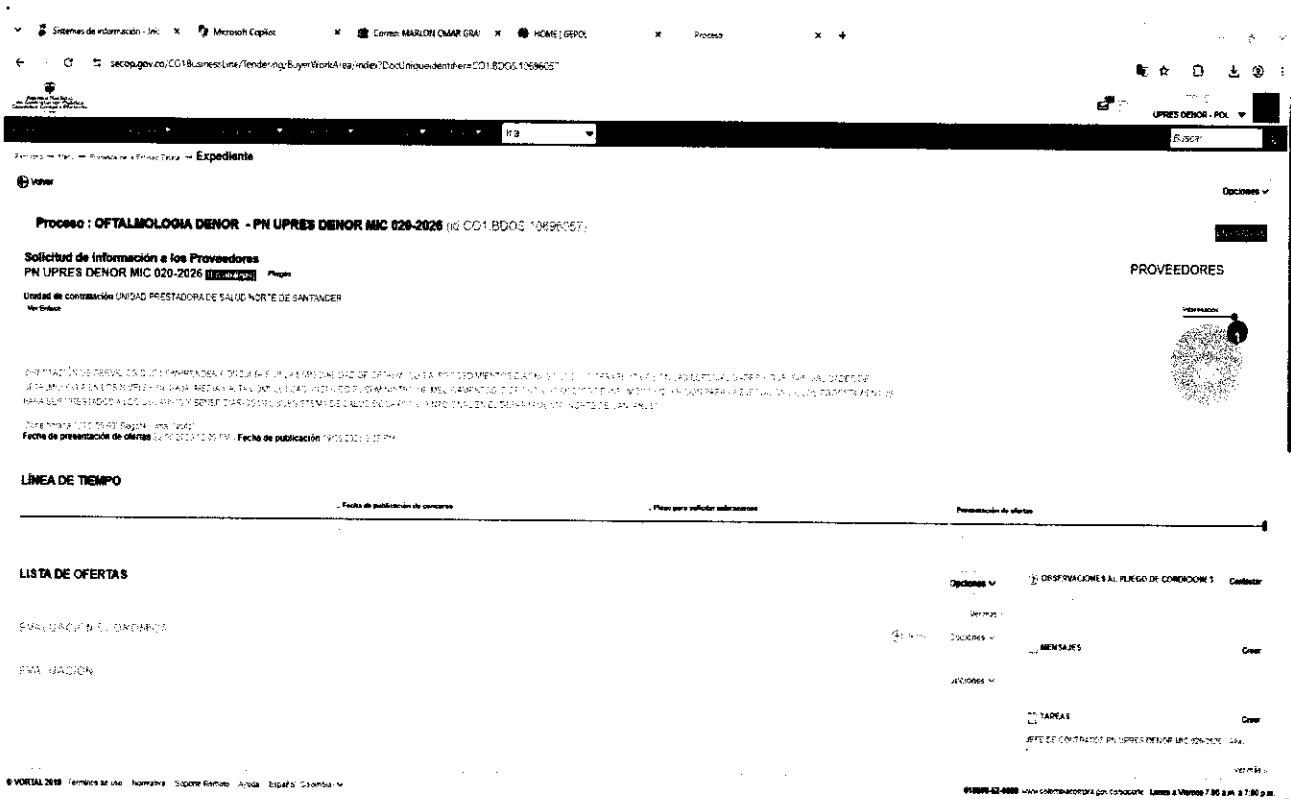
- Modalidad de atención.
- Cobertura.
- Capacidad instalada.
- Habilitación vigente.
- Demás aspectos técnicos, operativos y administrativos que considere relevantes para la evaluación de la oferta institucional.

La información suministrada permitirá identificar las capacidades técnicas y operativas disponibles en el mercado para la prestación de los servicios objeto del proceso. Se recuerda que la cotización solicitada constituye un insumo para el estudio de mercado y la estructuración del proceso contractual, por lo que no genera obligación contractual alguna para las partes.

Agradecemos remitir la información solicitada hasta el día 31 de agosto de 2026, a través de la plataforma SECOP II, en el marco del proceso PN RASES N°5 EM 021 2026. La referencia visual suministrada corresponde a la publicación de la solicitud de información a proveedores en SECOP II para dicho proceso.

Quedo atento a cualquier requerimiento, aclaración o solicitud de información adicional que consideren necesaria para el adecuado diligenciamiento de la cotización al celular 3105638590, de igual manera favor enviar cotización en formato PDF del oficio remisorio y el listado de excel, así como Excel editable que facilite la digitalización de la información al correo omar.granados@correo.policia.gov.co

Una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de información en la Solicitud de Información a los Proveedores publicada en SECOP II, se evidenció que no se recibieron cotizaciones por parte de ningún potencial oferente. Por lo anterior, la Entidad procedió a realizar el análisis de mercado utilizando otras fuentes de información disponibles, a fin de determinar las condiciones técnicas y económicas del servicio y establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones actuales del mercado.



En el marco de las actividades adelantadas para la elaboración del estudio de mercado, la Entidad realizó la consulta a potenciales proveedores mediante los mecanismos disponibles. Como resultado, se recibió únicamente una (1) cotización, la cual fue remitida directamente vía correo electrónico por un potencial proveedor. No se recibieron cotizaciones adicionales a través de la plataforma SECOP II ni por los demás medios utilizados para la consulta.

La cotización recibida será considerada como una de las fuentes de referencia para el análisis económico del proceso y será contrastada con las demás fuentes de información disponibles, con el fin de establecer las condiciones económicas del mercado

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Considerando que los servicios especializados de Oftalmología han sido contratados previamente, la estructura de costos permite a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES 5) establecer el valor estimado de la contratación requerida, teniendo en cuenta que las Unidad Prestadoras de Salud de Norte de Santander (UPRES DENOR) no cuentan con la capacidad instalada, infraestructura, dotación tecnológica ni recurso humano especializado suficiente para la prestación integral de los servicios objeto del presente proceso en el municipio de Cúcuta y su área metropolitana, Norte de Santander.

En este sentido, resulta conveniente para la RASES 5 contratar con entidades que cuenten con la capacidad técnica, científica, tecnológica y operativa para garantizar la prestación integral de los servicios de oftalmología bajo condiciones óptimas de calidad, oportunidad, accesibilidad y continuidad. De no realizarse esta contratación, se requeriría remitir a los usuarios a otros municipios o departamentos, generando mayores costos operativos y administrativos, así como afectaciones en la accesibilidad, oportunidad y continuidad de la atención en salud de la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

COSTOS DE OPORTUNIDAD

Por tratarse de una prestación de servicios especializados, los costos de oportunidad se relacionan con la no disponibilidad de profesionales especializados en oftalmología, así como con la insuficiencia de instituciones prestadoras de servicios de salud debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de consultas especializadas, valoraciones optométricas, procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos propios de la especialidad.

Asimismo, contar con la prestación de estos servicios en el departamento de Norte de Santander contribuye a la disminución de costos asociados al desplazamiento de usuarios y acompañantes, favoreciendo la atención integral

y oportuna de patologías visuales, así como la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos requeridos como apoyo a las diferentes especialidades médicas.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS

La contratación de los servicios especializados de oftalmología a través de la red externa constituye la mejor alternativa para garantizar la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, toda vez que los prestadores cuentan con la infraestructura, el talento humano especializado, los equipos biomédicos y tecnológicos, así como la capacidad operativa necesaria para brindar una atención integral, segura y oportuna.

Los beneficios derivados de la suscripción del contrato se reflejan en el mejoramiento de la accesibilidad, la oportunidad diagnóstica y terapéutica, la continuidad de la atención y la disminución de riesgos asociados a la progresión de patologías visuales. Los costos asociados incluyen las garantías, impuestos y demás obligaciones derivadas de la ejecución contractual, garantizando la adecuada prestación de los servicios requeridos por la población afiliada.

COSTOS INDIRECTOS

Pólizas, gastos administrativos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, costos logísticos, transporte, comunicaciones, soporte administrativo y demás gravámenes o erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios especializados de Oftalmología y Optometría son de origen nacional y existe disponibilidad de prestadores habilitados en el mercado nacional para garantizar su prestación en el municipio de Cúcuta y su área metropolitana, Norte de Santander.

4. MONEDA A CONTRATAR:

La moneda en la cual se debe presentar la oferta y se celebrará y pagará el contrato es en PESOS COLOMBIANOS.

5. ANALISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

Se verificó en el SECOP los procesos del último año para relacionar los contratos suscritos con los cuales se adquirieron el objeto a contratar y se procedió a elaborar el siguiente cuadro:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA	NUMERO DE PROCESO	VALOR
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. OFTALMOLASER SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DEL HUILA S.A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUS PROCEDIMIENTOS INTEGRALES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSPN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2	85-7-20038-26 7/04/2026	PN RASES N° 2 SA 004 2026	\$230.000.000,00

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5. CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA OCULAR S.A.S - CEDCO S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNOSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA INCLUIDA LA CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS, PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 -RASES-, IGUALMENTE, LOS SERVICIOS ORDENADOS POR JUECES DE LA REPUBLICA MEDIANTE ACCIÓN DE TUTELA Y LOS PROCEDIMIENTOS	068-7-200293-25	PN RASES No 5 SA MC 028 2025	
--	--	-----------------	------------------------------	--

ITEM	CÓDIGO COPS	CÓDIGO COPS	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 CENTRO AMBULATORIO OCULAR DE EPTALMOLOGIA Y CIRUGIA OCULAR S.A.S - CEDCO S.A.S 068-7-200293-25	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA OCULAR S.A.S - CEDCO S.A.S 068-7-200293-25	VALOR INICIAL A TENDR
1	080101B	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMIA	POR BLEFAROTOMIA (CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 737.306	N/A	\$ 737.306
2	081101B	81101	BIOPSIA EN PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
3	082101B	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 492.841	\$ 193.712	\$ 193.712
4	082102B	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 492.841	\$ 193.712	\$ 193.712
5	082301B	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 357.752	\$ 328.185	\$ 328.185
6	082302B	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 734.959	\$ 641.087	\$ 641.087
7	082304B	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
8	082403B	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 842.918	\$ 842.918
9	082404B	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 842.918	\$ 842.918
10	082405B	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 842.918	\$ 842.918
11	082406B	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 889.728	\$ 889.728
12	082407B	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 842.918	\$ 842.918

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

13	082504B	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PARPADOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 28.831	\$ 28.831
14	082602B	82602	TARSORRAFIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 193.712	\$ 193.712
15	083001B	83001	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 780.284	\$ 677.750	\$ 677.750
16	083002B	83002	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 135.298	\$ 738.002	\$ 135.298
17	083003B	83003	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 780.284	\$ 738.002	\$ 738.002
18	083004B	83004	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.350.918	\$ 738.002	\$ 738.002
19	083005B	83005	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 738.002	\$ 738.002
20	083501B	83501	CORRECCIÓN DE LAGOFALMOLOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
21	083502B	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
22	083503B	83503	ELONGACIÓN DEL PARPADO CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
23	083601B	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 570.400	\$ 328.185	\$ 328.185
24	083602B	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.105.906	\$ 302.573	\$ 302.573
25	083603B	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUNA]	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
26	083701B	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUNA]	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
27	083702B	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 794.429	\$ 794.429
28	083703B	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.278.926	\$ 794.429	\$ 794.429
29	083801B	83801	CATATONIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 193.712	\$ 193.712
30	083802B	83802	CANTOR RAFIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.006.892	N/A	\$ 1.006.892
31	083803B	83803	CANTO PLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 473.700	\$ 264.023	\$ 264.023
32	083804B	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.444.047	\$ 738.002	\$ 738.002
33	083805B	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.444.047	\$ 738.002	\$ 738.002

34	083806B	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 738.002	\$ 738.002
35	083807B	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
36	083808B	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLEFARON	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
37	083809B	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
38	083810B	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
39	083811B	83811	CORRECCION DE EPICANTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.350.918	N/A	N/A
40	086001B	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.146.667	\$ 810.305	\$ 810.305
41	086002B	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.068.482	\$ 810.305	\$ 810.305
42	086003B	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.145.241	\$ 843.143	\$ 843.143
43	088001B	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 304.655	\$ 198.546	\$ 198.546
44	088201B	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.006.892	\$ 193.712	\$ 193.712
45	088202B	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.006.892	N/A	\$ 1.006.892
46	088401B	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.006.892	N/A	\$ 1.006.892
47	088402B	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.006.892	\$ 351.323	\$ 351.323
48	088403B	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.035.128	\$ 757.279	\$ 757.279
49	088601B	88601	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
50	088701B	88701	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
51	089104B	89104	ABLACION DE PESTANAS (SUPERIOR O INFERIOR)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 208.475	\$ 181.241	\$ 181.241
52	089105B	89105	ABLACION DE PESTANAS VIA ABIERTA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
53	089201B	89201	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
54	089202B	89202	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A

76	097101B	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 346.230	\$ 346.230
77	097201B	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 585.943	\$ 193.712	\$ 193.712
78	097301B	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 884.182	\$ 193.712	\$ 193.712
79	098101B	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 804.551	\$ 804.551
80	098102B	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
81	098105B	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
82	098106B	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
83	098201B	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRIN OSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.129.455	\$ 339.004	\$ 339.004
84	098202B	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRIN OSTOMIA SIMPLE TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 673.616	\$ 673.616
85	098301B	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRIN OSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.129.455	\$ 722.392	\$ 722.392
86	098302B	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRIN OSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
87	099001B	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 193.712	\$ 193.712
88	099002B	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 704.946	N/A	\$ 704.946
89	099003B	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 193.712	\$ 193.712
90	100101B	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUBCONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 90.675	\$ 328.185	\$ 90.675
91	102101B	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 85.819	\$ 85.819
92	102102B	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
93	102103B	102103	CITOLOGIA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
94	103101B	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 473.803	\$ 260.985	\$ 260.985
95	103102B	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 680.193	\$ 445.241	\$ 445.241
96	103103B	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 252.095	\$ 252.095

118	114101B	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 269.280	\$ 269.280
119	114102B	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 893.050	N/A	\$ 893.050
120	114201B	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 239.458	\$ 145.271	\$ 145.271
121	114202B	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 193.712	\$ 193.712
122	114301B	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 193.712	\$ 193.712
123	115201B	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.004.824	\$ 618.234	\$ 618.234
124	115301B	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.274.168	\$ 830.950	\$ 830.950
125	115302B	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.274.168	\$ 830.950	\$ 830.950
126	115305B	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
127	115306B	115306	SUTURA DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 634.346	\$ 497.468	\$ 497.468
128	115307B	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 328.185	\$ 328.185
129	115308B	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 328.185	\$ 328.185
130	115309B	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 1.101.806	\$ 1.101.806
131	115401B	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 1.101.806	\$ 1.101.806
132	115402B	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 1.101.806	\$ 1.101.806
133	115801B	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 254.427	\$ 153.392	\$ 153.392
134	116001B	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 827.308	\$ 827.308
135	116002B	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 10.126.578	\$ 827.308	\$ 827.308
136	116101B	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 827.308	\$ 827.308
137	116102B	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 827.308	\$ 827.308
138	116103B	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 827.308	\$ 827.308

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

139	116104B	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 10.126.578	\$ 827.308	\$ 827.308
140	116201B	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 5.279.096	\$ 5.279.096
141	116202B	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 10.765.183	\$ 6.297.214	\$ 6.297.214
142	116401B	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.332.272	\$ 1.055.150	\$ 1.055.150
143	117301B	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 837.710	\$ 1.209.706	\$ 837.710
144	117302B	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 1.101.806	\$ 1.101.806
145	117401B	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
146	117402B	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
147	117501B	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 2.440.433	\$ 2.440.433
148	117502B	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 3.253.911	\$ 3.253.911
149	117801B	117801	TERMOQUERATOPLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
150	118101B	118101	QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE CORNEA]	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 402.660	\$ 193.712	\$ 193.712
151	118202B	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
152	118203B	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 3.220.000	\$ 3.220.000
153	118204B	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 9.576.221	N/A	N/A
154	118303B	118303	ENTRECruzamiento DE COLAGENO CORNEAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.148.045	\$ 980.000	\$ 980.000
155	120001B	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 833.903	\$ 518.690	\$ 518.690
156	121101B	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 292.522	\$ 292.522
157	121102B	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 783.361	\$ 292.522	\$ 292.522
158	121301B	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 525.805	\$ 665.930	\$ 525.805
159	121401B	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 675.082	\$ 604.988	\$ 604.988

160	122101B	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 604.988	\$ 604.988
161	122201B	122201	BIOPSIA DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 228.057	\$ 228.057
162	122301B	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 179.633	\$ 179.633
163	122401B	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 221.533	\$ 221.533
164	123001B	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 739.445	\$ 392.620	\$ 392.620
165	123002B	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.396.755	\$ 318.997	\$ 318.997
166	123201B	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 302.952	\$ 302.952
167	123202B	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 154.382	\$ 154.382
168	123203B	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.244.344	\$ 307.259	\$ 307.259
169	123401B	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 561.011	\$ 547.049	\$ 547.049
170	123501B	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.168.235	\$ 260.985	\$ 260.985
171	123502B	123502	CERCLAJE PUPILAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
172	124102B	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 623.028	\$ 328.185	\$ 328.185
173	124201B	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 714.304	\$ 456.475	\$ 456.475
174	124202B	124202	IRIDOCISTECTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 212.708	\$ 212.708
175	124203B	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 422.088	\$ 422.088
176	124300B	124300	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR SOD	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
177	124303B	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 623.028	\$ 205.006	\$ 205.006
178	124304B	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 302.304	\$ 302.304
179	124401B	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 753.370	\$ 508.150	\$ 508.150
180	124402B	124402	IRIDOCICLECTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 209.625	\$ 209.625

181	125101B	125101	GONIOTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 243.105	\$ 243.105
182	125401B	125401	TRABECULOTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.479.358	\$ 656.564	\$ 656.564
183	125501B	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 877.819	\$ 197.244	\$ 197.244
184	126301B	126301	TRABECULECTOMIA AB- EXTERNO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
185	126302B	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
186	126303B	126303	VISCOCANALOSTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
187	126304B	126304	CANALOPLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
188	126403B	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.547.268	\$ 1.003.443	\$ 1.003.443
189	126601B	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 497.431	\$ 240.499	\$ 240.499
190	126602B	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 181.740	\$ 181.740
191	126603B	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 497.744	\$ 261.670	\$ 261.670
192	126604B	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 192.977	\$ 192.977
193	126702B	126702	INSERCCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 6.430.400	\$ 3.618.051	\$ 3.618.051
194	126703B	126703	INSERCCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
195	126704B	126704	INSERCCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
196	126705B	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 585.161	\$ 593.893	\$ 585.161
197	126706B	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 388.719	\$ 388.719
198	126707B	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 722.392	\$ 722.392
199	126708B	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 722.392	\$ 722.392
200	127501B	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 812.517	\$ 650.552	\$ 650.552
201	128101B	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 798.226	\$ 453.670	\$ 453.670

202	128401B	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.105.906	\$ 378.338	\$ 378.338
203	128405B	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.158.534	\$ 665.930	\$ 665.930
204	128801B	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.230.981	\$ 545.685	\$ 545.685
205	128802B	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 665.930	\$ 665.930
206	129101B	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
207	129102B	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
208	129302B	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 1.245.988	\$ 1.245.988
209	129303B	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
210	129402B	129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
211	129403B	129403	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 4.336.503	N/A	\$ 4.336.503
212	130001B	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.577.009	\$ 704.900	\$ 704.900
213	130002B	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.028.581	\$ 704.905	\$ 704.905
214	130003B	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO INCLUYE: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.596.947	\$ 759.254	\$ 759.254
215	130004B	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.577.009	\$ 704.905	\$ 704.905
216	136401B	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 478.683	\$ 478.683
217	136402B	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
218	136504B	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 316.974	\$ 316.974
219	136505B	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 797.914	\$ 316.974	\$ 316.974
220	137001B	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
221	137002B	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
222	137003B	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.940.956	\$ 1.076.530	\$ 1.076.530

223	137004B	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
224	137005B	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.941.686	\$ 1.293.978	\$ 1.293.978
225	137006B	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
226	137007B	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
227	138101B	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.272.107	\$ 783.978	\$ 783.978
228	142004B	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 623.028	\$ 874.138	\$ 623.028
229	142005B	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
230	143401B	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 812.414	\$ 804.171	\$ 804.171
231	143402B	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.737.539	\$ 804.171	\$ 804.171
232	143403B	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 341.578	\$ 341.578
233	143404B	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 874.138	\$ 874.138
234	143501B	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.752.979	\$ 1.197.817	\$ 1.197.817
235	147101B	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.165.392	\$ 890.372	\$ 890.372
236	147103B	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 3.624.849	\$ 3.624.849
237	147104B	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.778.587	\$ 949.024	\$ 949.024
238	147401B	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.749.639	\$ 2.453.237	\$ 2.453.237
239	147402B	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.265.091	\$ 2.749.852	\$ 2.749.852
240	147403B	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 2.540.405	\$ 2.540.405
241	147404B	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICON O GASES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 2.540.405	\$ 2.540.405
242	147405B	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 2.409.815	\$ 2.409.815
243	147406B	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRANO INTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACIÓN PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 2.915.745	\$ 2.915.745

244	147407B	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
245	147408B	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
246	147502B	147502	IMPLANTE INTRAVITREO		N/A	N/A	N/A
247	147503B	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
248	150101B	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 153.308	\$ 153.308
249	150201B	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 474.890	\$ 474.890
250	152001B	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 826.339	\$ 703.827	\$ 703.827
251	152002B	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
252	152003B	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 826.339	\$ 703.827	\$ 703.827
253	154001B	154001	REINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.443.838	\$ 1.001.667	\$ 1.001.667
254	154002B	154002	REINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.443.838	\$ 1.001.667	\$ 1.001.667
255	154003B	154003	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.642.352	\$ 1.001.667	\$ 1.001.667
256	154004B	154004	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.642.352	\$ 1.089.291	\$ 1.089.291
257	154005B	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 871.893	\$ 871.893
258	154006B	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 1.089.291	\$ 1.089.291
259	154007B	154007	RESECCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 1.089.291	\$ 1.089.291
260	154008B	154008	RESECCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 1.089.291	\$ 1.089.291
261	154009B	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.300.665	N/A	\$ 1.300.665
262	154010B	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.404.511	N/A	\$ 1.404.511
263	157101B	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
264	160101B	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
265	160201B	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A

266	161101B	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.609.909	\$ 1.975.029	\$ 1.609.909
267	162201B	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
268	162301B	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
269	162302B	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
270	163001B	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.062.432	N/A	\$ 2.062.432
271	163002B	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 1.335.082	\$ 1.335.082
272	164001B	164001	ENUCLEACION SIMPLE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.231.712	\$ 960.477	\$ 960.477
273	164002B	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 886.259	\$ 886.259
274	164003B	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.455.313	N/A	\$ 1.455.313
275	164004B	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 925.992	\$ 925.992
276	165001B	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.919.908	N/A	\$ 3.919.908
277	166101B	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.406.075	\$ 589.641	\$ 589.641
278	166301B	166301	REVISION E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
279	167101B	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
280	168301B	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 884.182	N/A	\$ 884.182
281	168401B	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
282	168402B	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
283	168403B	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
284	168405B	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA INCLUYE: VIA TRANSCARUNCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 4.683.595	N/A	\$ 4.683.595
285	169001B	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
286	169002B	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 910.000	\$ 910.000
287	169003B	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	N/A	\$ 910.000	\$ 910.000

310	950610	950610	RECuento DE CELULAS ENDOTELIALES		\$ 238.174	N/A	\$ 238.174
311	951102B	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO		\$ 55.862	\$ 29.260	\$ 29.260
312	951103B	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO		\$ 57.237	\$ 26.707	\$ 26.707
313	951202B	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO		\$ 264.486	\$ 93.520	\$ 93.520
314	951203B	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO		\$ 258.183	\$ 93.520	\$ 93.520
315	951302B	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B		\$ 186.465	\$ 71.897	\$ 71.897
316	951303B	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B		N/A	N/A	N/A
317	951321B	951321	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS OCULARES		N/A	N/A	N/A
318	951501B	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE		N/A	\$ 45.159	\$ 45.159
319	951502B	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION		\$ 152.667	\$ 55.197	\$ 55.197
320	951503B	951503	ABERROMETRIA OCULAR		N/A	\$ 35.666	\$ 35.666
321	951901B	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR		\$ 201.798	\$ 101.707	\$ 101.707
322	951902B	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR		N/A	\$ 113.362	\$ 113.362
323	951903B	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE		\$ 78.915	N/A	\$ 78.915
324	952001B	952001	BIOMETRIA OCULAR		\$ 78.915	\$ 35.753	\$ 35.753
325	952501B	952501	PAQUIMETRIA		\$ 78.915	\$ 35.753	\$ 35.753
326	952601B	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS		\$ 301.682	\$ 209.387	\$ 209.387
327	952602B	952602	CURVA DE PRESION INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)		\$ 135.298	\$ 228.186	\$ 135.298
328	952603B	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA		N/A	\$ 228.186	\$ 228.186
329	953401B	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR		\$ 3.556.380	\$ 3.080.000	\$ 3.080.000
330	973101B	973101	EXTRACCION DE PROTESIS OCULAR		N/A	N/A	N/A
331	NA	NA	LENTE INTRAOCULAR RIGIDO		N/A	N/A	N/A
332	NA	NA	LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE CONVENCIONAL		N/A	N/A	N/A
333	NA	NA	LENTE FIJADO A ESCLERA		N/A	N/A	N/A
334	NA	NA	VALVULA DE AHMED		N/A	N/A	N/A
335	NA	NA	TEJIDO CORNEAL		N/A	N/A	N/A
336	NA	NA	MEMBRANA AMNIOTICA		N/A	N/A	N/A
337	NA	NA	ANILLO INTRACORNEAL		N/A	N/A	N/A
338	NA	NA	CONFORMADOR + IMPLANTE OCULAR		N/A	N/A	N/A
339	NA	NA	SET DE CRAWFORD		N/A	N/A	N/A
340	NA	NA	SET SUSPENSION FRONTAL		N/A	N/A	N/A
341	NA	NA	TAPON DE SILICON		N/A	N/A	N/A
342	NA	NA	ANILLO SIMBLEFARO		N/A	N/A	N/A
343	NA	NA	HILO DE SILICON		N/A	N/A	N/A

Análisis: Para el análisis de precios SECOP se verificaron procesos en la especialidades y subespecialidades de oftalmología, lo que representan un gran valor diferencial respecto de los precios ofertados a la Regional,

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

ITEM	CÓDIGO COPS	CÓDIGO CLIPS	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO 005-7-200224-34	PROYECTO 005-7-20024-2024	VALOR UNITARIO 005-7-2004252-45	PROYECTO 005-7-2004252-45	VALOR UNITARIO 005-7-200801-25	PRECIOS HISTORIO
1	080101B	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMIA	POR BLEFAROTOMIA (CONTROL POST DE QCO, SALA, DERECHOS VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 303.422	\$ 319.200	\$ 319.200	\$ 335.479	\$ 611.419	\$ 611.419
2	081101B	81101	BIOPSIA EN PARPADO	(CONTROL POST DE QCO, SALA, DERECHOS VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 150.373	\$ 158.192	\$ 158.192	\$ 166.260	\$ 297.418	\$ 297.418
3	082101B	82101	RESECCION DE CHALAZION VÍA ANTERIOR	(CONTROL POST DE QCO, SALA, DERECHOS VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 255.975	\$ 269.286	\$ 269.286	\$ 283.020	\$ 429.756	\$ 429.756
4	082102B	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN POSTERIOR VÍA	(CONTROL POST DE QCO, SALA, DERECHOS VALORACION	\$ 255.975	\$ 269.286	\$ 269.286	\$ 283.020	\$ 429.756	\$ 429.756

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

				PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)						
5	082301B	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 423.787	\$ 445.824	\$ 445.824	\$ 468.561	\$ 716.256	\$ 716.256
6	082302B	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 750.177	\$ 789.186	\$ 789.186	\$ 829.434	\$ 1.213.913	\$ 1.213.913
7	082304B	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 885.072	\$ 931.096	\$ 1.008.168	\$ 1.059.584	\$ 1.486.977	\$ 1.486.977
8	082403B	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 488.821	\$ 514.240	\$ 514.240	\$ 540.466	\$ 1.273.910	\$ 1.273.910
9	082404B	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 750.177	\$ 789.186	\$ 789.186	\$ 829.434	\$ 1.418.394	\$ 1.418.394
10	082405B	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 885.072	\$ 931.096	\$ 1.008.168	\$ 1.059.584	\$ 1.533.469	\$ 1.533.469
11	082406B	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 885.072	\$ 931.096	\$ 1.008.168	\$ 1.059.584	\$ 1.533.469	\$ 1.533.469
12	082407B	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 885.072	\$ 931.096	\$ 1.008.168	\$ 1.059.584	\$ 1.533.469	\$ 1.533.469
13	082504B	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PARPADOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 43.822	\$ 46.101	\$ 46.101	\$ 48.452	\$ 70.931	\$ 70.931
14	082602B	82602	TARSORRAFIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 278.138	\$ 292.601	\$ 292.601	\$ 307.524	\$ 454.944	\$ 454.944
15	083001B	83001	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 963.418	\$ 1.013.516	\$ 1.013.516	\$ 1.065.205	\$ 1.621.641	\$ 1.621.641
16	083002B	83002	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 963.418	\$ 1.013.516	\$ 1.013.516	\$ 1.065.205	\$ 1.621.641	\$ 1.621.641
17	083003B	83003	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 977.153	\$ 1.027.965	\$ 1.027.965	\$ 1.080.391	\$ 1.637.250	\$ 1.637.250
18	083004B	83004	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 963.418	\$ 1.013.516	\$ 1.013.516	\$ 1.065.205	\$ 1.621.641	\$ 1.621.641
19	083005B	83005	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 963.418	\$ 1.013.516	\$ 1.013.516	\$ 1.065.205	\$ 1.621.641	\$ 1.621.641
20	083501B	83501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOLOS INSERCIÓN DISPOSITIVO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.058.228	\$ 1.113.256	\$ 1.113.256	\$ 1.170.032	\$ 1.697.935	\$ 1.697.935
21	083502B	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 961.822	\$ 1.011.837	\$ 1.011.837	\$ 1.063.441	\$ 1.588.366	\$ 1.588.366
22	083503B	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 961.822	\$ 1.011.837	\$ 1.011.837	\$ 1.063.441	\$ 1.588.366	\$ 1.588.366
23	083601B	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCIÓN) DE RETRACTORES)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 429.149	\$ 451.465	\$ 451.465	\$ 474.490	\$ 722.351	\$ 722.351
24	083602B	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.044.270	\$ 1.098.572	\$ 1.098.572	\$ 1.154.599	\$ 1.758.048	\$ 1.758.048
25	083603B	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA,	\$ 1.044.270	\$ 1.098.572	\$ 1.098.572	\$ 1.154.599	\$ 1.758.048	\$ 1.758.048

			ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUNA]	VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)						
26	083701B	83701	CORRECCIÓN DE POR ECTROPIÓN ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUNA]	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.044.270	\$ 1.098.572	\$ 1.098.572	\$ 1.154.599	\$ 1.758.048	\$ 1.758.048
27	083702B	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.044.270	\$ 1.098.572	\$ 1.098.572	\$ 1.154.599	\$ 1.758.048	\$ 1.758.048
28	083703B	83703	CORRECCIÓN DE POR ECTROPIÓN FIJACIÓN CANTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 486.696	\$ 512.004	\$ 512.004	\$ 538.116	\$ 787.755	\$ 787.755
29	083801B	83801	CATATONIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 168.938	\$ 177.723	\$ 177.723	\$ 186.787	\$ 330.834	\$ 330.834
30	083802B	83802	CANTOR RAFIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 227.686	\$ 239.526	\$ 239.526	\$ 251.742	\$ 397.604	\$ 397.604
31	083803B	83803	CANTO PLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 223.888	\$ 235.530	\$ 235.530	\$ 247.542	\$ 438.443	\$ 438.443
32	083804B	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 881.339	\$ 927.169	\$ 927.169	\$ 974.455	\$ 1.528.354	\$ 1.528.354
33	083805B	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 748.605	\$ 787.532	\$ 787.532	\$ 827.696	\$ 1.377.494	\$ 1.377.494
34	083806B	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 748.605	\$ 787.532	\$ 787.532	\$ 827.696	\$ 1.377.494	\$ 1.377.494
35	083807B	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.011.699	\$ 1.064.307	\$ 1.064.307	\$ 1.118.587	\$ 1.676.512	\$ 1.676.512
36	083808B	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLEFARON	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.092.608	\$ 1.149.424	\$ 1.149.424	\$ 1.208.045	\$ 1.768.470	\$ 1.768.470
37	083809B	83809	CORRECCION DE CON TELECANO COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 874.911	\$ 920.406	\$ 920.406	\$ 967.347	\$ 1.416.110	\$ 1.416.110
38	083810B	83810	CORRECCION DE TELECANO TRANSNASAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 733.309	\$ 771.441	\$ 771.441	\$ 810.784	\$ 1.255.174	\$ 1.255.174
39	083811B	83811	CORRECCION DE EPICANTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 848.741	\$ 892.876	\$ 892.876	\$ 938.413	\$ 1.670.098	\$ 1.670.098
40	086001B	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 775.962	\$ 816.312	\$ 816.312	\$ 857.944	\$ 1.515.987	\$ 1.515.987
41	086002B	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 771.590	\$ 811.713	\$ 811.713	\$ 853.110	\$ 1.511.019	\$ 1.511.019
42	086003B	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 775.962	\$ 816.312	\$ 816.312	\$ 857.944	\$ 1.515.987	\$ 1.515.987
43	088001B	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 191.906	\$ 201.885	\$ 201.885	\$ 212.181	\$ 356.938	\$ 356.938
44	088201B	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 191.906	\$ 201.885	\$ 201.885	\$ 212.181	\$ 356.938	\$ 356.938
45	088202B	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 408.510	\$ 429.753	\$ 429.753	\$ 451.670	\$ 758.405	\$ 758.405
46	088401B	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION	\$ 389.431	\$ 409.681	\$ 409.681	\$ 430.575	\$ 736.719	\$ 736.719

				PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)						
47	088402B	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 400.215	\$ 421.026	\$ 421.026	\$ 442.498	\$ 748.976	\$ 748.976
48	088403B	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 937.776	\$ 986.540	\$ 986.540	\$ 1.036.854	\$ 1.447.052	\$ 1.447.052
49	088601B	88601	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 280.789	\$ 295.390	\$ 295.390	\$ 310.455	\$ 845.883	\$ 845.883
50	088701B	88701	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 290.359	\$ 305.458	\$ 305.458	\$ 321.036	\$ 851.174	\$ 851.174
51	089104B	89104	ABLACION DE PESTANAS (SUPERIOR O INFERIOR)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 275.314	\$ 289.630	\$ 289.630	\$ 304.401	\$ 531.562	\$ 531.562
52	089105B	89105	ABLACION DE PESTANAS VIA ABIERTA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 319.552	\$ 336.169	\$ 336.169	\$ 353.314	\$ 581.842	\$ 581.842
53	089201B	89201	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 389.630	\$ 409.891	\$ 409.891	\$ 430.795	\$ 1.046.893	\$ 1.046.893
54	089202B	89202	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 389.630	\$ 409.891	\$ 409.891	\$ 430.795	\$ 1.046.893	\$ 1.046.893
55	089203B	89203	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 389.630	\$ 409.891	\$ 409.891	\$ 430.795	\$ 1.046.893	\$ 1.046.893
56	089205B	89205	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS CON COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 389.630	\$ 409.891	\$ 409.891	\$ 430.795	\$ 1.046.893	\$ 1.046.893
57	089206B	89206	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 389.630	\$ 409.891	\$ 409.891	\$ 430.795	\$ 1.046.893	\$ 1.046.893
58	089207B	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.080.784	\$ 1.136.985	\$ 1.136.985	\$ 1.194.971	\$ 1.862.432	\$ 1.862.432
59	089301B	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 619.270	\$ 651.472	\$ 651.472	\$ 684.697	\$ 1.230.500	\$ 1.230.500
60	089302B	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 619.270	\$ 651.472	\$ 651.472	\$ 684.697	\$ 1.230.500	\$ 1.230.500
61	089303B	89303	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 619.270	\$ 651.472	\$ 651.472	\$ 684.697	\$ 1.230.500	\$ 1.230.500
62	090001B	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 528.281	\$ 555.752	\$ 555.752	\$ 584.095	\$ 982.703	\$ 982.703
63	090101B	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 127.582	\$ 134.216	\$ 134.216	\$ 141.061	\$ 254.603	\$ 254.603
64	091101B	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 121.629	\$ 127.954	\$ 127.954	\$ 134.480	\$ 235.973	\$ 235.973
65	091201B	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 151.335	\$ 159.204	\$ 159.204	\$ 167.323	\$ 298.511	\$ 298.511
66	092001B	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 220.083	\$ 231.527	\$ 231.527	\$ 243.335	\$ 434.118	\$ 434.118
67	092002B	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION	\$ 218.814	\$ 230.192	\$ 230.192	\$ 241.932	\$ 432.676	\$ 432.676

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS
ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



				PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)						
68	094101B	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DEL SACO LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 164.152	\$ 172.688	\$ 172.688	\$ 181.495	\$ 325.394	\$ 325.394
69	094201B	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 130.044	\$ 136.806	\$ 136.806	\$ 143.783	\$ 240.831	\$ 240.831
70	094202B	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 192.998	\$ 203.034	\$ 203.034	\$ 213.389	\$ 312.382	\$ 312.382
71	094401B	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 53.178	\$ 55.943	\$ 55.943	\$ 58.796	\$ 106.990	\$ 106.990
72	094402B	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 53.178	\$ 55.943	\$ 55.943	\$ 58.796	\$ 106.990	\$ 106.990
73	095001B	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 164.152	\$ 172.688	\$ 172.688	\$ 181.495	\$ 325.394	\$ 325.394
74	095002B	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 287.208	\$ 302.143	\$ 302.143	\$ 317.552	\$ 465.253	\$ 465.253
75	096101B	96101	DACRIOCISTECTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 217.546	\$ 228.858	\$ 228.858	\$ 240.530	\$ 431.234	\$ 431.234
76	097101B	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 427.310	\$ 449.530	\$ 449.530	\$ 472.456	\$ 712.850	\$ 712.850
77	097201B	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 164.152	\$ 172.688	\$ 172.688	\$ 181.495	\$ 325.394	\$ 325.394
78	097301B	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 163.195	\$ 171.681	\$ 171.681	\$ 180.437	\$ 324.306	\$ 324.306
79	098101B	98101	DACRIOCISTORRINOSTO MIA VIA ABIERTA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 453.867	\$ 477.468	\$ 477.468	\$ 501.819	\$ 816.684	\$ 816.684
80	098102B	98102	DACRIOCISTORRINOSTO MIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 453.845	\$ 477.445	\$ 477.445	\$ 501.795	\$ 816.660	\$ 816.660
81	098105B	98105	DACRIOCISTORRINOSTO MIA REVISIONAL VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 453.845	\$ 477.445	\$ 477.445	\$ 501.795	\$ 816.660	\$ 816.660
82	098106B	98106	DACRIOCISTORRINOSTO MIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 550.321	\$ 578.938	\$ 578.938	\$ 608.464	\$ 926.309	\$ 926.309
83	098201B	98201	CONJUNTIVODACRIOCIST ORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 353.650	\$ 372.040	\$ 372.040	\$ 391.014	\$ 702.785	\$ 702.785
84	098202B	98202	CONJUNTIVODACRIOCIST ORRINOSTOMIA SIMPLE VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 353.650	\$ 372.040	\$ 372.040	\$ 391.014	\$ 702.785	\$ 702.785
85	098301B	98301	CONJUNTIVODACRIOCIST ORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 450.969	\$ 474.419	\$ 474.419	\$ 498.614	\$ 813.390	\$ 813.390
86	098302B	98302	CONJUNTIVODACRIOCIST ORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 450.969	\$ 474.419	\$ 474.419	\$ 498.614	\$ 813.390	\$ 813.390
87	099001B	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 213.228	\$ 224.316	\$ 224.316	\$ 235.756	\$ 381.172	\$ 381.172
88	099002B	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION	\$ 288.006	\$ 302.982	\$ 302.982	\$ 318.434	\$ 466.159	\$ 466.159

				PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)						
89	099003B	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 288.006	\$ 302.982	\$ 302.982	\$ 318.434	\$ 466.159	\$ 466.159
90	100101B	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 375.834	\$ 395.377	\$ 395.377	\$ 415.541	\$ 645.808	\$ 645.808
91	102101B	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 210.256	\$ 221.189	\$ 221.189	\$ 232.470	\$ 365.478	\$ 365.478
92	102102B	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 207.203	\$ 217.978	\$ 217.978	\$ 229.095	\$ 335.375	\$ 335.375
93	102103B	102103	CITOLOGIA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 207.203	\$ 217.978	\$ 217.978	\$ 229.095	\$ 335.375	\$ 335.375
94	103101B	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 392.587	\$ 413.002	\$ 413.002	\$ 434.065	\$ 680.797	\$ 680.797
95	103102B	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 558.692	\$ 587.744	\$ 587.744	\$ 617.719	\$ 948.709	\$ 948.709
96	103103B	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 261.305	\$ 274.893	\$ 274.893	\$ 288.913	\$ 519.273	\$ 519.273
97	103104B	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 543.022	\$ 571.259	\$ 571.259	\$ 600.393	\$ 930.899	\$ 930.899
98	103105B	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 345.322	\$ 363.279	\$ 363.279	\$ 381.806	\$ 627.077	\$ 627.077
99	103106B	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 760.082	\$ 799.606	\$ 799.606	\$ 840.386	\$ 1.251.688	\$ 1.251.688
100	103107B	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 381.709	\$ 401.558	\$ 401.558	\$ 422.037	\$ 1.042.514	\$ 1.042.514
101	103108B	103108	PERITOMIA TOTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 164.152	\$ 172.688	\$ 172.688	\$ 181.495	\$ 325.394	\$ 325.394
102	103204B	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 188.106	\$ 197.888	\$ 197.888	\$ 207.980	\$ 374.540	\$ 374.540
103	104001B	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 730.716	\$ 768.713	\$ 768.713	\$ 807.917	\$ 1.144.222	\$ 1.144.222
104	104002B	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 429.979	\$ 452.338	\$ 452.338	\$ 475.407	\$ 928.359	\$ 928.359
105	104003B	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 648.638	\$ 682.367	\$ 682.367	\$ 717.168	\$ 1.050.937	\$ 1.050.937
106	106101B	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 232.316	\$ 244.396	\$ 244.396	\$ 256.860	\$ 402.865	\$ 402.865
107	107201B	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 809.811	\$ 851.921	\$ 875.493	\$ 920.143	\$ 1.291.566	\$ 1.291.566
108	107202B	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 809.811	\$ 851.921	\$ 875.493	\$ 920.143	\$ 1.291.566	\$ 1.291.566
109	107203B	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION	\$ 809.811	\$ 851.921	\$ 875.493	\$ 920.143	\$ 1.291.566	\$ 1.291.566

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

				PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)						
110	107204B	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 809.811	\$ 851.921	\$ 875.493	\$ 920.143	\$ 1.291.566	\$ 1.291.566
111	107301B	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 809.811	\$ 851.921	\$ 875.493	\$ 920.143	\$ 1.291.290	\$ 1.291.290
112	110001B	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 57.063	\$ 60.030	\$ 60.030	\$ 63.092	\$ 105.675	\$ 105.675
113	110002B	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO PROFUNDO EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 258.323	\$ 271.756	\$ 271.756	\$ 285.616	\$ 450.456	\$ 450.456
114	111201B	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 234.885	\$ 247.099	\$ 247.099	\$ 259.701	\$ 464.651	\$ 464.651
115	112101B	112101	FROTIS DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 57.056	\$ 60.023	\$ 60.023	\$ 63.084	\$ 105.603	\$ 105.603
116	112102B	112102	CITOLOGIA DE IMPRESION DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 356.137	\$ 374.656	\$ 374.656	\$ 393.763	\$ 576.435	\$ 576.435
117	112201B	112201	BIOPSIA DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 273.338	\$ 287.552	\$ 287.552	\$ 302.217	\$ 482.332	\$ 482.332
118	114101B	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 392.587	\$ 413.002	\$ 413.002	\$ 434.065	\$ 680.797	\$ 680.797
119	114102B	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 392.587	\$ 413.002	\$ 413.002	\$ 434.065	\$ 680.797	\$ 680.797
120	114201B	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 201.407	\$ 211.880	\$ 211.880	\$ 222.686	\$ 367.735	\$ 367.735
121	114202B	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 201.407	\$ 211.880	\$ 211.880	\$ 222.686	\$ 367.735	\$ 367.735
122	114301B	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 451.485	\$ 474.962	\$ 536.475	\$ 563.835	\$ 972.573	\$ 972.573
123	115201B	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 676.679	\$ 711.866	\$ 711.866	\$ 748.171	\$ 1.138.676	\$ 1.138.676
124	115301B	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 808.922	\$ 850.986	\$ 850.986	\$ 894.386	\$ 1.476.107	\$ 1.476.107
125	115302B	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 469.252	\$ 493.653	\$ 493.653	\$ 518.829	\$ 1.288.328	\$ 1.288.328
126	115305B	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.003.142	\$ 1.055.306	\$ 1.082.743	\$ 1.137.963	\$ 1.597.895	\$ 1.597.895
127	115306B	115306	SUTURA DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 714.489	\$ 751.642	\$ 751.642	\$ 789.976	\$ 1.181.648	\$ 1.181.648
128	115307B	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 275.781	\$ 290.122	\$ 290.122	\$ 304.918	\$ 548.042	\$ 548.042
129	115308B	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 275.781	\$ 290.122	\$ 290.122	\$ 304.918	\$ 548.042	\$ 548.042
130	115309B	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION	\$ 429.149	\$ 451.465	\$ 451.465	\$ 474.490	\$ 722.351	\$ 722.351

				PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)						
131	115401B	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 753.867	\$ 793.068	\$ 793.068	\$ 833.514	\$ 1.226.404	\$ 1.226.404
132	115402B	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 753.867	\$ 793.068	\$ 793.068	\$ 833.514	\$ 1.226.404	\$ 1.226.404
133	115801B	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 91.325	\$ 96.074	\$ 96.074	\$ 100.974	\$ 232.540	\$ 232.540
134	116001B	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 392.240	\$ 412.636	\$ 412.636	\$ 433.680	\$ 999.887	\$ 999.887
135	116002B	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 922.003	\$ 969.947	\$ 1.042.509	\$ 1.095.676	\$ 1.537.627	\$ 1.537.627
136	116101B	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 392.240	\$ 412.636	\$ 412.636	\$ 433.680	\$ 999.887	\$ 999.887
137	116102B	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 392.240	\$ 412.636	\$ 412.636	\$ 433.680	\$ 999.887	\$ 999.887
138	116103B	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 392.240	\$ 412.636	\$ 412.636	\$ 433.680	\$ 999.887	\$ 999.887
139	116104B	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 392.240	\$ 412.636	\$ 412.636	\$ 433.680	\$ 999.887	\$ 999.887
140	116201B	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 922.003	\$ 969.947	\$ 1.042.509	\$ 1.095.676	\$ 1.614.867	\$ 1.614.867
141	116202B	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 922.003	\$ 969.947	\$ 1.042.509	\$ 1.095.676	\$ 1.614.867	\$ 1.614.867
142	116401B	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 689.932	\$ 725.808	\$ 725.808	\$ 762.824	\$ 1.164.459	\$ 1.164.459
143	117301B	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 619.114	\$ 651.308	\$ 651.308	\$ 684.525	\$ 1.230.322	\$ 1.230.322
144	117302B	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 619.114	\$ 651.308	\$ 651.308	\$ 684.525	\$ 1.230.322	\$ 1.230.322
145	117401B	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 306.677	\$ 322.624	\$ 322.624	\$ 339.078	\$ 606.412	\$ 606.412
146	117402B	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 306.677	\$ 322.624	\$ 322.624	\$ 339.078	\$ 606.412	\$ 606.412
147	117501B	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 605.797	\$ 637.298	\$ 637.298	\$ 669.800	\$ 1.369.630	\$ 1.369.630
148	117502B	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 605.797	\$ 637.298	\$ 637.298	\$ 669.800	\$ 1.369.630	\$ 1.369.630
149	117801B	117801	TERMOQUERATOPLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 273.041	\$ 287.239	\$ 287.239	\$ 301.888	\$ 544.926	\$ 544.926
150	118101B	118101	QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE CORNEA]	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 163.195	\$ 171.681	\$ 171.681	\$ 180.437	\$ 324.306	\$ 324.306
151	118202B	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION	\$ 1.242.705	\$ 1.307.326	\$ 1.578.702	\$ 1.659.216	\$ 2.328.475	\$ 2.328.475

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



				PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)						
152	118203B	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.030.518	\$ 2.136.105	\$ 2.136.105	\$ 2.245.046	\$ 3.286.549	\$ 3.286.549
153	118204B	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.030.518	\$ 2.136.105	\$ 2.136.105	\$ 2.245.046	\$ 3.286.549	\$ 3.286.549
154	118303B	118303	ENTRECruzAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.364.814	\$ 1.435.784	\$ 1.642.931	\$ 1.726.720	\$ 2.423.208	\$ 2.423.208
155	120001B	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 552.415	\$ 581.141	\$ 581.141	\$ 610.779	\$ 997.446	\$ 997.446
156	121101B	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 338.884	\$ 356.506	\$ 356.506	\$ 374.688	\$ 674.706	\$ 674.706
157	121102B	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 521.401	\$ 548.514	\$ 548.514	\$ 576.488	\$ 882.145	\$ 882.145
158	121301B	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 397.080	\$ 417.728	\$ 417.728	\$ 439.032	\$ 835.609	\$ 835.609
159	121401B	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 502.743	\$ 528.886	\$ 528.886	\$ 555.659	\$ 885.122	\$ 885.122
160	122101B	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 414.095	\$ 435.628	\$ 435.628	\$ 457.845	\$ 845.016	\$ 845.016
161	122201B	122201	BIOPSIA DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 276.621	\$ 291.005	\$ 291.005	\$ 305.846	\$ 536.674	\$ 536.674
162	122301B	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 213.636	\$ 224.745	\$ 224.745	\$ 236.207	\$ 414.477	\$ 414.477
163	122401B	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAIR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 276.627	\$ 291.012	\$ 291.012	\$ 305.854	\$ 536.688	\$ 536.688
164	123001B	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 414.095	\$ 435.628	\$ 435.628	\$ 457.845	\$ 845.016	\$ 845.016
165	123002B	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 527.681	\$ 555.120	\$ 555.120	\$ 583.431	\$ 913.463	\$ 913.463
166	123201B	123201	LISIS DE GONIOINEQUIAS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 434.899	\$ 457.514	\$ 457.514	\$ 480.847	\$ 856.517	\$ 856.517
167	123202B	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 434.899	\$ 457.514	\$ 457.514	\$ 480.847	\$ 856.517	\$ 856.517
168	123203B	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 434.899	\$ 457.514	\$ 457.514	\$ 480.847	\$ 856.517	\$ 856.517
169	123401B	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 446.482	\$ 469.699	\$ 469.699	\$ 493.654	\$ 862.920	\$ 862.920
170	123501B	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 308.125	\$ 324.148	\$ 324.148	\$ 340.680	\$ 584.801	\$ 584.801
171	123502B	123502	CERCLAJE PUPILAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 429.149	\$ 451.465	\$ 451.465	\$ 474.490	\$ 722.351	\$ 722.351
172	124102B	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION	\$ 150.178	\$ 157.987	\$ 157.987	\$ 166.044	\$ 243.074	\$ 243.074

				PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)							
173	124201B	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 446.482	\$ 469.699	\$ 469.699	\$ 493.654	\$ 862.920	\$ 862.920	
174	124202B	124202	IRIDOCISTECTOMIA	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 507.536	\$ 533.928	\$ 533.928	\$ 561.158	\$ 946.438	\$ 946.438	
175	124203B	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 507.536	\$ 533.928	\$ 533.928	\$ 561.158	\$ 946.438	\$ 946.438	
176	124300B	124300	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR SOD	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 151.910	\$ 159.809	\$ 159.809	\$ 167.959	\$ 297.690	\$ 297.690	
177	124303B	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 151.910	\$ 159.809	\$ 159.809	\$ 167.959	\$ 297.690	\$ 297.690	
178	124304B	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 151.910	\$ 159.809	\$ 159.809	\$ 167.959	\$ 297.690	\$ 297.690	
179	124401B	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 520.079	\$ 547.123	\$ 547.123	\$ 575.026	\$ 978.169	\$ 978.169	
180	124402B	124402	IRIDOCICLECTOMIA	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 520.079	\$ 547.123	\$ 547.123	\$ 575.026	\$ 978.169	\$ 978.169	
181	125101B	125101	GONIOTOMIA	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 485.862	\$ 511.127	\$ 511.127	\$ 537.194	\$ 922.134	\$ 922.134	
182	125401B	125401	TRABECULOTOMIA	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 758.252	\$ 797.681	\$ 797.681	\$ 838.363	\$ 1.308.746	\$ 1.308.746	
183	125501B	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 392.587	\$ 413.002	\$ 413.002	\$ 434.065	\$ 680.797	\$ 680.797	
184	126301B	126301	TRABECULECTOMIA AB- EXTERNO	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 997.693	\$ 1.049.573	\$ 1.049.573	\$ 1.103.101	\$ 1.580.882	\$ 1.580.882	
185	126302B	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA PENETRANTE NO	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 486.696	\$ 512.004	\$ 512.004	\$ 538.116	\$ 787.755	\$ 787.755	
186	126303B	126303	VISCOCANALOSTOMIA	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 486.696	\$ 512.004	\$ 512.004	\$ 538.116	\$ 787.755	\$ 787.755	
187	126304B	126304	CANALOPLASTIA	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 486.696	\$ 512.004	\$ 512.004	\$ 538.116	\$ 787.755	\$ 787.755	
188	126403B	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 769.895	\$ 809.930	\$ 809.930	\$ 851.236	\$ 1.383.034	\$ 1.383.034	
189	126601B	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 301.657	\$ 317.343	\$ 317.343	\$ 333.527	\$ 577.449	\$ 577.449	
190	126602B	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 301.657	\$ 317.343	\$ 317.343	\$ 333.527	\$ 577.449	\$ 577.449	
191	126603B	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 321.539	\$ 338.259	\$ 338.259	\$ 355.510	\$ 615.509	\$ 615.509	
192	126604B	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 301.657	\$ 317.343	\$ 317.343	\$ 333.527	\$ 577.449	\$ 577.449	
193	126702B	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	(CONTROL POST DE QCO, DERECHOS DE VALORACION	\$ 766.747	\$ 806.618	\$ 806.618	\$ 847.756	\$ 1.381.294	\$ 1.381.294	

					PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)							
194	126703B	126703	INSERCIÓN DISPOSITIVO GONIOSCOPICA	DE VIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 766.747	\$ 806.618	\$ 806.618	\$ 847.756	\$ 1.381.294	\$ 1.381.294	
195	126704B	126704	INSERCIÓN DISPOSITIVO EXTERNA	DE VIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 766.747	\$ 806.618	\$ 806.618	\$ 847.756	\$ 1.381.294	\$ 1.381.294	
196	126705B	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 491.766	\$ 517.338	\$ 517.338	\$ 543.722	\$ 946.368	\$ 946.368	
197	126706B	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 456.308	\$ 480.036	\$ 480.036	\$ 504.518	\$ 926.765	\$ 926.765	
198	126707B	126707	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 721.647	\$ 759.173	\$ 759.173	\$ 797.891	\$ 1.133.916	\$ 1.133.916	
199	126708B	126708	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 721.647	\$ 759.173	\$ 759.173	\$ 797.891	\$ 1.133.916	\$ 1.133.916	
200	127501B	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 620.461	\$ 652.725	\$ 652.725	\$ 686.014	\$ 1.174.502	\$ 1.174.502	
201	128101B	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 537.016	\$ 564.941	\$ 564.941	\$ 593.753	\$ 1.057.302	\$ 1.057.302	
202	128401B	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 381.096	\$ 400.913	\$ 400.913	\$ 421.360	\$ 746.863	\$ 746.863	
203	128405B	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 381.096	\$ 400.913	\$ 400.913	\$ 421.360	\$ 746.863	\$ 746.863	
204	128801B	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 381.709	\$ 401.558	\$ 401.558	\$ 422.037	\$ 827.112	\$ 827.112	
205	128802B	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 381.709	\$ 401.558	\$ 401.558	\$ 422.037	\$ 827.112	\$ 827.112	
206	129101B	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 381.709	\$ 401.558	\$ 401.558	\$ 422.037	\$ 827.112	\$ 827.112	
207	129102B	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 688.842	\$ 724.662	\$ 724.662	\$ 761.620	\$ 1.096.631	\$ 1.096.631	
208	129302B	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 793.829	\$ 835.108	\$ 835.108	\$ 877.699	\$ 1.396.265	\$ 1.396.265	
209	129303B	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 793.829	\$ 835.108	\$ 835.108	\$ 877.699	\$ 1.396.265	\$ 1.396.265	
210	129402B	129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 793.829	\$ 835.108	\$ 835.108	\$ 877.699	\$ 1.396.265	\$ 1.396.265	
211	129403B	129403	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 793.829	\$ 835.108	\$ 835.108	\$ 877.699	\$ 1.396.265	\$ 1.396.265	
212	130001B	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 963.418	\$ 1.013.516	\$ 1.013.516	\$ 1.065.205	\$ 1.621.641	\$ 1.621.641	
213	130002B	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.301.051	\$ 1.368.706	\$ 1.368.706	\$ 1.438.510	\$ 2.256.585	\$ 2.256.585	
214	130003B	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO INCLUYE:		(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION	\$ 1.265.573	\$ 1.331.383	\$ 1.331.383	\$ 1.399.284	\$ 2.158.309	\$ 2.158.309	

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

			FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)							
215	130004B	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 841.196	\$ 884.938	\$ 884.938	\$ 930.070	\$ 1.675.984	\$ 1.675.984	
216	136401B	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 630.006	\$ 662.766	\$ 662.766	\$ 696.567	\$ 1.242.701	\$ 1.242.701	
217	136402B	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 630.006	\$ 662.766	\$ 662.766	\$ 696.567	\$ 1.242.701	\$ 1.242.701	
218	136504B	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 326.526	\$ 343.505	\$ 343.505	\$ 361.024	\$ 660.660	\$ 660.660	
219	136505B	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 477.866	\$ 502.715	\$ 502.715	\$ 528.353	\$ 832.666	\$ 832.666	
220	137001B	137001	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 793.829	\$ 835.108	\$ 835.108	\$ 877.699	\$ 1.215.953	\$ 1.215.953	
221	137002B	137002	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 696.257	\$ 732.462	\$ 732.462	\$ 769.818	\$ 1.105.058	\$ 1.105.058	
222	137003B	137003	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 696.257	\$ 732.462	\$ 732.462	\$ 769.818	\$ 1.105.058	\$ 1.105.058	
223	137004B	137004	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 696.257	\$ 732.462	\$ 732.462	\$ 769.818	\$ 1.105.058	\$ 1.105.058	
224	137005B	137005	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 696.257	\$ 732.462	\$ 732.462	\$ 769.818	\$ 1.105.058	\$ 1.105.058	
225	137006B	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 696.257	\$ 732.462	\$ 732.462	\$ 769.818	\$ 1.105.058	\$ 1.105.058	
226	137007B	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 876.913	\$ 922.512	\$ 975.384	\$ 1.025.129	\$ 1.438.622	\$ 1.438.622	
227	138101B	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 666.563	\$ 701.224	\$ 701.224	\$ 736.986	\$ 1.204.537	\$ 1.204.537	
228	142004B	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 620.409	\$ 652.670	\$ 652.670	\$ 685.956	\$ 1.305.762	\$ 1.305.762	
229	142005B	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 632.465	\$ 665.353	\$ 665.353	\$ 699.286	\$ 1.312.427	\$ 1.312.427	
230	143401B	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 620.409	\$ 652.670	\$ 652.670	\$ 685.956	\$ 2.260.934	\$ 2.260.934	
231	143402B	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 620.409	\$ 652.670	\$ 652.670	\$ 685.956	\$ 2.260.934	\$ 2.260.934	
232	143403B	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 620.409	\$ 652.670	\$ 652.670	\$ 685.956	\$ 2.260.934	\$ 2.260.934	
233	143404B	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.657.875	\$ 1.744.085	\$ 1.997.822	\$ 2.099.710	\$ 3.317.197	\$ 3.317.197	
234	143501B	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.657.875	\$ 1.744.085	\$ 1.997.822	\$ 2.099.710	\$ 3.317.197	\$ 3.317.197	
235	147101B	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION	\$ 1.562.877	\$ 1.644.147	\$ 1.644.147	\$ 1.727.999	\$ 2.633.983	\$ 2.633.983	

				PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)						
236	147103B	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.492.687	\$ 1.570.307	\$ 1.570.307	\$ 1.650.393	\$ 2.742.856	\$ 2.742.856
237	147104B	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.553.779	\$ 1.634.576	\$ 1.634.576	\$ 1.717.939	\$ 3.126.311	\$ 3.126.311
238	147401B	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.905.078	\$ 2.004.142	\$ 2.004.142	\$ 2.106.353	\$ 4.974.604	\$ 4.974.604
239	147402B	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.553.779	\$ 1.634.576	\$ 1.634.576	\$ 1.717.939	\$ 3.464.054	\$ 3.464.054
240	147403B	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.645.160	\$ 1.730.708	\$ 1.730.708	\$ 1.818.974	\$ 3.176.829	\$ 3.176.829
241	147404B	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICON O GASES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.905.078	\$ 2.004.142	\$ 2.004.142	\$ 2.106.353	\$ 3.320.518	\$ 3.320.518
242	147405B	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.962.002	\$ 3.116.026	\$ 3.265.575	\$ 3.432.119	\$ 4.816.493	\$ 4.816.493
243	147406B	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRANO INTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.234.789	\$ 3.402.998	\$ 3.671.664	\$ 3.858.918	\$ 5.415.445	\$ 5.415.445
244	147407B	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.962.002	\$ 3.116.026	\$ 3.265.575	\$ 3.432.119	\$ 4.816.493	\$ 4.816.493
245	147408B	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.262.613	\$ 2.380.269	\$ 3.160.299	\$ 3.321.474	\$ 4.661.219	\$ 4.661.219
246	147502B	147502	IMPLANTE INTRAVITREO		\$ 1.447.139	\$ 1.522.390	\$ 1.522.390	\$ 1.600.032	\$ 2.342.305	\$ 2.342.305
247	147503B	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.124.691	\$ 1.183.175	\$ 1.285.469	\$ 1.351.027	\$ 1.895.976	\$ 1.895.976
248	150101B	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 151.777	\$ 159.669	\$ 159.669	\$ 167.812	\$ 284.240	\$ 284.240
249	150201B	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 732.758	\$ 770.861	\$ 770.861	\$ 810.175	\$ 1.254.546	\$ 1.254.546
250	152001B	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 550.996	\$ 579.648	\$ 579.648	\$ 609.210	\$ 1.047.967	\$ 1.047.967
251	152002B	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 550.996	\$ 579.648	\$ 579.648	\$ 609.210	\$ 1.047.967	\$ 1.047.967
252	152003B	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 550.996	\$ 579.648	\$ 579.648	\$ 609.210	\$ 1.047.967	\$ 1.047.967
253	154001B	154001	REINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 969.220	\$ 1.019.619	\$ 1.019.619	\$ 1.071.620	\$ 1.571.374	\$ 1.571.374
254	154002B	154002	REINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 969.220	\$ 1.019.619	\$ 1.019.619	\$ 1.071.620	\$ 1.571.374	\$ 1.571.374
255	154003B	154003	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 969.220	\$ 1.019.619	\$ 1.019.619	\$ 1.071.620	\$ 1.571.374	\$ 1.571.374
256	154004B	154004	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.152.676	\$ 1.212.615	\$ 1.212.615	\$ 1.274.458	\$ 1.976.209	\$ 1.976.209
257	154005B	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 613.810	\$ 645.728	\$ 645.728	\$ 678.660	\$ 1.167.436	\$ 1.167.436

				VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)						
258	154006B	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 613.810	\$ 645.728	\$ 645.728	\$ 678.660	\$ 1.167.436	\$ 1.167.436
259	154007B	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 613.810	\$ 645.728	\$ 645.728	\$ 678.660	\$ 1.167.436	\$ 1.167.436
260	154008B	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 613.810	\$ 645.728	\$ 645.728	\$ 678.660	\$ 1.167.436	\$ 1.167.436
261	154009B	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES ESCLERA	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 613.810	\$ 645.728	\$ 645.728	\$ 678.660	\$ 1.167.436	\$ 1.167.436
262	154010B	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES ORBITA	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 613.810	\$ 645.728	\$ 645.728	\$ 678.660	\$ 1.167.436	\$ 1.167.436
263	157101B	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 604.094	\$ 635.507	\$ 635.507	\$ 667.918	\$ 1.156.393	\$ 1.156.393
264	160101B	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 847.968	\$ 892.062	\$ 892.062	\$ 937.557	\$ 1.629.893	\$ 1.629.893
265	160201B	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 847.968	\$ 892.062	\$ 892.062	\$ 937.557	\$ 1.629.893	\$ 1.629.893
266	161101B	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN ORBITA	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.040.455	\$ 1.094.559	\$ 1.094.559	\$ 1.150.382	\$ 1.804.281	\$ 1.804.281
267	162201B	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 319.999	\$ 336.639	\$ 336.639	\$ 353.808	\$ 992.249	\$ 992.249
268	162301B	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 285.822	\$ 300.685	\$ 300.685	\$ 316.020	\$ 547.138	\$ 547.138
269	162302B	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 285.822	\$ 300.685	\$ 300.685	\$ 316.020	\$ 547.138	\$ 547.138
270	163001B	163001	EVISPERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 871.463	\$ 916.779	\$ 916.779	\$ 963.535	\$ 1.460.269	\$ 1.460.269
271	163002B	163002	EVISPERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 871.463	\$ 916.779	\$ 916.779	\$ 963.535	\$ 1.460.269	\$ 1.460.269
272	164001B	164001	ENUCLEACION SIMPLE	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.013.055	\$ 1.065.734	\$ 1.065.734	\$ 1.120.086	\$ 1.639.707	\$ 1.639.707
273	164002B	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 837.260	\$ 880.798	\$ 880.798	\$ 925.719	\$ 1.439.909	\$ 1.439.909
274	164003B	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 914.165	\$ 961.702	\$ 961.702	\$ 1.010.749	\$ 1.597.689	\$ 1.597.689
275	164004B	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.074.025	\$ 1.129.874	\$ 1.129.874	\$ 1.187.498	\$ 1.779.376	\$ 1.779.376
276	165001B	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.040.455	\$ 1.094.559	\$ 1.094.559	\$ 1.150.382	\$ 1.804.281	\$ 1.804.281
277	166101B	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 622.745	\$ 655.128	\$ 655.128	\$ 688.540	\$ 1.234.450	\$ 1.234.450
278	166301B	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	(CONTROL POST DE DERECHOS DE QCO, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 897.265	\$ 943.923	\$ 943.923	\$ 992.063	\$ 2.325.552	\$ 2.325.552

				PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)						
279	167101B	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 584.828	\$ 615.239	\$ 615.239	\$ 646.616	\$ 1.153.008	\$ 1.153.008
280	168301B	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 881.339	\$ 927.169	\$ 927.169	\$ 974.455	\$ 1.528.354	\$ 1.528.354
281	168401B	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 677.203	\$ 712.418	\$ 712.418	\$ 748.751	\$ 1.296.344	\$ 1.296.344
282	168402B	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 803.491	\$ 845.273	\$ 845.273	\$ 888.382	\$ 1.848.683	\$ 1.848.683
283	168403B	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 705.425	\$ 742.107	\$ 742.107	\$ 779.954	\$ 1.360.445	\$ 1.360.445
284	168405B	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA INCLUYE: VIA TRANSCARUNCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 705.425	\$ 742.107	\$ 742.107	\$ 779.954	\$ 1.360.445	\$ 1.360.445
285	169001B	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 323.552	\$ 340.377	\$ 340.377	\$ 357.736	\$ 1.093.628	\$ 1.093.628
286	169002B	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 225.191	\$ 236.901	\$ 244.811	\$ 257.296	\$ 361.078	\$ 361.078
287	169003B	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 225.191	\$ 236.901	\$ 244.811	\$ 257.296	\$ 361.078	\$ 361.078
288	169004B	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 277.368	\$ 291.791	\$ 291.791	\$ 306.672	\$ 448.941	\$ 448.941
289	169005B	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 277.368	\$ 291.791	\$ 291.791	\$ 306.672	\$ 448.941	\$ 448.941
290	169006B	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 506.498	\$ 532.836	\$ 532.836	\$ 560.011	\$ 1.652.145	\$ 1.652.145
291	169007B	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 277.368	\$ 291.791	\$ 291.791	\$ 306.672	\$ 448.941	\$ 448.941
292	169201B	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.016.388	\$ 1.069.240	\$ 1.069.240	\$ 1.123.771	\$ 1.776.927	\$ 1.776.927
293	169202B	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 582.976	\$ 613.291	\$ 613.291	\$ 644.569	\$ 1.084.314	\$ 1.084.314
294	169203B	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 162.304	\$ 170.744	\$ 170.744	\$ 179.452	\$ 300.523	\$ 300.523
295	169204B	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 328.152	\$ 345.216	\$ 345.216	\$ 362.822	\$ 533.708	\$ 533.708
296	890207B	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA INCLUYE: OPTOMETRIA, TONOMETRIA Y VALORACION ORTOPTICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCION DE TECNICAS O AYUDAS OPTICAS VISUALES, REMISION PARA EVALUACION ORTOPTICA ADAPTACION Y AJUSTE DE PROTESIS O AYUDAS OPTICAS		\$ 29.516	\$ 31.051	\$ 31.051	\$ 32.635	\$ 50.986	\$ 50.986
297	890226B	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA		\$ 57.835	\$ 60.842	\$ 60.842	\$ 63.945	\$ 100.047	\$ 100.047
298	890276B	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA		\$ 38.115	\$ 40.097	\$ 40.097	\$ 42.142	\$ 68.366	\$ 68.366

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

299	890276-1	890276	(OFTALMOLOGIA GENERAL) CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR SUBESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA (RETINA-GLAUCOMA-ESTRABISMO-OCULOPLASTIA-CORNEA-PEDIATRICA)	\$ 57.173	\$ 60.146	\$ 60.146	\$ 63.213	\$ 107.466	\$ 107.466
300	890276-2	890276	VALORACION POR PROTESIS OCULAR	\$ 57.835	\$ 60.842	\$ 60.842	\$ 63.945	\$ 169.186	\$ 169.186
301	890307B	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA INCLUYE: EVALUACION Y AJUSTE DE LA AYUDA VISUAL (ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, AYUDAS DE BAJA VISION) PRESCRITA EN LA CONSULTA INICIAL O AJUSRE Y REVISION DE LA PROTESIS OCULAR ADAPTADA EXCLUYE: EVALUA	\$ 27.773	\$ 29.217	\$ 29.217	\$ 30.707	\$ 49.005	\$ 49.005
302	890376B	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA (OFTALMOLOGIA GENERAL)	\$ 31.763	\$ 33.415	\$ 36.571	\$ 38.436	\$ 64.862	\$ 64.862
303	890376-1	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR SUBESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA (RETINA-GLAUCOMA-ESTRABISMO-OCULOPLASTIA-CORNEA-PEDIATRICA)	\$ 44.468	\$ 46.780	\$ 46.780	\$ 49.166	\$ 83.271	\$ 83.271
304	890476B	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	\$ 171.935	\$ 180.876	\$ 2.951.434	\$ 3.101.957	\$ 457.380	\$ 457.380
305	950101B	950101	EVALUACION ORTOPTICA	\$ 43.000	\$ 45.236	\$ 45.236	\$ 47.543	\$ 109.720	\$ 109.720
306	950501B	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	\$ 12.798	\$ 13.463	\$ 13.463	\$ 14.150	\$ 24.310	\$ 24.310
307	950505B	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	\$ 119.077	\$ 125.269	\$ 125.269	\$ 131.658	\$ 204.057	\$ 204.057
308	950602B	950602	INTERFEROMETRIA	\$ 36.536	\$ 38.436	\$ 38.436	\$ 40.396	\$ 64.443	\$ 64.443
309	950603B	950603	ESTUDIO DE SENCIBILIDAD DE CONTRASTE	\$ 102.343	\$ 107.665	\$ 107.665	\$ 113.156	\$ 165.650	\$ 165.650
310	950610	950610	RECUEENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	\$ 62.753	\$ 66.016	\$ 66.016	\$ 69.383	\$ 120.640	\$ 120.640
311	951102B	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	\$ 44.112	\$ 46.406	\$ 46.406	\$ 48.773	\$ 76.864	\$ 76.864
312	951103B	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	\$ 44.112	\$ 46.406	\$ 46.406	\$ 48.773	\$ 76.864	\$ 76.864
313	951202B	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	\$ 108.556	\$ 114.201	\$ 114.201	\$ 120.025	\$ 182.494	\$ 182.494
314	951203B	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	\$ 108.556	\$ 114.201	\$ 114.201	\$ 120.025	\$ 182.494	\$ 182.494
315	951302B	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	\$ 92.033	\$ 96.819	\$ 96.819	\$ 101.757	\$ 155.525	\$ 155.525
316	951303B	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	\$ 98.133	\$ 103.236	\$ 103.236	\$ 108.501	\$ 168.040	\$ 168.040
317	951321B	951321	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS OCULARES	\$ 148.347	\$ 156.061	\$ 156.061	\$ 164.020	\$ 240.111	\$ 240.111
318	951501B	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	\$ 76.648	\$ 82.738	\$ 82.738	\$ 86.958	\$ 138.720	\$ 138.720
319	951502B	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	\$ 76.648	\$ 82.738	\$ 82.738	\$ 86.958	\$ 138.720	\$ 138.720
320	951503B	951503	ABERROMETRIA OCULAR	\$ 196.626	\$ 206.851	\$ 206.851	\$ 217.400	\$ 309.402	\$ 309.402
321	951901B	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	\$ 143.596	\$ 151.063	\$ 151.063	\$ 158.767	\$ 249.129	\$ 249.129
322	951902B	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	\$ 143.596	\$ 151.063	\$ 151.063	\$ 158.767	\$ 249.129	\$ 249.129
323	951903B	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	\$ 192.952	\$ 202.986	\$ 202.986	\$ 213.338	\$ 312.309	\$ 312.309
324	952001B	952001	BIOMETRIA OCULAR	\$ 41.229	\$ 43.373	\$ 43.373	\$ 45.585	\$ 72.425	\$ 72.425
325	952501B	952501	PAQUIMETRIA	\$ 59.589	\$ 62.688	\$ 62.688	\$ 65.885	\$ 105.575	\$ 105.575
326	952601B	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	\$ 334.320	\$ 351.705	\$ 351.705	\$ 369.642	\$ 564.542	\$ 564.542
327	952602B	952602	CURVA DE PRESION INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	\$ 334.575	\$ 351.973	\$ 351.973	\$ 369.924	\$ 564.831	\$ 564.831
328	952603B	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	\$ 406.340	\$ 427.470	\$ 427.470	\$ 449.271	\$ 646.396	\$ 646.396
329	953401B	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	\$ 783.335	\$ 824.068	\$ 1.133.681	\$ 1.191.499	\$ 2.425.269	\$ 2.425.269
330	973101B	973101	EXTRACCION DE PROTESIS OCULAR	\$ 183.085	\$ 192.805	\$ 222.863	\$ 234.018	\$ 328.412	\$ 328.412

331	NA	NA	LENTE INTRAOCULAR RIGIDO		\$ 286.953	\$ 301.875	\$ 301.875	\$ 317.271	\$ 371.102	\$ 371.102
332	NA	NA	LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE CONVENCIONAL		\$ 501.110	\$ 527.168	\$ 527.168	\$ 554.054	\$ 626.234	\$ 626.234
333	NA	NA	LENTE FIJADO A ESCLERA		\$ 559.559	\$ 588.656	\$ 588.656	\$ 618.677	\$ 687.249	\$ 687.249
334	NA	NA	VALVULA DE AHMED		\$ 2.278.479	\$ 2.396.960	\$ 2.396.960	\$ 2.519.205	\$ 2.757.702	\$ 2.757.702
335	NA	NA	TEJIDO CORNEAL		\$ 2.280.070	\$ 2.398.634	\$ 2.951.434	\$ 3.101.957	\$ 4.013.268	\$ 4.013.268
336	NA	NA	MEMBRANA AMNIOTICA		\$ 319.118	\$ 335.712	\$ 335.712	\$ 352.833	\$ 416.541	\$ 416.541
337	NA	NA	ANILLO INTRACORNEAL		\$ 715.563	\$ 752.772	\$ 772.344	\$ 811.734	\$ 1.230.387	\$ 1.230.387
338	NA	NA	CONFORMADOR IMPLANTE OCULAR *		\$ 219.837	\$ 231.269	\$ 231.269	\$ 243.064	\$ 287.439	\$ 287.439
339	NA	NA	SET DE CRAWFORD		\$ 236.290	\$ 248.577	\$ 248.577	\$ 261.254	\$ 309.823	\$ 309.823
340	NA	NA	SET SUSPENSION FRONTAL		\$ 236.290	\$ 248.577	\$ 248.577	\$ 261.254	\$ 309.237	\$ 309.237
341	NA	NA	TAPON DE SILICON		\$ 148.922	\$ 156.666	\$ 156.666	\$ 164.656	\$ 194.498	\$ 194.498
342	NA	NA	ANILLO SIMBLEFARO		\$ 241.112	\$ 253.650	\$ 253.650	\$ 266.586	\$ 315.384	\$ 315.384
343	NA	NA	HILO DE SILICON		\$ 164.810	\$ 173.380	\$ 173.380	\$ 182.222	\$ 215.997	\$ 215.997

ANÁLISIS: Para el análisis de precios históricos, se realizó la actualización de las tarifas correspondientes a las vigencias 2024 y 2025 mediante la aplicación de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el propósito de establecer valores comparables y acordes con las condiciones económicas actuales del sector.

Como referente para la vigencia 2026 se tomó el Contrato No. 068-7-200031-26, ejecutado entre el 26 de marzo de 2026 y el 31 de agosto de 2026, por corresponder al antecedente contractual más reciente y representativo de las condiciones del mercado para la prestación de servicios especializados y subespecializados en Oftalmología.

Es importante señalar que los precios de los servicios prestados por las entidades de salud suelen variar con frecuencia tanto entre vigencias como dentro de una misma anualidad, debido a factores como la oferta y demanda de servicios, la disponibilidad de talento humano especializado, los costos de insumos médicos, dispositivos, medicamentos, tecnologías biomédicas y demás variables propias del mercado de bienes y servicios de salud asociados a la especialidad de **Oftalmología y Optometría**.

Dentro de estos servicios se contemplan, entre otros, consultas especializadas de primera vez y control, valoraciones optométricas, ayudas diagnósticas, procedimientos terapéuticos y quirúrgicos propios de la especialidad, todos ellos necesarios para el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control integral de las patologías visuales de los usuarios.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo

5.3. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

ITEM	CÓDIGO CLIPS	CÓDIGO CURS	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	COTIZACION CLINICA OFICIAL PERMANENCIA	PRECIOS DEL MERCADO
1	080101B	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMIA	POR BLEFAROTOMIA (CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 721.474	\$ 721.474
2	081101B	81101	BIOPSIA EN PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 350.953	\$ 350.953
3	082101B	82101	RESECCION DE CHALAZION VÍA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 507.112	\$ 507.112
4	082102B	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 507.112	\$ 507.112
5	082301B	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 845.182	\$ 845.182
6	082302B	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.432.417	\$ 1.432.417
7	082304B	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.754.633	\$ 1.754.633
8	082403B	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCI	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.503.214	\$ 1.503.214

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

9	082404B	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.673.705	\$ 1.673.705
10	082405B	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.809.493	\$ 1.809.493
11	082406B	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.809.493	\$ 1.809.493
12	082407B	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.809.493	\$ 1.809.493
13	082504B	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 83.699	\$ 83.699
14	082602B	82602	TARSORRAFIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 536.834	\$ 536.834
15	083001B	83001	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.913.536	\$ 1.913.536
16	083002B	83002	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.913.536	\$ 1.913.536
17	083003B	83003	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.931.955	\$ 1.931.955
18	083004B	83004	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.913.536	\$ 1.913.536
19	083005B	83005	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.913.536	\$ 1.913.536
20	083501B	83501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOLOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.003.563	\$ 2.003.563
21	083502B	83502	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.874.272	\$ 1.874.272
22	083503B	83503	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.874.272	\$ 1.874.272
23	083601B	83601	CORRECCION DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 852.374	\$ 852.374
24	083602B	83602	CORRECCION DE ENTROPIÓN POR INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.074.497	\$ 2.074.497
25	083603B	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUNA]	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.074.497	\$ 2.074.497
26	083701B	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUNA]	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.074.497	\$ 2.074.497
27	083702B	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.074.497	\$ 2.074.497
28	083703B	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 929.551	\$ 929.551
29	083801B	83801	CATATONIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 390.384	\$ 390.384
30	083802B	83802	CANTOR RAFIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 469.173	\$ 469.173
31	083803B	83803	CANTO PLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 517.363	\$ 517.363
32	083804B	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.803.458	\$ 1.803.458
33	083805B	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.625.443	\$ 1.625.443
34	083806B	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.625.443	\$ 1.625.443
35	083807B	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.978.284	\$ 1.978.284
36	083808B	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLEFARON	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.086.795	\$ 2.086.795

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

37	083809B	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.671.010	\$ 1.671.010
38	083810B	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.481.105	\$ 1.481.105
39	083811B	83811	CORRECCION DE EPICANTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.970.716	\$ 1.970.716
40	086001B	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.788.865	\$ 1.788.865
41	086002B	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.783.002	\$ 1.783.002
42	086003B	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.788.865	\$ 1.788.865
43	088001B	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 421.187	\$ 421.187
44	088201B	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 421.187	\$ 421.187
45	088202B	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 894.918	\$ 894.918
46	088401B	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 869.328	\$ 869.328
47	088402B	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 883.792	\$ 883.792
48	088403B	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.707.521	\$ 1.707.521
49	088601B	88601	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 998.142	\$ 998.142
50	088701B	88701	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.004.385	\$ 1.004.385
51	089104B	89104	ABLACION DE PESTANAS (SUPERIOR O INFERIOR)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 627.243	\$ 627.243
52	089105B	89105	ABLACION DE PESTANAS VIA ABIERTA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 686.574	\$ 686.574
53	089201B	89201	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.235.334	\$ 1.235.334
54	089202B	89202	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.235.334	\$ 1.235.334
55	089203B	89203	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.235.334	\$ 1.235.334
56	089205B	89205	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS CON COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.235.334	\$ 1.235.334
57	089206B	89206	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.235.334	\$ 1.235.334
58	089207B	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.197.670	\$ 2.197.670
59	089301B	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.451.990	\$ 1.451.990
60	089302B	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.451.990	\$ 1.451.990
61	089303B	89303	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.451.990	\$ 1.451.990
62	090001B	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.159.590	\$ 1.159.590
63	090101B	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 300.432	\$ 300.432
64	091101B	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 278.448	\$ 278.448
65	091201B	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 352.243	\$ 352.243

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

66	092001B	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 512.259	\$ 512.259
67	092002B	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 510.558	\$ 510.558
68	094101B	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DEL SACO LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 383.965	\$ 383.965
69	094201B	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 284.181	\$ 284.181
70	094202B	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 368.611	\$ 368.611
71	094401B	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 126.248	\$ 126.248
72	094402B	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 126.248	\$ 126.248
73	095001B	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 383.965	\$ 383.965
74	095002B	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 548.999	\$ 548.999
75	096101B	96101	DACRIOCISTECTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 508.856	\$ 508.856
76	097101B	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 841.163	\$ 841.163
77	097201B	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 383.965	\$ 383.965
78	097301B	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 382.681	\$ 382.681
79	098101B	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 963.687	\$ 963.687
80	098102B	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 963.659	\$ 963.659
81	098105B	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 963.659	\$ 963.659
82	098106B	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.093.045	\$ 1.093.045
83	098201B	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOS TOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 829.285	\$ 829.285
84	098202B	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOS TOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 829.286	\$ 829.286
85	098301B	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOS TOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 959.800	\$ 959.800
86	098302B	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOS TOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 959.800	\$ 959.800
87	099001B	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 449.783	\$ 449.783
88	099002B	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 550.068	\$ 550.068
89	099003B	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 550.068	\$ 550.068
90	100101B	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUBCONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 762.053	\$ 762.053
91	102101B	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 431.264	\$ 431.264
92	102102B	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 395.743	\$ 395.743
93	102103B	102103	CITOLOGIA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 395.743	\$ 395.743
94	103101B	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 803.340	\$ 803.340

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

95	103102B	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.119.477	\$ 1.119.477
96	103103B	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 612.742	\$ 612.742
97	103104B	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.098.461	\$ 1.098.461
98	103105B	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 739.951	\$ 739.951
99	103106B	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.476.992	\$ 1.476.992
100	103107B	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.230.167	\$ 1.230.167
101	103108B	103108	PERITOMIA TOTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 383.965	\$ 383.965
102	103204B	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 441.957	\$ 441.957
103	104001B	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.350.182	\$ 1.350.182
104	104002B	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.095.454	\$ 1.095.464
105	104003B	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.240.106	\$ 1.240.106
106	106101B	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 475.381	\$ 475.381
107	107201B	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.524.048	\$ 1.524.048
108	107202B	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.524.048	\$ 1.524.048
109	107203B	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.524.048	\$ 1.524.048
110	107204B	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.524.048	\$ 1.524.048
111	107301B	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.523.722	\$ 1.523.722
112	110001B	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 124.697	\$ 124.697
113	110002B	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO PROFUNDO EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 531.538	\$ 531.538
114	111201B	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 548.288	\$ 548.288
115	112101B	112101	FROTIS DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 124.612	\$ 124.612
116	112102B	112102	CITOLOGIA DE IMPRESION DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 680.193	\$ 680.193
117	112201B	112201	BIOPSIA DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 569.152	\$ 569.152
118	114101B	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 803.340	\$ 803.340
119	114102B	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 803.340	\$ 803.340
120	114201B	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 433.927	\$ 433.927
121	114202B	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 433.927	\$ 433.927
122	114301B	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.147.636	\$ 1.147.636
123	115201B	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.343.638	\$ 1.343.638

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

124	115301B	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.741.806	\$ 1.741.806
125	115302B	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.520.227	\$ 1.520.227
126	115305B	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.885.516	\$ 1.885.516
127	115306B	115306	SUTURA DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.394.345	\$ 1.394.345
128	115307B	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 646.690	\$ 646.690
129	115308B	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 646.690	\$ 646.690
130	115309B	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 852.374	\$ 852.374
131	115401B	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.447.157	\$ 1.447.157
132	115402B	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.447.157	\$ 1.447.157
133	115801B	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 274.397	\$ 274.397
134	116001B	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.179.867	\$ 1.179.867
135	116002B	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.814.400	\$ 1.814.400
136	116101B	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.179.867	\$ 1.179.867
137	116102B	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.179.867	\$ 1.179.867
138	116103B	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.179.867	\$ 1.179.867
139	116104B	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.179.867	\$ 1.179.867
140	116201B	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.905.543	\$ 1.905.543
141	116202B	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.905.543	\$ 1.905.543
142	116401B	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.374.062	\$ 1.374.062
143	117301B	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.451.780	\$ 1.451.780
144	117302B	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.451.780	\$ 1.451.780
145	117401B	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 715.566	\$ 715.566
146	117402B	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 715.566	\$ 715.566
147	117501B	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.616.163	\$ 1.616.163
148	117502B	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.616.163	\$ 1.616.163
149	117801B	117801	TERMOQUERATOPLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 643.013	\$ 643.013
150	118101B	118101	QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE CORNEA]	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 382.681	\$ 382.681
151	118202B	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.747.601	\$ 2.747.601
152	118203B	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.878.128	\$ 3.878.128

153	118204B	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.878.128	\$ 3.878.128
154	118303B	118303	ENTRECruzAMIENTO COLAGENO CORNEAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.859.385	\$ 2.859.385
155	120001B	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.176.986	\$ 1.176.986
156	121101B	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 796.153	\$ 796.153
157	121102B	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.040.931	\$ 1.040.931
158	121301B	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 986.019	\$ 986.019
159	121401B	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.044.444	\$ 1.044.444
160	122101B	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 997.119	\$ 997.119
161	122201B	122201	BIOPSIA DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 633.275	\$ 633.275
162	122301B	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 489.083	\$ 489.083
163	122401B	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 633.292	\$ 633.292
164	123001B	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 997.119	\$ 997.119
165	123002B	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.077.886	\$ 1.077.886
166	123201B	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.010.690	\$ 1.010.690
167	123202B	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.010.690	\$ 1.010.690
168	123203B	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.010.690	\$ 1.010.690
169	123401B	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.018.246	\$ 1.018.246
170	123501B	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 690.065	\$ 690.065
171	123502B	123502	CERCLAJE PUPILAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 852.374	\$ 852.374
172	124102B	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 286.827	\$ 286.827
173	124201B	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.018.246	\$ 1.018.246
174	124202B	124202	IRIDOCISTECTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.116.797	\$ 1.116.797
175	124203B	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.116.797	\$ 1.116.797
176	124300B	124300	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR SOD	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 351.274	\$ 351.274
177	124303B	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 351.274	\$ 351.274
178	124304B	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 351.274	\$ 351.274
179	124401B	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.154.239	\$ 1.154.239
180	124402B	124402	IRIDOCICLECTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.154.239	\$ 1.154.239
181	125101B	125101	GONIOTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.088.118	\$ 1.088.118

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

182	125401B	125401	TRABECULOTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.544.320	\$ 1.544.320
183	125501B	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 803.340	\$ 803.340
184	126301B	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.865.441	\$ 1.865.441
185	126302B	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 929.551	\$ 929.551
186	126303B	126303	VISCOCANALOSTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 929.551	\$ 929.551
187	126304B	126304	CANALOPLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 929.551	\$ 929.551
188	126403B	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.631.980	\$ 1.631.980
189	126601B	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 681.390	\$ 681.390
190	126602B	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 681.390	\$ 681.390
191	126603B	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 726.301	\$ 726.301
192	126604B	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 681.390	\$ 681.390
193	126702B	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.629.927	\$ 1.629.927
194	126703B	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.629.927	\$ 1.629.927
195	126704B	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.629.927	\$ 1.629.927
196	126705B	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.116.714	\$ 1.116.714
197	126706B	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.093.583	\$ 1.093.583
198	126707B	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.338.021	\$ 1.338.021
199	126708B	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.338.021	\$ 1.338.021
200	127501B	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.385.912	\$ 1.385.912
201	128101B	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.247.616	\$ 1.247.616
202	128401B	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 881.298	\$ 881.298
203	128405B	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 881.298	\$ 881.298
204	128801B	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 975.992	\$ 975.992
205	128802B	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 975.992	\$ 975.992
206	129101B	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.294.025	\$ 1.294.025
207	129102B	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.294.025	\$ 1.294.025
208	129302B	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.647.593	\$ 1.647.593
209	129303B	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.647.593	\$ 1.647.593
210	129402B	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.647.593	\$ 1.647.593

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

211	129403B	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR EN FAQUICO CAMARA POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.647.593	\$ 1.647.593
212	130001B	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.913.536	\$ 1.913.536
213	130002B	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.662.770	\$ 2.662.770
214	130003B	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO INCLUYE: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.546.805	\$ 2.546.805
215	130004B	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.977.661	\$ 1.977.661
216	136401B	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.466.387	\$ 1.466.387
217	136402B	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.466.387	\$ 1.466.387
218	136504B	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 779.579	\$ 779.579
219	136505B	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 982.545	\$ 982.545
220	137001B	137001	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.434.825	\$ 1.434.825
221	137002B	137002	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.303.968	\$ 1.303.968
222	137003B	137003	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.303.968	\$ 1.303.968
223	137004B	137004	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.303.968	\$ 1.303.968
224	137005B	137005	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.303.968	\$ 1.303.968
225	137006B	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.303.968	\$ 1.303.968
226	137007B	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.697.574	\$ 1.697.574
227	138101B	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.421.354	\$ 1.421.354
228	142004B	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.540.799	\$ 1.540.799
229	142005B	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.548.664	\$ 1.548.664
230	143401B	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.667.902	\$ 2.667.902
231	143402B	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.667.902	\$ 2.667.902
232	143403B	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.667.902	\$ 2.667.902
233	143404B	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.914.292	\$ 3.914.292
234	143501B	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.914.292	\$ 3.914.292
235	147101B	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.108.100	\$ 3.108.100
236	147103B	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.236.570	\$ 3.236.570
237	147104B	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.689.047	\$ 3.689.047
238	147401B	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCCION DE SILICON O GASES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 5.870.033	\$ 5.870.033

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



269	162302B	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 645.623	\$ 645.623
270	163001B	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.723.117	\$ 1.723.117
271	163002B	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.723.117	\$ 1.723.117
272	164001B	164001	ENUCLEACION SIMPLE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.934.854	\$ 1.934.854
273	164002B	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.699.093	\$ 1.699.093
274	164003B	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.885.273	\$ 1.885.273
275	164004B	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.099.664	\$ 2.099.664
276	165001B	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.129.052	\$ 2.129.052
277	166101B	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.456.651	\$ 1.456.651
278	166301B	166301	REVISION E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.744.151	\$ 2.744.151
279	167101B	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.360.549	\$ 1.360.549
280	168301B	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.803.458	\$ 1.803.458
281	168401B	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.529.686	\$ 1.529.686
282	168402B	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.181.446	\$ 2.181.446
283	168403B	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.605.325	\$ 1.605.325
284	168405B	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA INCLUYE: VIA TRANSCARUNCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.605.325	\$ 1.605.325
285	169001B	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.290.481	\$ 1.290.481
286	169002B	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 426.072	\$ 426.072
287	169003B	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 426.072	\$ 426.072
288	169004B	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 529.750	\$ 529.750
289	169005B	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 529.750	\$ 529.750
290	169006B	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.949.531	\$ 1.949.531
291	169007B	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 529.750	\$ 529.750
292	169201B	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.096.774	\$ 2.096.774
293	169202B	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.279.491	\$ 1.279.491
294	169203B	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 354.617	\$ 354.617
295	169204B	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 629.775	\$ 629.775
296	890207B	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA INCLUYE: OPTOMETRIA, TONOMETRIA Y VALORACION ORTOPTICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCION DE TECNICAS O AYUDAS OPTICAS VISUALES, REMISION PARA		\$ 60.163	\$ 60.163



			EVALUACION ORTOPTICA ADAPTACION Y AJUSTE DE PROTESIS O AYUDAS OPTICAS			
297	890226B	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA		\$ 118.055	\$ 118.055
298	890276B	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA (OFTALMOLOGIA GENERAL)		\$ 80.672	\$ 80.672
299	890276- 1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR SUBESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA (RETINA- GLAUCOMA-ESTRABISMO- OCULOPLASTIA-CORNEA- PEDIATRICA)		\$ 126.810	\$ 126.810
300	890276- 2	890276	VALORACION POR PROTESISTA OCULAR		\$ 199.639	\$ 199.639
301	890307B	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA INCLUYE: EVALUACION Y AJUSTE DE LA AYUDA VISUAL (ANTEOJOS, LENTE DE CONTACTO, AYUDAS DE BAJA VISION) PRESCRITA EN LA CONSULTA INICIAL O AJUSTE Y REVISION DE LA PROTESIS OCULAR ADAPTADA EXCLUYE: EVALUA		\$ 57.825	\$ 57.825
302	890376B	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA (OFTALMOLOGIA GENERAL)		\$ 76.537	\$ 76.537
303	890376- 1	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR SUBESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA (RETINA- GLAUCOMA-ESTRABISMO- OCULOPLASTIA-CORNEA- PEDIATRICA)		\$ 98.260	\$ 98.260
304	890476B	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA		\$ 539.708	\$ 539.708
305	950101B	950101	EVALUACION ORTOPTICA		\$ 129.470	\$ 129.470
306	950501B	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL		\$ 28.686	\$ 28.686
307	950505B	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO		\$ 240.787	\$ 240.787
308	950602B	950602	INTERFEROMETRIA		\$ 76.043	\$ 76.043
309	950603B	950603	ESTUDIO DE SENSIBILIDAD DE CONTRASTE		\$ 195.467	\$ 195.467
310	950610B	950610	RECuento DE CELULAS ENDOTELIALES		\$ 142.355	\$ 142.355
311	951102B	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO		\$ 90.700	\$ 90.700
312	951103B	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO		\$ 90.700	\$ 90.700
313	951202B	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO		\$ 215.343	\$ 215.343
314	951203B	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO		\$ 215.343	\$ 215.343
315	951302B	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B		\$ 183.520	\$ 183.520
316	951303B	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B		\$ 198.287	\$ 198.287
317	951321B	951321	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS OCULARES		\$ 283.331	\$ 283.331
318	951501B	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE		\$ 163.690	\$ 163.690
319	951502B	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION		\$ 163.690	\$ 163.690
320	951503B	951503	ABERROMETRIA OCULAR		\$ 365.094	\$ 365.094
321	951901B	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR		\$ 293.972	\$ 293.972
322	951902B	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR		\$ 293.972	\$ 293.972
323	951903B	951903	ANGIOTOMOGRAMIA OPTICA COHERENTE		\$ 368.525	\$ 368.525
324	952001B	952001	BIOMETRIA OCULAR		\$ 85.462	\$ 85.462
325	952501B	952501	PAQUIMETRIA		\$ 124.579	\$ 124.579
326	952601B	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS		\$ 666.160	\$ 666.160
327	952602B	952602	CURVA DE PRESION INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)		\$ 666.501	\$ 666.501
328	952603B	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA		\$ 762.747	\$ 762.747
329	953401B	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR		\$ 2.861.817	\$ 2.861.817
330	973101B	973101	EXTRACCION DE PROTESIS OCULAR		\$ 387.526	\$ 387.526
331	NA	NA	LENTE INTRAOCULAR RIGIDO		\$ 437.900	\$ 437.900
332	NA	NA	LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE CONVENCIONAL		\$ 738.956	\$ 738.956
333	NA	NA	LENTE FIJADO A ESCLERA		\$ 810.954	\$ 810.954

334	NA	NA	VALVULA DE AHMED		\$ 3.254.088	\$ 3.254.088
335	NA	NA	TEJIDO CORNEAL		\$ 4.735.656	\$ 4.735.656
336	NA	NA	MEMBRANA AMNIOTICA		\$ 491.518	\$ 491.518
337	NA	NA	ANILLO INTRACORNEAL		\$ 1.451.857	\$ 1.451.857
338	NA	NA	CONFORMADOR + IMPLANTE OCULAR		\$ 339.178	\$ 339.178
339	NA	NA	SET DE CRAWFORD		\$ 365.591	\$ 365.591
340	NA	NA	SET SUSPENSION FRONTAL		\$ 364.900	\$ 364.900
341	NA	NA	TAPON DE SILICON		\$ 229.508	\$ 229.508
342	NA	NA	ANILLO SIMBLEFARO		\$ 372.153	\$ 372.153
343	NA	NA	HILO DE SILICON		\$ 254.876	\$ 254.876

Análisis: Para establecer los precios de referencia del mercado, la Unidad Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 solicitó cotización a dos (2) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud especializadas en oftalmología con presencia en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander: CLÍNICA OFTALMOLÓGICA SAN DIEGO DE CÚCUTA y CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PEÑARANDA, seleccionadas por su capacidad técnica y operativa para atender los servicios requeridos.

De manera adicional, con el fin de ampliar la participación de potenciales proveedores y garantizar la publicidad y pluralidad del estudio de mercado, la solicitud de información fue publicada en la plataforma SECOP II, dentro del término establecido para la recepción de cotizaciones.

Como resultado de las gestiones adelantadas, únicamente se recibió cotización por parte de la CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PEÑARANDA. No se recibieron cotizaciones adicionales de otros potenciales proveedores, pese a la publicación realizada en SECOP II.

La cotización recibida comprende trescientos cuarenta y tres (343) servicios/procedimientos, correspondientes a consultas, procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos de oftalmología, constituyéndose en el referente económico disponible para el análisis de precios de mercado

Con base en la información aportada, el análisis económico de los valores cotizados por la CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PEÑARANDA se desarrollará en los apartados siguientes del presente estudio previo, constituyéndose en el referente para la determinación de los precios del mercado y la estructuración del presupuesto oficial del proceso contractual.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO.

ITEM	CÓDIGO CUPE	CÓDIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	PRECIO SECOP	PRECIO HISTÓRICO	PRECIO DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	080101B	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMIA	\$ 737.306	\$ 611.419	\$ 721.474	\$ 611.419
2	081101B	81101	BIOPSIA EN PARPADO	N/A	\$ 297.418	\$ 350.953	\$ 297.418
3	082101B	82101	RESECCION DE CHALAZION VÍA ANTERIOR	\$ 193.712	\$ 429.756	\$ 507.112	\$ 429.756
4	082102B	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	\$ 193.712	\$ 429.756	\$ 507.112	\$ 429.756
5	082301B	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	\$ 328.185	\$ 716.256	\$ 845.182	\$ 716.256
6	082302B	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	\$ 641.087	\$ 1.213.913	\$ 1.432.417	\$ 1.213.913
7	082304B	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	N/A	\$ 1.486.977	\$ 1.754.633	\$ 1.486.977
8	082403B	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	\$ 842.918	\$ 1.273.910	\$ 1.503.214	\$ 1.273.910
9	082404B	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	\$ 842.918	\$ 1.418.394	\$ 1.673.705	\$ 1.418.394
10	082405B	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	\$ 842.918	\$ 1.533.469	\$ 1.809.493	\$ 1.533.469
11	082406B	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	\$ 889.728	\$ 1.533.469	\$ 1.809.493	\$ 1.533.469
12	082407B	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	\$ 842.918	\$ 1.533.469	\$ 1.809.493	\$ 1.533.469
13	082504B	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PARPADOS	\$ 28.831	\$ 70.931	\$ 83.699	\$ 70.931
14	082602B	82602	TARSORRAFIA	\$ 193.712	\$ 454.944	\$ 536.834	\$ 454.944
15	083001B	83001	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	\$ 677.750	\$ 1.621.641	\$ 1.913.536	\$ 1.621.641
16	083002B	83002	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	\$ 135.298	\$ 1.621.641	\$ 1.913.536	\$ 1.621.641
17	083003B	83003	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	\$ 738.002	\$ 1.637.250	\$ 1.931.955	\$ 1.637.250
18	083004B	83004	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	\$ 738.002	\$ 1.621.641	\$ 1.913.536	\$ 1.621.641
19	083005B	83005	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	\$ 738.002	\$ 1.621.641	\$ 1.913.536	\$ 1.621.641
20	083501B	83501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOLOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	N/A	\$ 1.697.935	\$ 2.003.563	\$ 1.697.935
21	083502B	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	N/A	\$ 1.588.366	\$ 1.874.272	\$ 1.588.366
22	083503B	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	N/A	\$ 1.588.366	\$ 1.874.272	\$ 1.588.366

23	083601B	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	\$ 328.185	\$ 722.351	\$ 852.374	\$ 722.351
24	083602B	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	\$ 302.573	\$ 1.758.048	\$ 2.074.497	\$ 1.758.048
25	083603B	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUNA]	N/A	\$ 1.758.048	\$ 2.074.497	\$ 1.758.048
26	083701B	83701	CORRECCIÓN DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUNA]	N/A	\$ 1.758.048	\$ 2.074.497	\$ 1.758.048
27	083702B	83702	CORRECCIÓN DE ENTROPION CON INJERTO	\$ 794.429	\$ 1.758.048	\$ 2.074.497	\$ 1.758.048
28	083703B	83703	CORRECCIÓN DE ENTROPION POR FIJACIÓN CANTAL	\$ 794.429	\$ 787.755	\$ 929.551	\$ 787.755
29	083801B	83801	CATATONIA	\$ 193.712	\$ 330.834	\$ 390.384	\$ 330.834
30	083802B	83802	CANTOR RAFIA	\$ 1.006.892	\$ 397.604	\$ 469.173	\$ 397.604
31	083803B	83803	CANTO PLASTIA	\$ 264.023	\$ 438.443	\$ 517.363	\$ 438.443
32	083804B	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	\$ 738.002	\$ 1.528.354	\$ 1.803.458	\$ 1.528.354
33	083805B	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	\$ 738.002	\$ 1.377.494	\$ 1.625.443	\$ 1.377.494
34	083806B	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	\$ 738.002	\$ 1.377.494	\$ 1.625.443	\$ 1.377.494
35	083807B	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	N/A	\$ 1.676.512	\$ 1.978.284	\$ 1.676.512
36	083808B	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLEFARON	N/A	\$ 1.768.470	\$ 2.086.795	\$ 1.768.470
37	083809B	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	N/A	\$ 1.416.110	\$ 1.671.010	\$ 1.416.110
38	083810B	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	N/A	\$ 1.255.174	\$ 1.481.105	\$ 1.255.174
39	083811B	83811	CORRECCION DE EPICANTO	N/A	\$ 1.670.098	\$ 1.970.716	\$ 1.670.098
40	086001B	86001	RECONSTRUCCION DE PÁRPADOS CON COLGAJO	\$ 810.305	\$ 1.515.987	\$ 1.788.865	\$ 1.515.987
41	086002B	86002	RECONSTRUCCION DE PÁRPADOS CON INJERTO	\$ 810.305	\$ 1.511.019	\$ 1.783.002	\$ 1.511.019
42	086003B	86003	RECONSTRUCCION DE PÁRPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	\$ 843.143	\$ 1.515.987	\$ 1.788.865	\$ 1.515.987
43	088001B	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	\$ 198.546	\$ 356.938	\$ 421.187	\$ 356.938
44	088201B	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO	\$ 193.712	\$ 356.938	\$ 421.187	\$ 356.938
45	088202B	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO	\$ 1.006.892	\$ 758.405	\$ 894.918	\$ 758.405
46	088401B	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO	\$ 1.006.892	\$ 736.719	\$ 869.328	\$ 736.719
47	088402B	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO	\$ 351.323	\$ 748.976	\$ 883.792	\$ 748.976
48	088403B	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	\$ 757.279	\$ 1.447.052	\$ 1.707.521	\$ 1.447.052
49	088601B	88601	RITIDECTOMIA DE PÁRPADO INFERIOR	N/A	\$ 845.883	\$ 998.142	\$ 845.883
50	088701B	88701	RITIDECTOMIA DE PÁRPADO SUPERIOR	N/A	\$ 851.174	\$ 1.004.385	\$ 851.174
51	089104B	89104	ABLACION DE PESTANAS (SUPERIOR O INFERIOR)	\$ 181.241	\$ 531.562	\$ 627.243	\$ 531.562
52	089105B	89105	ABLACION DE PESTANAS VIA ABIERTA	N/A	\$ 581.842	\$ 686.574	\$ 581.842
53	089201B	89201	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	N/A	\$ 1.046.893	\$ 1.235.334	\$ 1.046.893
54	089202B	89202	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	N/A	\$ 1.046.893	\$ 1.235.334	\$ 1.046.893
55	089203B	89203	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	N/A	\$ 1.046.893	\$ 1.235.334	\$ 1.046.893
56	089205B	89205	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS CON COLGAJO	N/A	\$ 1.046.893	\$ 1.235.334	\$ 1.046.893
57	089206B	89206	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	N/A	\$ 1.046.893	\$ 1.235.334	\$ 1.046.893
58	089207B	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	N/A	\$ 1.862.432	\$ 2.197.670	\$ 1.862.432
59	089301B	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	N/A	\$ 1.230.500	\$ 1.451.990	\$ 1.230.500
60	089302B	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO	N/A	\$ 1.230.500	\$ 1.451.990	\$ 1.230.500
61	089303B	89303	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR VIA ENDOSCOPICA	N/A	\$ 1.230.500	\$ 1.451.990	\$ 1.230.500
62	090001B	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	N/A	\$ 982.703	\$ 1.159.590	\$ 982.703
63	090101B	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	\$ 193.712	\$ 254.603	\$ 300.432	\$ 254.603
64	091101B	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	\$ 85.819	\$ 235.973	\$ 278.448	\$ 235.973
65	091201B	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	\$ 85.780	\$ 298.511	\$ 352.243	\$ 298.511
66	092001B	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	\$ 264.023	\$ 434.118	\$ 512.259	\$ 434.118
67	092002B	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	\$ 264.023	\$ 432.676	\$ 510.558	\$ 432.676
68	094101B	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DEL SACO LAGRIMAL	\$ 193.712	\$ 325.394	\$ 383.965	\$ 325.394
69	094201B	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	\$ 193.712	\$ 240.831	\$ 284.181	\$ 240.831
70	094202B	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	N/A	\$ 312.382	\$ 368.611	\$ 312.382
71	094401B	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	\$ 29.477	\$ 106.990	\$ 126.248	\$ 106.990
72	094402B	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	N/A	\$ 106.990	\$ 126.248	\$ 106.990
73	095001B	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	\$ 189.000	\$ 325.394	\$ 383.965	\$ 325.394
74	095002B	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	N/A	\$ 465.253	\$ 548.999	\$ 465.253
75	096101B	96101	DACRIOCISTECTOMIA	\$ 264.023	\$ 431.234	\$ 508.856	\$ 431.234
76	097101B	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	\$ 346.230	\$ 712.850	\$ 841.163	\$ 712.850
77	097201B	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	\$ 193.712	\$ 325.394	\$ 383.965	\$ 325.394
78	097301B	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	\$ 193.712	\$ 324.306	\$ 382.681	\$ 324.306
79	098101B	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	\$ 804.551	\$ 816.684	\$ 963.687	\$ 816.684
80	098102B	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	N/A	\$ 816.660	\$ 963.659	\$ 816.660
81	098105B	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	N/A	\$ 816.660	\$ 963.659	\$ 816.660
82	098106B	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	N/A	\$ 926.309	\$ 1.093.045	\$ 926.309
83	098201B	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	\$ 339.004	\$ 702.785	\$ 829.285	\$ 702.785
84	098202B	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	\$ 673.616	\$ 702.785	\$ 829.286	\$ 702.785

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

85	098301B	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	\$ 722.392	\$ 813.390	\$ 959.800	\$ 813.390
86	098302B	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCÓPICA	N/A	\$ 813.390	\$ 959.800	\$ 813.390
87	099001B	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	\$ 193.712	\$ 381.172	\$ 449.783	\$ 381.172
88	099002B	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	\$ 704.946	\$ 466.159	\$ 550.058	\$ 466.159
89	099003B	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	\$ 193.712	\$ 466.159	\$ 550.058	\$ 466.159
90	100101B	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUBCONJUNTIVAL	\$ 90.675	\$ 645.808	\$ 762.053	\$ 645.808
91	102101B	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	\$ 85.819	\$ 365.478	\$ 431.264	\$ 365.478
92	102102B	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	N/A	\$ 335.375	\$ 395.743	\$ 335.375
93	102103B	102103	CITOLOGIA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	N/A	\$ 335.375	\$ 395.743	\$ 335.375
94	103101B	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	\$ 260.985	\$ 680.797	\$ 803.340	\$ 680.797
95	103102B	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	\$ 445.241	\$ 948.709	\$ 1.119.477	\$ 948.709
96	103103B	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	\$ 252.095	\$ 519.273	\$ 612.742	\$ 519.273
97	103104B	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	\$ 394.439	\$ 930.899	\$ 1.098.451	\$ 930.899
98	103105B	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	\$ 246.305	\$ 627.077	\$ 739.951	\$ 627.077
99	103106B	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	\$ 927.161	\$ 1.251.688	\$ 1.476.992	\$ 1.251.688
100	103107B	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	\$ 676.541	\$ 1.042.514	\$ 1.230.167	\$ 1.042.514
101	103108B	103108	PERITOMIA TOTAL	\$ 129.502	\$ 325.394	\$ 383.955	\$ 325.394
102	103204B	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	\$ 202.210	\$ 374.540	\$ 441.957	\$ 374.540
103	104001B	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	\$ 817.264	\$ 1.144.222	\$ 1.350.182	\$ 1.144.222
104	104002B	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	\$ 870.716	\$ 928.359	\$ 1.095.454	\$ 928.359
105	104003B	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	\$ 640.268	\$ 1.050.937	\$ 1.240.106	\$ 1.050.937
106	106101B	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	\$ 144.764	\$ 402.865	\$ 475.381	\$ 402.865
107	107201B	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	N/A	\$ 1.291.566	\$ 1.524.048	\$ 1.291.566
108	107202B	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	N/A	\$ 1.291.566	\$ 1.524.048	\$ 1.291.566
109	107203B	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	N/A	\$ 1.291.566	\$ 1.524.048	\$ 1.291.566
110	107204B	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	N/A	\$ 1.291.566	\$ 1.524.048	\$ 1.291.566
111	107301B	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	\$ 2.145.241	\$ 1.291.290	\$ 1.523.722	\$ 1.291.290
112	110001B	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL EN CORNEA	\$ 176.994	\$ 105.675	\$ 124.697	\$ 105.675
113	110002B	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO PROFUNDO EN CORNEA	\$ 269.794	\$ 450.456	\$ 531.538	\$ 450.456
114	111201B	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	\$ 41.252	\$ 464.651	\$ 548.288	\$ 464.651
115	112101B	112101	FROTIS DE CORNEA	\$ 81.484	\$ 105.603	\$ 124.612	\$ 105.603
116	112102B	112102	CITOLOGIA DE IMPRESION DE CORNEA	N/A	\$ 576.435	\$ 680.193	\$ 576.435
117	112201B	112201	BIOPSIA DE CORNEA	\$ 116.396	\$ 482.332	\$ 569.152	\$ 482.332
118	114101B	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	\$ 269.280	\$ 680.797	\$ 803.340	\$ 680.797
119	114102B	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	\$ 893.050	\$ 680.797	\$ 803.340	\$ 680.797
120	114201B	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	\$ 145.271	\$ 367.735	\$ 433.927	\$ 367.735
121	114202B	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	\$ 193.712	\$ 367.735	\$ 433.927	\$ 367.735
122	114301B	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	\$ 193.712	\$ 972.573	\$ 1.147.636	\$ 972.573
123	115201B	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	\$ 618.234	\$ 1.138.676	\$ 1.343.638	\$ 1.138.676
124	115301B	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	\$ 830.950	\$ 1.476.107	\$ 1.741.806	\$ 1.476.107
125	115302B	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	\$ 830.950	\$ 1.288.328	\$ 1.520.227	\$ 1.288.328
126	115305B	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	N/A	\$ 1.597.895	\$ 1.885.516	\$ 1.597.895
127	115306B	115306	SUTURA DE CORNEA	\$ 497.468	\$ 1.181.648	\$ 1.394.345	\$ 1.181.648
128	115307B	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	\$ 328.185	\$ 548.042	\$ 646.690	\$ 548.042
129	115308B	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	\$ 328.185	\$ 548.042	\$ 646.690	\$ 548.042
130	115309B	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	\$ 1.101.806	\$ 722.351	\$ 852.374	\$ 722.351
131	115401B	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	\$ 1.101.806	\$ 1.226.404	\$ 1.447.157	\$ 1.226.404
132	115402B	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	\$ 1.101.806	\$ 1.226.404	\$ 1.447.157	\$ 1.226.404
133	115801B	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	\$ 153.392	\$ 232.540	\$ 274.397	\$ 232.540
134	116001B	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	\$ 827.308	\$ 999.887	\$ 1.179.867	\$ 999.887
135	116002B	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	\$ 827.308	\$ 1.537.627	\$ 1.814.400	\$ 1.537.627
136	116101B	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	\$ 827.308	\$ 999.887	\$ 1.179.867	\$ 999.887
137	116102B	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	\$ 827.308	\$ 999.887	\$ 1.179.867	\$ 999.887
138	116103B	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	\$ 827.308	\$ 999.887	\$ 1.179.867	\$ 999.887
139	116104B	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	\$ 827.308	\$ 999.887	\$ 1.179.867	\$ 999.887
140	116201B	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	\$ 5.279.096	\$ 1.614.867	\$ 1.905.543	\$ 1.614.867
141	116202B	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	\$ 6.297.214	\$ 1.614.867	\$ 1.905.543	\$ 1.614.867
142	116401B	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	\$ 1.055.150	\$ 1.164.459	\$ 1.374.062	\$ 1.164.459
143	117301B	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	\$ 837.710	\$ 1.230.322	\$ 1.451.780	\$ 1.230.322
144	117302B	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	\$ 1.101.806	\$ 1.230.322	\$ 1.451.780	\$ 1.230.322

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

145	117401B	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	N/A	\$ 606.412	\$ 715.556	\$ 606.412
146	117402B	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	N/A	\$ 606.412	\$ 715.556	\$ 606.412
147	117501B	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	\$ 2.440.433	\$ 1.369.630	\$ 1.616.163	\$ 1.369.630
148	117502B	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	\$ 3.253.911	\$ 1.369.630	\$ 1.616.163	\$ 1.369.630
149	117801B	117801	TERMOQUERATOPLASTIA	N/A	\$ 544.926	\$ 643.013	\$ 544.926
150	118101B	118101	QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE CORNEA]	\$ 193.712	\$ 324.306	\$ 382.681	\$ 324.306
151	118202B	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	N/A	\$ 2.328.475	\$ 2.747.601	\$ 2.328.475
152	118203B	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	\$ 3.220.000	\$ 3.286.549	\$ 3.878.128	\$ 3.286.549
153	118204B	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	N/A	\$ 3.286.549	\$ 3.878.128	\$ 3.286.549
154	118303B	118303	ENTRECruzAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	\$ 980.000	\$ 2.423.208	\$ 2.859.385	\$ 2.423.208
155	120001B	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	\$ 518.690	\$ 997.446	\$ 1.176.986	\$ 997.446
156	121101B	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	\$ 292.522	\$ 674.706	\$ 796.153	\$ 674.706
157	121102B	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	\$ 292.522	\$ 882.145	\$ 1.040.931	\$ 882.145
158	121301B	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	\$ 525.805	\$ 835.609	\$ 986.019	\$ 835.609
159	121401B	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	\$ 604.988	\$ 885.122	\$ 1.044.444	\$ 885.122
160	122101B	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	\$ 604.988	\$ 845.016	\$ 997.119	\$ 845.016
161	122201B	122201	BIOPSIA DE IRIS	\$ 228.057	\$ 536.674	\$ 633.275	\$ 536.674
162	122301B	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	\$ 179.633	\$ 414.477	\$ 489.083	\$ 414.477
163	122401B	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	\$ 221.533	\$ 536.688	\$ 633.292	\$ 536.688
164	123001B	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	\$ 392.620	\$ 845.016	\$ 997.119	\$ 845.016
165	123002B	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	\$ 318.997	\$ 913.463	\$ 1.077.886	\$ 913.463
166	123201B	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	\$ 302.952	\$ 856.517	\$ 1.010.690	\$ 856.517
167	123202B	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	\$ 154.382	\$ 856.517	\$ 1.010.690	\$ 856.517
168	123203B	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	\$ 307.259	\$ 856.517	\$ 1.010.690	\$ 856.517
169	123401B	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	\$ 547.049	\$ 862.920	\$ 1.018.246	\$ 862.920
170	123501B	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	\$ 260.985	\$ 584.801	\$ 690.065	\$ 584.801
171	123502B	123502	CERCLAJE PUPILAR	N/A	\$ 722.351	\$ 852.374	\$ 722.351
172	124102B	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	\$ 328.185	\$ 243.074	\$ 286.827	\$ 243.074
173	124201B	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	\$ 456.475	\$ 862.920	\$ 1.018.246	\$ 862.920
174	124202B	124202	IRIDOCISTECTOMIA	\$ 212.708	\$ 946.438	\$ 1.116.797	\$ 946.438
175	124203B	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	\$ 422.088	\$ 946.438	\$ 1.116.797	\$ 946.438
176	124300B	124300	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR SOD	N/A	\$ 297.690	\$ 351.274	\$ 297.690
177	124303B	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	\$ 205.008	\$ 297.690	\$ 351.274	\$ 297.690
178	124304B	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	\$ 302.304	\$ 297.690	\$ 351.274	\$ 297.690
179	124401B	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	\$ 508.150	\$ 978.169	\$ 1.154.239	\$ 978.169
180	124402B	124402	IRIDOCICLECTOMIA	\$ 209.625	\$ 978.169	\$ 1.154.239	\$ 978.169
181	125101B	125101	GONIOTOMIA	\$ 243.105	\$ 922.134	\$ 1.088.118	\$ 922.134
182	125401B	125401	TRABECULOTOMIA	\$ 656.564	\$ 1.308.746	\$ 1.544.320	\$ 1.308.746
183	125501B	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	\$ 197.244	\$ 680.797	\$ 803.340	\$ 680.797
184	126301B	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	N/A	\$ 1.580.882	\$ 1.865.441	\$ 1.580.882
185	126302B	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	N/A	\$ 787.755	\$ 929.551	\$ 787.755
186	126303B	126303	VISCOCANALOSTOMIA	N/A	\$ 787.755	\$ 929.551	\$ 787.755
187	126304B	126304	CANALOPLASTIA	N/A	\$ 787.755	\$ 929.551	\$ 787.755
188	126403B	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	\$ 1.003.443	\$ 1.383.034	\$ 1.631.980	\$ 1.383.034
189	126601B	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	\$ 240.499	\$ 577.449	\$ 681.390	\$ 577.449
190	126602B	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	\$ 181.740	\$ 577.449	\$ 681.390	\$ 577.449
191	126603B	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	\$ 261.670	\$ 615.509	\$ 726.301	\$ 615.509
192	126604B	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	\$ 192.977	\$ 577.449	\$ 681.390	\$ 577.449
193	126702B	126702	INSERCCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	\$ 3.618.051	\$ 1.381.294	\$ 1.629.927	\$ 1.381.294
194	126703B	126703	INSERCCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	N/A	\$ 1.381.294	\$ 1.629.927	\$ 1.381.294
195	126704B	126704	INSERCCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	N/A	\$ 1.381.294	\$ 1.629.927	\$ 1.381.294
196	126705B	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	\$ 585.161	\$ 946.368	\$ 1.116.714	\$ 946.368
197	126706B	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	\$ 388.719	\$ 926.765	\$ 1.093.583	\$ 926.765
198	126707B	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	\$ 722.392	\$ 1.133.916	\$ 1.338.021	\$ 1.133.916
199	126708B	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	\$ 722.392	\$ 1.133.916	\$ 1.338.021	\$ 1.133.916
200	127501B	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	\$ 650.552	\$ 1.174.502	\$ 1.385.912	\$ 1.174.502
201	128101B	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	\$ 453.670	\$ 1.057.302	\$ 1.247.616	\$ 1.057.302
202	128401B	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	\$ 378.338	\$ 746.863	\$ 881.298	\$ 746.863
203	128405B	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	\$ 665.930	\$ 746.863	\$ 881.298	\$ 746.863
204	128801B	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	\$ 545.685	\$ 827.112	\$ 975.992	\$ 827.112
205	128802B	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	\$ 665.930	\$ 827.112	\$ 975.992	\$ 827.112
206	129101B	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	N/A	\$ 827.112	\$ 1.294.025	\$ 827.112

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

207	129102B	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	N/A	\$ 1.096.631	\$ 1.294.025	\$ 1.096.631
208	129302B	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	\$ 1.245.988	\$ 1.396.265	\$ 1.647.593	\$ 1.396.265
209	129303B	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	N/A	\$ 1.396.265	\$ 1.647.593	\$ 1.396.265
210	129402B	129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	N/A	\$ 1.396.265	\$ 1.647.593	\$ 1.396.265
211	129403B	129403	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	\$ 4.336.503	\$ 1.396.265	\$ 1.647.593	\$ 1.396.265
212	130001B	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	\$ 704.900	\$ 1.621.641	\$ 1.913.536	\$ 1.621.641
213	130002B	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	\$ 704.905	\$ 2.256.585	\$ 2.662.770	\$ 2.256.585
214	130003B	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO INCLUYE: FACOEMULSIFICACIÓN, LASER, ASPIRACIÓN, ENTRE OTROS	\$ 759.254	\$ 2.158.309	\$ 2.546.805	\$ 2.158.309
215	130004B	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	\$ 704.905	\$ 1.675.984	\$ 1.977.651	\$ 1.675.984
216	136401B	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	\$ 478.683	\$ 1.242.701	\$ 1.466.387	\$ 1.242.701
217	136402B	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	N/A	\$ 1.242.701	\$ 1.466.387	\$ 1.242.701
218	136504B	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	\$ 316.974	\$ 660.660	\$ 779.579	\$ 660.660
219	136505B	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	\$ 316.974	\$ 832.666	\$ 982.545	\$ 832.666
220	137001B	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	N/A	\$ 1.215.953	\$ 1.434.825	\$ 1.215.953
221	137002B	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	N/A	\$ 1.105.058	\$ 1.303.958	\$ 1.105.058
222	137003B	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	\$ 1.076.530	\$ 1.105.058	\$ 1.303.958	\$ 1.105.058
223	137004B	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	N/A	\$ 1.105.058	\$ 1.303.958	\$ 1.105.058
224	137005B	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	\$ 1.293.978	\$ 1.105.058	\$ 1.303.958	\$ 1.105.058
225	137006B	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	N/A	\$ 1.105.058	\$ 1.303.958	\$ 1.105.058
226	137007B	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	N/A	\$ 1.438.622	\$ 1.697.574	\$ 1.438.622
227	138101B	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	\$ 783.978	\$ 1.204.537	\$ 1.421.354	\$ 1.204.537
228	142004B	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	\$ 623.028	\$ 1.305.782	\$ 1.540.799	\$ 1.305.782
229	142005B	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	N/A	\$ 1.312.427	\$ 1.548.664	\$ 1.312.427
230	143401B	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	\$ 804.171	\$ 2.260.934	\$ 2.667.902	\$ 2.260.934
231	143402B	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	\$ 804.171	\$ 2.260.934	\$ 2.667.902	\$ 2.260.934
232	143403B	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	\$ 341.578	\$ 2.260.934	\$ 2.667.902	\$ 2.260.934
233	143404B	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	\$ 874.138	\$ 3.317.197	\$ 3.914.292	\$ 3.317.197
234	143501B	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	\$ 1.197.817	\$ 3.317.197	\$ 3.914.292	\$ 3.317.197
235	147101B	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	\$ 890.372	\$ 2.633.983	\$ 3.108.100	\$ 2.633.983
236	147103B	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	\$ 3.624.849	\$ 2.742.856	\$ 3.236.570	\$ 2.742.856
237	147104B	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	\$ 949.024	\$ 3.126.311	\$ 3.689.047	\$ 3.126.311
238	147401B	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	\$ 2.453.237	\$ 4.974.604	\$ 5.870.033	\$ 4.974.604
239	147402B	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	\$ 2.749.852	\$ 3.464.054	\$ 4.087.584	\$ 3.464.054
240	147403B	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	\$ 2.540.405	\$ 3.176.829	\$ 3.748.658	\$ 3.176.829
241	147404B	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICON O GASES	\$ 2.540.405	\$ 3.320.518	\$ 3.918.211	\$ 3.320.518
242	147405B	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	\$ 2.409.815	\$ 4.816.493	\$ 5.683.452	\$ 4.816.493
243	147406B	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRANO INTRAOCULAR	\$ 2.915.745	\$ 5.415.445	\$ 6.390.225	\$ 5.415.445
244	147407B	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	N/A	\$ 4.816.493	\$ 5.683.452	\$ 4.816.493
245	147408B	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	N/A	\$ 4.661.219	\$ 5.500.238	\$ 4.661.219
246	147502B	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	N/A	\$ 2.342.305	\$ 2.763.920	\$ 2.342.305
247	147503B	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	N/A	\$ 1.895.976	\$ 2.237.252	\$ 1.895.976
248	150101B	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	\$ 153.308	\$ 284.240	\$ 335.403	\$ 284.240
249	150201B	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	\$ 474.890	\$ 1.254.546	\$ 1.480.364	\$ 1.254.546
250	152001B	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	\$ 703.827	\$ 1.047.967	\$ 1.236.601	\$ 1.047.967
251	152002B	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	N/A	\$ 1.047.967	\$ 1.236.601	\$ 1.047.967
252	152003B	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	\$ 703.827	\$ 1.047.967	\$ 1.236.601	\$ 1.047.967
253	154001B	154001	REINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	\$ 1.001.667	\$ 1.571.374	\$ 1.854.221	\$ 1.571.374
254	154002B	154002	REINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	\$ 1.001.667	\$ 1.571.374	\$ 1.854.221	\$ 1.571.374
255	154003B	154003	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	\$ 1.001.667	\$ 1.571.374	\$ 1.854.221	\$ 1.571.374
256	154004B	154004	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	\$ 1.089.291	\$ 1.976.209	\$ 2.331.927	\$ 1.976.209
257	154005B	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	\$ 871.893	\$ 1.167.436	\$ 1.377.574	\$ 1.167.436
258	154006B	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	\$ 1.089.291	\$ 1.167.436	\$ 1.377.574	\$ 1.167.436
259	154007B	154007	RESECCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	\$ 1.089.291	\$ 1.167.436	\$ 1.377.574	\$ 1.167.436
260	154008B	154008	RESECCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	\$ 1.089.291	\$ 1.167.436	\$ 1.377.574	\$ 1.167.436
261	154009B	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	\$ 1.300.665	\$ 1.167.436	\$ 1.377.574	\$ 1.167.436
262	154010B	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	\$ 1.404.511	\$ 1.167.436	\$ 1.377.574	\$ 1.167.436
263	157101B	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	N/A	\$ 1.156.393	\$ 1.364.544	\$ 1.156.393
264	160101B	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	N/A	\$ 1.629.893	\$ 1.923.274	\$ 1.629.893
265	160201B	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	N/A	\$ 1.629.893	\$ 1.923.274	\$ 1.629.893
266	161101B	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO EN ORBITA	\$ 1.609.909	\$ 1.804.281	\$ 2.129.052	\$ 1.804.281

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

267	162201B	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	N/A	\$ 992.249	\$ 1.170.854	\$ 992.249
268	162301B	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	N/A	\$ 547.138	\$ 645.623	\$ 547.138
269	162302B	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	N/A	\$ 547.138	\$ 645.623	\$ 547.138
270	163001B	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	\$ 2.062.432	\$ 1.460.269	\$ 1.723.117	\$ 1.460.269
271	163002B	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	\$ 1.335.082	\$ 1.460.269	\$ 1.723.117	\$ 1.460.269
272	164001B	164001	ENUCLEACION SIMPLE	\$ 960.477	\$ 1.639.707	\$ 1.934.854	\$ 1.639.707
273	164002B	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	\$ 886.259	\$ 1.439.909	\$ 1.699.093	\$ 1.439.909
274	164003B	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	\$ 1.455.313	\$ 1.597.689	\$ 1.885.273	\$ 1.597.689
275	164004B	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	\$ 925.992	\$ 1.779.376	\$ 2.099.664	\$ 1.779.376
276	165001B	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	\$ 3.919.908	\$ 1.804.281	\$ 2.129.052	\$ 1.804.281
277	166101B	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	\$ 589.641	\$ 1.234.450	\$ 1.456.651	\$ 1.234.450
278	166301B	166301	REVISION E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	N/A	\$ 2.325.552	\$ 2.744.151	\$ 2.325.552
279	167101B	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	N/A	\$ 1.153.008	\$ 1.360.549	\$ 1.153.008
280	168301B	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	\$ 884.182	\$ 1.528.354	\$ 1.803.458	\$ 1.528.354
281	168401B	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	N/A	\$ 1.296.344	\$ 1.529.686	\$ 1.296.344
282	168402B	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	N/A	\$ 1.848.683	\$ 2.181.446	\$ 1.848.683
283	168403B	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	N/A	\$ 1.360.445	\$ 1.605.325	\$ 1.360.445
284	168405B	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA INCLUYE: VIA TRANSCARUNCULAR	\$ 4.683.585	\$ 1.360.445	\$ 1.605.325	\$ 1.360.445
285	169001B	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	N/A	\$ 1.093.628	\$ 1.290.481	\$ 1.093.628
286	169002B	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	\$ 910.000	\$ 361.078	\$ 426.072	\$ 361.078
287	169003B	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	\$ 910.000	\$ 361.078	\$ 426.072	\$ 361.078
288	169004B	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	\$ 910.000	\$ 448.941	\$ 529.750	\$ 448.941
289	169005B	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	N/A	\$ 448.941	\$ 529.750	\$ 448.941
290	169006B	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	\$ 880.000	\$ 1.652.145	\$ 1.949.531	\$ 1.652.145
291	169007B	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	\$ 910.000	\$ 448.941	\$ 529.750	\$ 448.941
292	169201B	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	\$ 2.098.056	\$ 1.776.927	\$ 2.096.774	\$ 1.776.927
293	169202B	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	\$ 1.885.255	\$ 1.084.314	\$ 1.279.491	\$ 1.084.314
294	169203B	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	N/A	\$ 300.523	\$ 354.617	\$ 300.523
295	169204B	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	N/A	\$ 533.708	\$ 629.775	\$ 533.708
296	890207B	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA INCLUYE: OPTOMETRIA, TONOMETRIA Y VALORACION ORTOPTICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCION DE TECNICAS O AYUDAS OPTICAS VISUALES, REMISION PARA EVALUACION ORTOPTICA ADAPTACION Y AJUSTE DE PROTESIS O AYUDAS OPTICAS	\$ 75.049	\$ 50.986	\$ 60.163	\$ 50.986
297	890226B	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	\$ 46.994	\$ 100.047	\$ 118.055	\$ 100.047
298	890276B	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA (OFTALMOLOGIA GENERAL)	\$ 36.570	\$ 68.366	\$ 80.672	\$ 68.366
299	890276-1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR SUBESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA (RETINA-GLAUCOMA-ESTRABISMO-OCULOPLASTIA-CORNEA-PEDIATRICA)	\$ 68.744	\$ 107.466	\$ 126.810	\$ 107.466
300	890276-2	890276	VALORACION POR PROTESISTA OCULAR	N/A	\$ 169.186	\$ 199.639	\$ 169.186
301	890307B	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA INCLUYE: EVALUACION Y AJUSTE DE LA AYUDA VISUAL (ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, AYUDAS DE BAJA VISION) PRESCRITA EN LA CONSULTA INICIAL O AJUSTE Y REVISION DE LA PROTESIS OCULAR ADAPTADA EXCLUYE: EVALUA	\$ 69.799	\$ 49.005	\$ 57.825	\$ 49.005
302	890376B	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA (OFTALMOLOGIA GENERAL)	N/A	\$ 64.862	\$ 76.537	\$ 64.862
303	890376-1	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR SUBESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA (RETINA-GLAUCOMA-ESTRABISMO-OCULOPLASTIA-CORNEA-PEDIATRICA)	\$ 63.738	\$ 83.271	\$ 98.260	\$ 83.271
304	890476B	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	N/A	\$ 457.380	\$ 539.708	\$ 457.380
305	950101B	950101	EVALUACION ORTOPTICA	\$ 29.203	\$ 109.720	\$ 129.470	\$ 109.720
306	950501B	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	N/A	\$ 24.310	\$ 28.686	\$ 24.310
307	950505B	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	\$ 63.968	\$ 204.057	\$ 240.787	\$ 204.057
308	950602B	950602	INTERFEROMETRIA	N/A	\$ 64.443	\$ 76.043	\$ 64.443
309	950603B	950603	ESTUDIO DE SENCIBILIDAD DE CONTRASTE	N/A	\$ 165.650	\$ 195.467	\$ 165.650
310	950610	950610	RECuento DE CELULAS ENDOTELIALES	\$ 238.174	\$ 120.640	\$ 142.355	\$ 120.640
311	951102B	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	\$ 29.260	\$ 76.864	\$ 90.700	\$ 76.864
312	951103B	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	\$ 26.707	\$ 76.864	\$ 90.700	\$ 76.864
313	951202B	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	\$ 93.520	\$ 182.494	\$ 215.343	\$ 182.494
314	951203B	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	\$ 93.520	\$ 182.494	\$ 215.343	\$ 182.494
315	951302B	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	\$ 71.897	\$ 155.525	\$ 183.520	\$ 155.525
316	951303B	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	N/A	\$ 168.040	\$ 198.287	\$ 168.040
317	951321B	951321	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS OCULARES	N/A	\$ 240.111	\$ 283.331	\$ 240.111
318	951501B	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	\$ 45.159	\$ 138.720	\$ 163.690	\$ 138.720
319	951502B	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	\$ 55.197	\$ 138.720	\$ 163.690	\$ 138.720
320	951503B	951503	ABERROMETRIA OCULAR	\$ 35.666	\$ 309.402	\$ 365.094	\$ 309.402
321	951901B	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	\$ 101.707	\$ 249.129	\$ 293.972	\$ 249.129

322	951902B	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	\$ 113.362	\$ 249.129	\$ 293.972	\$ 249.129
323	951903B	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	\$ 78.915	\$ 312.309	\$ 368.525	\$ 312.309
324	952001B	952001	BIOMETRIA OCULAR	\$ 35.753	\$ 72.425	\$ 85.462	\$ 72.425
325	952501B	952501	PAQUIMETRIA	\$ 35.753	\$ 105.575	\$ 124.579	\$ 105.575
326	952601B	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	\$ 209.387	\$ 564.542	\$ 666.160	\$ 564.542
327	952602B	952602	CURVA DE PRESION INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	\$ 135.298	\$ 564.831	\$ 666.501	\$ 564.831
328	952603B	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	\$ 228.186	\$ 646.396	\$ 762.747	\$ 646.396
329	953401B	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	\$ 3.080.000	\$ 2.425.269	\$ 2.861.817	\$ 2.425.269
330	973101B	973101	EXTRACCION DE PROTESIS OCULAR	N/A	\$ 328.412	\$ 387.526	\$ 328.412
331	NA	NA	LENTE INTRAOCULAR RIGIDO	N/A	\$ 371.102	\$ 437.900	\$ 371.102
332	NA	NA	LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE CONVENCIONAL	N/A	\$ 626.234	\$ 738.956	\$ 626.234
333	NA	NA	LENTE FIJADO A ESCLERA	N/A	\$ 687.249	\$ 810.954	\$ 687.249
334	NA	NA	VALVULA DE AHMED	N/A	\$ 2.757.702	\$ 3.254.088	\$ 2.757.702
335	NA	NA	TEJIDO CORNEAL	N/A	\$ 4.013.268	\$ 4.735.656	\$ 4.013.268
336	NA	NA	MEMBRANA AMNIOTICA	N/A	\$ 416.541	\$ 491.518	\$ 416.541
337	NA	NA	ANILLO INTRACORNEAL	N/A	\$ 1.230.387	\$ 1.451.857	\$ 1.230.387
338	NA	NA	CONFORMADOR + IMPLANTE OCULAR	N/A	\$ 287.439	\$ 339.178	\$ 287.439
339	NA	NA	SET DE CRAWFORD	N/A	\$ 309.823	\$ 365.591	\$ 309.823
340	NA	NA	SET SUSPENSION FRONTAL	N/A	\$ 309.237	\$ 364.900	\$ 309.237
341	NA	NA	TAPON DE SILICON	N/A	\$ 194.498	\$ 229.508	\$ 194.498
342	NA	NA	ANILLO SIMBLEFARO	N/A	\$ 315.384	\$ 372.153	\$ 315.384
343	NA	NA	HILO DE SILICON	NA	\$ 215.997	\$ 254.876	\$ 215.997

ANÁLISIS: Para el análisis de precios SECOP se verificaron procesos con el mismo objeto realizados en la Regional de Aseguramiento N° 2 y 5, donde se constató que de acuerdo a los antecedentes de los anteriores procesos contractuales realizados para la UPRES Norte de Santander, se registran 343 procedimientos y cups contratados, es decir de la verificación realizada 118 cups se contratan en las dos unidades, donde en la gran mayoría de estos en la comparativa de las tarifas contratadas existe una gran diferencia en cuanto al costo pactado, 106 cups que no son tenidos en cuenta o contratados en estas Unidades, y 119 cups que son contratados en una Unidad, pero en la otra no, por ende estas tarifas y valores hallados en el SECOP II no serán tomados como referencia o tenidos en cuenta para este estudio dado que en el mercado local existen muy pocas entidades que puedan garantizar la prestación del servicio de acuerdo al objeto del presente estudio, entre otras cosas las ofertas son tomadas de otras Regiones las cuales cuentan con mayor posibilidad de oferentes.

Para el análisis de los precios históricos, se tomaron como referencia las tarifas correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, las cuales fueron actualizadas aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de llevar estos valores a precios comparables con las condiciones económicas de la vigencia actual.

De igual manera, se tomó como referente el Contrato No. 068-7-200031-26, suscrito durante la vigencia 2026, por ser el antecedente contractual más reciente de la Entidad para la prestación de servicios especializados y subespecializados en oftalmología. De esta manera, los valores históricos actualizados fueron comparados con las tarifas del contrato vigente y con los valores obtenidos en el estudio de mercado.

Con base en esta comparación, para determinar el valor estimado de cada CUPS se adoptó como criterio el menor valor entre el precio de mercado y el valor histórico actualizado o contratado, siempre que los valores fueran comparables frente al servicio requerido. Lo anterior permite establecer un presupuesto oficial acorde con los precios identificados y evitar una sobreestimación de las tarifas.

La adopción del menor valor, además, garantiza condiciones de equidad entre los oferentes, evitando la sobreestimación del presupuesto oficial y reduciendo posibles distorsiones económicas que puedan afectar la correcta ejecución contractual. Asimismo, esta práctica fortalece la transparencia del proceso, dado que la base comparativa de precios queda sustentada objetivamente, favoreciendo una selección más justa, competitiva y beneficiosa para la entidad y para todos los participantes del proceso de contratación.

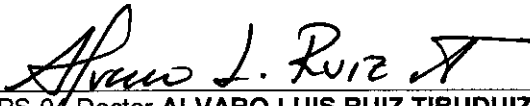
- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **CUATROSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS moneda legal, incluido I.V.A (\$ 460.000.000.00)** distribuidos así.

VIGENCIA	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA
2026	16	1	SERVICIOS MÉDICOS OFTALMOLOGIA – UPRES DENOR	16	1	\$ 20.000.000.00
2027	16	1		16	1	\$ 440.000.000.00
VALOR TOTAL ESTIMADO						\$ 460.000.000


Teniente **MABEL XIOMARA BOTELLO HERNÁNDEZ**
Jefe Grupo Prestador de Atención en Salud (e) UPRES DENOR
Estructurador de estudio previo


CPS-04 Doctor **ALVARO LUIS RUIZ TIBUDUIZA**
Medico Auditor Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander


Mayor **EIDDER FERNANDO CHACÓN GONZALEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es **diligenciar el objeto a contratar**

Aplica	Anexos (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)
☐	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☐	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☐	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☐	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☐	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

(Relacionar los demás documentos que sean necesarios y no se encuentren incluidos en la presente lista, tales como, conceptos ambientales, indicadores financieros, conceptos jurídico-catastrales, certificación de verificación de tratados internacionales, solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, CDP, documentos de vigencias futuras, escrituras públicas, licencias de construcción, licencias ambientales, permisos especiales, documentos anexos que permitan dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015, en cuanto a los requisitos relacionados con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, entre otros)

Otros _____

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las siguientes son las condiciones Técnicas Mínimas que deben cumplir los Oferentes, quienes deberán marcar con una X (CUMPLE –NO CUMPLE).

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE	
		SI	NO
	"El Oferente deberá anexar certificado mediante el cual manifiesta que conoce plenamente la cantidad de servicios obligatorios requeridos por la Entidad y los oferta en su totalidad, es decir, Excel bajo el nombre " DESCRIPCION DE SERVICIOS OFERTADOS Y VALORES" de conformidad con el anexo que contiene los cups y procedimiento requeridos por la Entidad, el cual se encuentra publicado en el proceso PN RASES No. 5 MC 2026 publicado en la plataforma SECOP II. Cups que posteriormente serán cargados a SISAP WEB" Los cuales han tenido previa homologación y verificación de las condiciones técnicas y precios, con visto bueno por parte del médico auditor de la oficina de referencia y Contra referencia y auditoria médica. RASES."		
2	El Oferente deberá entregar formalmente junto con la propuesta los siguientes documentos: a. El modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio. b. El Certificado de Habilitación expedido por la Secretaría de Salud vigente, donde se verificará la relación de sedes y servicios de salud habilitados, sus grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios, acorde con la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. c. La capacidad instalada y disponible asociada a los servicios habilitados. d. La oferta de servicios y tecnologías en salud. e. Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud - SOGCS f. Portafolio de servicios de la entidad oferente actualizado. g. Licencia de práctica médica para uso de equipos generadores de radiación ionizantes de conformidad a lo establecido en la Resolución 1811 de 2025 por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 53.234, 5 de septiembre de 2025. h. El listado de guías de práctica clínica y protocolos de atención i. Registro inscripción IPS Trasplantadora RED DATA INS (aplica Cuando el proponente incluya dentro de su oferta procedimientos de trasplante de córnea mediante queratoplastia, deberá acreditar la inscripción, habilitación y demás requisitos aplicables ante la Red Nacional de Donación y Trasplantes y el sistema RedDataINS, conforme a la normatividad vigente) LOS SIGUIENTES SERVICIOS CÓDIGO REPS 208 - CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA CÓDIGO REPS 335 - OFTALMOLOGÍA CÓDIGO REPS 337 - OPTOMETRÍA CÓDIGO REPS 356 - OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD CÓDIGO REPS 744 - IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - IONIZANTES CÓDIGO REPS 745 - IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - NO IONIZANTES CÓDIGO REPS 301 - ANESTESIA		
3	Experiencia proponente Con el propósito de garantizar la calidad y adecuada prestación de los servicios que serán objeto de contratación, minimizar los riesgos asociados a posibles incumplimientos durante la ejecución contractual y asegurar la oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, se requiere que los interesados acrediten experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto y alcance sean similares a los del presente proceso de selección. La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones o copia de los respectivos contratos acompañada de su correspondiente acta de liquidación, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria corresponda a un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.		

	Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán permitir verificar de manera clara el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente proceso y deberán contener, como mínimo, la siguiente información: ✓ Fecha de inicio de la contratación ✓ Fecha de término de la contratación ✓ Valor de la contratación ✓ Objeto contractual ✓ Número del contrato ✓ Firma del representante legal contratante ✓ NIT del contratante ✓ Dirección del contratante ✓ Teléfono del contratante ✓ Membrete de la entidad que lo expide ✓ Cumplimiento. NOTA 1: En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, este podrá aportar en documento escrito donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, y la Regional de Aseguramiento en Salud No 5 verificará la información, de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012. ✓ No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final). ✓ No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada anteriormente o que presenten inconsistencias. NOTA 2: Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como <u>CUMPLE</u> o <u>NO CUMPLE</u>. Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas. La Regional de aseguramiento en salud No 5 - Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada ante organismos de control como DIAN, CÁMARA DE COMERCIO, etc., con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación. JUSTIFICACIÓN: La experiencia del proponente es de vital importancia, por cuanto le asegura a la entidad que el contrato será ejecutado por un tercero con la suficiencia necesaria en contratos de similares características. Esto garantiza la calidad final en la prestación del servicio y el estricto cumplimiento del plazo de ejecución establecido para el mismo. No serán tenidas en cuenta las Certificaciones que presenten incumplimiento. rmación, según lo señalado en el Decreto 019 de 2012. Este aspecto se verificará en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.		
4	COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS Es necesario que los oferentes cumplan y presenten los requerimientos descritos a continuación: La prestación de los servicios a contratar deberá llevarse a cabo, cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son: 1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. 2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud". 3. La Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud" 4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016. 5. El <u>Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social</u> actualiza y regula las reglas para los acuerdos de voluntades y contratos entre las entidades pagadoras (como las EPS) y los prestadores de servicios de salud 6. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional. Oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el ANEXO COMPETENCIA DEL CONTRATISTA		

NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales, RETHUS y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo **UN AÑO**, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. Para la experiencia se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la ley 2043 de 27/07/2020, a su vez se realizará la respectiva verificación con el anexo **NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**.

Para efectos de la evaluación de la oferta, los proponentes deberán en la plataforma SECOP II, la fotocopia del diploma de grado y el acta de grado expedidos por la institución académica acreditada que certifique la especialidad y subespecialidad solicitada, debidamente actualizados, la tarjeta profesional, y los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia relacionada con la prestación del servicio.

Adicionalmente, **la totalidad de estos documentos será verificada en la visita técnica que se realizará en la entidad al momento de la evaluación de las ofertas, por parte del Comité Técnico Evaluador.** Dicha verificación quedará debidamente documentada mediante acta, con el fin de constatar la veracidad y correspondencia de la información aportada en la oferta

Contando como mínimo en su oferta de personal con un (a):

• Un (01) **MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA** con el título académico expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación del país, o título del extranjero (Debidamente homologado). El profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente, con experiencia laboral en el ejercicio profesional de **mínimo UN AÑO** fotocopia de documento de identidad, diplomas, acta de grado y tarjeta o registró profesional (en el caso que aplique) del funcionario tal como se solicita

• Un (01) **MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRÍA** con el título académico expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación del país, o título del extranjero (Debidamente homologado). El profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente, con experiencia laboral en el ejercicio profesional de **mínimo UN AÑO** fotocopia de documento de identidad, diplomas, acta de grado y tarjeta o registró profesional (en el caso que aplique) del funcionario tal como se solicita

• Un (01) **PROFESIONAL EN OPTOMETRÍA** con el título académico expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación del país, o título del extranjero (Debidamente homologado). El profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente, con experiencia laboral en el ejercicio profesional de **mínimo UN AÑO** fotocopia de documento de identidad, diplomas, acta de grado y tarjeta o registró profesional (en el caso que aplique) del funcionario tal como se solicita

ITEM	PROFESIONAL
1	MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
2	MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRÍA
3	PROFESIONAL EN OPTOMETRÍA

Si el profesional especializado realizo estudios de especialización en el extranjero deberá aportar las certificaciones correspondientes del Ministerio de Educación y/o el ICFES las cuales validen en la República del Colombia el título obtenido, Adicionalmente, la totalidad de estos documentos será verificada en la visita técnica que se realizará en la entidad al momento de la evaluación de las ofertas, por parte del Comité Técnico Evaluador. Dicha verificación quedará debidamente documentada mediante acta, con el fin de constatar la veracidad y correspondencia de la información aportada en la oferta

Si el profesional especializado realizo estudios de especialización en el extranjero deberá aportar las certificaciones correspondientes del Ministerio de Educación y/o el ICFES las cuales validen en la República del Colombia el título obtenido.

ADEMAS, EL OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR EL ANEXO NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO de médicos Especialistas y Subespecialistas del presente estudio

NOTA: **No se aceptarán certificaciones con enmendaduras o que no contengan la información exigida, que sean anteriores a la fecha de expedición de la tarjeta profesional del empleado y se deja en claro que el personal ofertado será quien ejecute en forma directa el objeto de la presente contratación.**

CAPACIDAD OPERATIVA

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

	El oferente debe ofrecer los medios, instalaciones y elementos necesarios en el municipio de Cúcuta ó su Área Metropolitana., norte de Santander, para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar. El oferente deberá garantizar la capacidad de instalaciones, equipos, recurso humano, cobertura requerida y oportunidad de atención, y/o todos aquellos aspectos que hacen parte esencial para el cumplimiento del presente objeto contractual PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO, EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO “CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL” FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE. 4.3.1.1. INSCRIPCIÓN DEL PROPONENTE EN REPS Por tratarse de un proceso de contratación de servicios de salud, el oferente deberá demostrar su capacidad mediante la presentación de la constancia de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), expedida por la autoridad competente. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 verificará la información contenida en la plataforma del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). De conformidad con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá encontrarse debidamente inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Para efectos de la verificación de la capacidad técnica, el oferente deberá acreditar la habilitación de los servicios relacionados con la atención de mediana y alta complejidad, incluyendo los servicios de internación, cuidado intermedio, cuidado intensivo, urgencias, consulta externa especializada, procedimientos quirúrgicos, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, así como los demás servicios que, de acuerdo con el alcance del objeto contractual y la oferta habilitada del prestador, resulten necesarios para garantizar la atención integral de los usuarios.		
	Equipos utilizados: El Oferente deberá diligenciar y presentar el ANEXO HOJA DE VIDA EQUIPOS del presente Estudio previo que corresponde a CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL donde indique que los equipos utilizados se encuentran en buen estado de funcionamiento para la correcta prestación del servicio, que los mismo tiene la calibración requerida de acuerdo a su ficha técnica y que se encuentran incluidos en un cronograma de mantenimiento los cuales garantizan una eficiente prestación de servicios de salud.		
	Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST): El oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos relacionados con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST): c. El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Diligenciar ANEXO FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST firmado por el Representante Legal de la entidad oferente		
	NORMAS AMBIENTALES: El oferente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste su compromiso de implementar y observar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa ambiental aplicable y con las condiciones establecidas por la Entidad. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el “COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES”, debidamente suscrito por el representante legal del oferente		
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del presente estudio previo firmado por el representante legal de la entidad oferente.		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente estudio previo firmado por el representante legal de la entidad oferente		
7	EL OFERENTE deberá allegar el FORMATO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS correspondiente al presente proceso, suscrito por el representante legal o su apoderado, mediante el cual declara y sustenta la viabilidad técnica, económica y financiera de los precios ofertados durante la ejecución del contrato.		
8	OPORTUNIDAD CONSULTA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA AMBULATORIA El oferente deberá garantizar la prestación oportuna de los servicios de consulta especializada y subespecializada ambulatoria, así como la realización de los servicios de apoyo diagnóstico requeridos, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal del oferente , en la cual manifieste expresamente que garantiza los tiempos de oportunidad ofertados para la prestación de estos servicios.		
	OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS El oferente deberá garantizar la prestación oportuna de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos requeridos, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal del oferente, en la cual manifieste expresamente que garantiza los tiempos de oportunidad ofertados para la prestación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos		
	OPORTUNIDAD EN PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS El oferente deberá garantizar la prestación oportuna de los procedimientos intervencionistas ambulatorios requeridos, los cuales deberán realizarse en un plazo máximo de veinte (20) días calendario. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal del oferente, en la cual manifieste expresamente que garantiza los tiempos de oportunidad ofertados para la prestación de los procedimientos intervencionistas.		
	ENTREGA DE RESULTADOS El oferente deberá garantizar la entrega oportuna de los resultados correspondientes a los procedimientos ambulatorios realizados, los cuales deberán ser suministrados en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de realización del procedimiento,. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal del oferente , en la cual manifieste expresamente que garantiza los tiempos de entrega de resultados ofertados.		
	OPORTUNIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS El oferente deberá garantizar la realización oportuna de los procedimientos quirúrgicos requeridos, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal del oferente, en la cual manifieste expresamente que garantiza los tiempos de oportunidad ofertados para la realización de los procedimientos quirúrgicos.		
	Herramientas Tecnológicas para la Asignación de Citas El oferente deberá garantizar la disponibilidad y operación de herramientas tecnológicas adecuadas para la asignación y gestión de citas del CIAL, mediante canales de atención que faciliten el acceso de los usuarios, incluyendo atención presencial en las instalaciones. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal del oferente, en la cual manifieste expresamente que dispone de las herramientas tecnológicas y canales de atención ofertados, y que garantiza su disponibilidad y operación durante la ejecución del contrato.		
12	EL OFERENTE debe remitir OFICIO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL , donde se designe un funcionario, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se		

	presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información momento de presentar su propuesta: Nombre Teléfonos Correo electrónico																				
13	EL OFERENTE debe remitir OFICIO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL , donde se designe un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS , relacionado con el con el objeto y con las competencias/órdenes correspondientes, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Nombre: Cargo: Teléfonos: Correo electrónico:																				
14	SEGUIMIENTO A LA CALIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (CONTRATO) Además del cumplimiento a los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, se requiere gestión, seguimiento y evaluación periódica entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de los sigulentes indicadores, cuyo incumplimiento será objeto de glosa: INDICADOR N.º 1 — OFTALMOLOGÍA — UPRES DENOR <table><tr><td>1. Nombre</td><td>Oportunidad en la asignación de consulta especializada en Oftalmología</td></tr><tr><td>2. Descripción</td><td>Mide el tiempo promedio transcurrido entre la fecha de autorización del servicio y la fecha de atención efectiva por el especialista en Oftalmología, con el fin de garantizar el acceso oportuno a la atención especializada de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la UPRES DENOR.</td></tr><tr><td>3. Unidad de medida</td><td>≤ 15 Días calendario.</td></tr><tr><td>4. Fórmula (Debe incluir, en los casos que aplique, la metodología para evaluar las frecuencias mínimas o periodicidad de intervención en salud por persona, definidas en las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social)</td><td> Fórmula operacional: $\Sigma(\text{Fecha Atención}-\text{Fecha Solicitud})/\text{Total}$ de citas Metodología: La medición se realizará mensualmente sobre la totalidad de las solicitudes de consulta especializada de Oftalmología de primera vez gestionadas durante el período evaluado. Para cada solicitud se calculará el número de días calendario transcurridos entre la fecha de solicitud del servicio y la fecha de asignación de la cita. El resultado corresponderá al promedio de días transcurridos para la asignación de la consulta especializada. Para el cálculo se tendrán en cuenta las solicitudes que cuenten con fecha de solicitud y fecha de asignación debidamente registradas y soportadas. No se incluirán las solicitudes canceladas por causas atribuibles al usuario, ni aquellas que hayan sido reprogramadas por situaciones debidamente justificadas y documentadas que no sean atribuibles al CONTRATISTA. </td></tr><tr><td>5. Periodicidad de la medición (En ningún caso superior al plazo del contrato)</td><td>Mensual.</td></tr><tr><td>6. Progresividad de la medición</td><td>Seguimiento mensual con análisis acumulado durante toda la ejecución contractual. La línea de base se establece al inicio del contrato y el resultado debe mantenerse igual o inferior a la meta en cada corte mensual.</td></tr><tr><td>7. Tipología (Gestión, calidad de la atención o resultados en salud)</td><td>Calidad de la atención.</td></tr><tr><td>8. Población sobre la cual se efectuará la medición</td><td>Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con consulta especializada en Oftalmología autorizada durante el período evaluado.</td></tr><tr><td>9. Referente técnico del indicador (Basado en norma, lineamiento</td><td> • Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria en Salud. • Decreto 441 de 2022. • Acuerdo No. 093 de 2025 del CSSMP (PSTS). </td></tr></table>	1. Nombre	Oportunidad en la asignación de consulta especializada en Oftalmología	2. Descripción	Mide el tiempo promedio transcurrido entre la fecha de autorización del servicio y la fecha de atención efectiva por el especialista en Oftalmología, con el fin de garantizar el acceso oportuno a la atención especializada de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la UPRES DENOR.	3. Unidad de medida	≤ 15 Días calendario.	4. Fórmula (Debe incluir, en los casos que aplique, la metodología para evaluar las frecuencias mínimas o periodicidad de intervención en salud por persona, definidas en las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social)	Fórmula operacional: $\Sigma(\text{Fecha Atención}-\text{Fecha Solicitud})/\text{Total}$ de citas Metodología: La medición se realizará mensualmente sobre la totalidad de las solicitudes de consulta especializada de Oftalmología de primera vez gestionadas durante el período evaluado. Para cada solicitud se calculará el número de días calendario transcurridos entre la fecha de solicitud del servicio y la fecha de asignación de la cita. El resultado corresponderá al promedio de días transcurridos para la asignación de la consulta especializada. Para el cálculo se tendrán en cuenta las solicitudes que cuenten con fecha de solicitud y fecha de asignación debidamente registradas y soportadas. No se incluirán las solicitudes canceladas por causas atribuibles al usuario, ni aquellas que hayan sido reprogramadas por situaciones debidamente justificadas y documentadas que no sean atribuibles al CONTRATISTA.	5. Periodicidad de la medición (En ningún caso superior al plazo del contrato)	Mensual.	6. Progresividad de la medición	Seguimiento mensual con análisis acumulado durante toda la ejecución contractual. La línea de base se establece al inicio del contrato y el resultado debe mantenerse igual o inferior a la meta en cada corte mensual.	7. Tipología (Gestión, calidad de la atención o resultados en salud)	Calidad de la atención.	8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con consulta especializada en Oftalmología autorizada durante el período evaluado.	9. Referente técnico del indicador (Basado en norma, lineamiento	• Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria en Salud. • Decreto 441 de 2022. • Acuerdo No. 093 de 2025 del CSSMP (PSTS).		
1. Nombre	Oportunidad en la asignación de consulta especializada en Oftalmología																				
2. Descripción	Mide el tiempo promedio transcurrido entre la fecha de autorización del servicio y la fecha de atención efectiva por el especialista en Oftalmología, con el fin de garantizar el acceso oportuno a la atención especializada de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la UPRES DENOR.																				
3. Unidad de medida	≤ 15 Días calendario.																				
4. Fórmula (Debe incluir, en los casos que aplique, la metodología para evaluar las frecuencias mínimas o periodicidad de intervención en salud por persona, definidas en las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social)	Fórmula operacional: $\Sigma(\text{Fecha Atención}-\text{Fecha Solicitud})/\text{Total}$ de citas Metodología: La medición se realizará mensualmente sobre la totalidad de las solicitudes de consulta especializada de Oftalmología de primera vez gestionadas durante el período evaluado. Para cada solicitud se calculará el número de días calendario transcurridos entre la fecha de solicitud del servicio y la fecha de asignación de la cita. El resultado corresponderá al promedio de días transcurridos para la asignación de la consulta especializada. Para el cálculo se tendrán en cuenta las solicitudes que cuenten con fecha de solicitud y fecha de asignación debidamente registradas y soportadas. No se incluirán las solicitudes canceladas por causas atribuibles al usuario, ni aquellas que hayan sido reprogramadas por situaciones debidamente justificadas y documentadas que no sean atribuibles al CONTRATISTA.																				
5. Periodicidad de la medición (En ningún caso superior al plazo del contrato)	Mensual.																				
6. Progresividad de la medición	Seguimiento mensual con análisis acumulado durante toda la ejecución contractual. La línea de base se establece al inicio del contrato y el resultado debe mantenerse igual o inferior a la meta en cada corte mensual.																				
7. Tipología (Gestión, calidad de la atención o resultados en salud)	Calidad de la atención.																				
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con consulta especializada en Oftalmología autorizada durante el período evaluado.																				
9. Referente técnico del indicador (Basado en norma, lineamiento	• Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria en Salud. • Decreto 441 de 2022. • Acuerdo No. 093 de 2025 del CSSMP (PSTS).																				



técnico o guía de práctica clínica Minsalud, Instituto Nacional de Salud, Cuenta de Alto Costo, otro)

10. Meta, umbral o rango esperado

11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado (%)

12. Fecha de creación

- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Guías de Práctica Clínica, consensos y lineamientos nacionales e internacionales aplicables a Oftalmología.
- Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Meta: ≤ 15 días calendario (promedio).

- Sobresaliente: ≤ 5 días
- Óptimo: ≤ 15 días
- Insuficiente: > 15 y ≤ 20 días
- Deficiente: > 20 días

40 %

11-08-2026

INDICADOR N.º 2 — OFTALMOLOGÍA — UPRES DENOR

1. Nombre

2. Descripción

3. Unidad de medida

4. Fórmula (Debe incluir, en los casos que aplique, la metodología para evaluar las frecuencias mínimas o periodicidad de intervención en salud por persona, definidas en las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social)

5. Periodicidad de la medición (En ningún caso superior al plazo del contrato)

6. Progresividad de la medición

7. Tipología (Gestión, calidad de la atención o resultados en salud)

8. Población sobre la cual se efectuará la medición

9. Referente técnico del Indicador (Basado en norma, lineamiento técnico o guía de práctica clínica Minsalud, Instituto Nacional de Salud, Cuenta de Alto Costo, otro)

10. Meta, umbral o rango esperado

Oportunidad en la radicación de facturas.

Evalúa el tiempo promedio transcurrido entre la prestación del servicio de Oftalmología y la radicación de la factura electrónica de venta con el cumplimiento íntegro de los requisitos y soportes establecidos en el acuerdo de voluntades, con el fin de garantizar el flujo oportuno de recursos y la sostenibilidad financiera del contrato.

≤ 15 Días calendario.

Fórmula operacional:

$\Sigma(\text{Fecha Radicación} - \text{Fecha Servicio}) / \text{Total facturas}$.

Metodología: La medición se realizará sobre la totalidad de las facturas electrónicas de venta radicadas por el contratista durante el período evaluado. Para cada factura se calculará la diferencia en días calendario entre la fecha de prestación del servicio facturado (consultas especializadas, ayudas diagnósticas, procedimientos terapéuticos y quirúrgicos ambulatorios programados de Oftalmología) y la fecha de radicación válida, cumpliendo los requisitos de factura electrónica, RIPS, soportes y demás condiciones establecidas contractualmente. El resultado expresará el promedio de días de demora en la radicación. Las facturas devueltas por errores de forma no se computarán hasta su corrección y nueva radicación.

Mensual.

Seguimiento mensual con evaluación acumulada durante toda la ejecución contractual. El promedio acumulado deberá mantenerse igual o inferior a la meta establecida en cada corte mensual.

Gestión.

Facturas electrónicas de venta radicadas por el contratista por servicios especializados y subespecializados de Oftalmología prestados a los usuarios de la UPRES DENOR durante el período evaluado.

• Decreto 441 de 2022. • Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social – Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas.

• Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.

• Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social (RIPS).

• Ley 2024 de 2020. • Acuerdo No. 093 de 2025 del CSSMP (PSTS).

• Demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Meta: ≤ 15 días calendario (promedio).

	Sobresaliente: ≤ 5 días. Óptimo: ≤ 15 días. Insuficiente: > 15 y ≤ 22 días. Deficiente: > 22 días.	
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado (%)		30 %
12. Fecha de creación	11-08-2026	

INDICADOR N.º 3 — OFTALMOLOGÍA — UPRES DENOR

1. Nombre	Proporción de reintervenciones o urgencias oftalmológicas tempranas (30 días)
2. Descripción	Mide la proporción de reintervenciones o urgencias oftalmológicas que se presentan dentro de los treinta (30) días posteriores a la realización de procedimientos oftalmológicos, con el fin de evaluar los resultados de la atención quirúrgica y detectar oportunamente eventos que puedan afectar la evolución y recuperación de los pacientes atendidos por el prestado.
3. Unidad de medida	Porcentaje (%).
4. Fórmula (Debe incluir, en los casos que aplique, la metodología para evaluar las frecuencias mínimas o periodicidad de intervención en salud por persona, definidas en las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social)	Fórmula operacional: Número de procedimientos oftalmológicos con reintervención o urgencia oftalmológica relacionada con el procedimiento dentro de los 30 días / Número total de procedimientos oftalmológicos que cumplieron 30 días de seguimiento) × 100 Metodología: La medición se realizará mensualmente sobre los procedimientos oftalmológicos quirúrgicos que hayan cumplido treinta (30) días de seguimiento durante el período evaluado. Se verificará la ocurrencia de reintervenciones o urgencias oftalmológicas relacionadas con el procedimiento dentro de los treinta (30) días posteriores a su realización. Se considerarán como eventos los casos debidamente registrados y soportados en la historia clínica y demás registros asistenciales.
5. Periodicidad de la medición (En ningún caso superior al plazo del contrato)	Mensual.
6. Progresividad de la medición	Seguimiento mensual con evaluación acumulada durante toda la ejecución contractual. El resultado deberá mantenerse igual o inferior a la meta establecida en cada período evaluado.
7. Tipología (Gestión, calidad de la atención o resultados en salud)	Resultados en salud.
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional atendidos por EL CONTRATISTA y sometidos a procedimientos oftalmológicos quirúrgicos objeto del contrato durante el período evaluado.
9. Referente técnico del indicador (Basado en norma, lineamiento técnico o guía de práctica clínica Minsalud, Instituto Nacional de Salud, Cuenta de Alto Costo, otro)	- Decreto 441 de 2022. - Acuerdo No. 093 de 2025 del CSSMP (PSTS).
10. Meta, umbral o rango esperado	Meta: < 1 %. Sobresaliente: < 0,50 % Óptimo: ≥ 0,50 % y < 1 % Insuficiente: ≥ 1 % y < 2 % Deficiente: ≥ 2 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado (%)	30 %

12. Fecha de creación	11-08-2026		
El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato deberá documentarse en los informes de supervisión y contener como mínimo: 1. Caracterización de la población. 2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento. 3. Descripción de avances. 4. Fecha de corte. 5. Evaluación técnica, operativa y financiera del resultado. 6. Si no se lograron las metas, umbrales o rangos esperados, debe determinarse si existieron factores o circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA (prestador o proveedor) que hayan incidido en el resultado, las cuales le eximen de glosa. Si ese fuere el caso, deben formularse acciones de mejora administrativas, asistenciales, que pueden conllevar a la modificación del contrato en cuanto a contenido de nota técnica e indicadores. Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.			

El comité evaluador técnico realizará una visita a las instalaciones del oferente, a fin de verificar si la propuesta es garante con el objeto del presente proceso, con el fin de verificar infraestructura administrativa y operativa, mínimo CON CONSULTORIOS Y ELEMENTOS OBLIGATORIOS que se encuentran contemplados en el presente proceso, de lo cual se deberá suscribir un ACTA anexando registro fotográfico de la visita

Los servicios requeridos por la RASES No. 5 que no se encuentren incorporados en el Acuerdo 093 de 2025, y que formen parte del portafolio de servicios del CONTRATISTA, así como aquellos derivados de acciones de tutela o autorizados por el **Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS)** debidamente habilitados por el CONTRATANTE, que estén incluidos en dicho portafolio pero no contemplados en el listado contractual, serán prestados por la entidad a las tarifas pactadas en el presente contrato, previa solicitud expresa del Supervisor del contrato, y únicamente en el evento en que no exista contrato vigente con otra entidad para la prestación de tales servicios. Cuando no exista un referente tarifario aplicable para el cobro de estos servicios, el CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente cotización, la cual será evaluada por el Supervisor del contrato mediante verificación de precios mínimos con otra entidad del sector; en caso de determinarse que la cotización presentada excede dicho referente, el CONTRATISTA deberá ajustar la tarifa o el valor propuesto. Se exceptúan de esta disposición los servicios prestados en condición de urgencia, los cuales estarán sujetos a verificación por la Auditoría Médica y deberán ser reportados a la Oficina de Referencia al correo electrónico disan.rases-rei@policia.gov.co, por medio del cual se realizará la solicitud formal de la atención, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de referencia y autorización de servicios de salud, conforme a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituy



Teniente **MABEL ROMERA BOTELLO HERNÁNDEZ**
Jefe Grupo Prestador de Atención en Salud (e) UPRES DENOR
Estructurador de estudio previo



CPS-04 Doctor **ALVARO LUIS RUIZ TIBUDUIZA**
Medico Auditor Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander



Mayor **EIDDER FERNANDO CHACÓN GONZALEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.

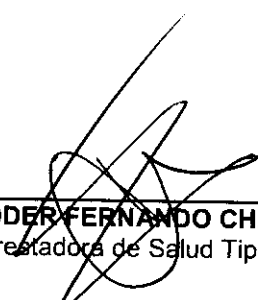
En mi calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de salud, y en el acompañamiento de las funciones de vigilancia, control y seguimiento que ejerce la regional, sobre los procesos de contratación de servicios de salud en nuestra jurisdicción, mediante la suscripción de la presente CERTIFICACIÓN, manifiesto que se han verificado y avalado los siguientes criterios:

- En la actualidad, la Unidad Prestadora de Salud no cuenta con la capacidad técnica, el talento humano ni la infraestructura necesarios para la prestación directa de los servicios objeto de contratación.
- Las condiciones técnicas definidas en el presente estudio fueron revisadas y analizadas de manera conjunta con los equipos responsables de la estructuración de la necesidad en la Unidad Prestadora de Salud, previa coordinación con la Regional.
- Los servicios, códigos CUPS e inclusiones descritos en el estudio fueron analizados conforme al marco legal del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en especial lo dispuesto en el Acuerdo 093 de 2025; así mismo, las dependencias de referencia, auditoría de cuentas y los profesionales de la salud (concurencia, coordinación médica, entre otros) emitieron las recomendaciones pertinentes.
- Se realizó el acompañamiento y la orientación técnica al estructurador del proceso en la definición de los criterios económicos, teniendo en cuenta el análisis de mercado y la disponibilidad de proveedores en la jurisdicción.
- Las demás condiciones establecidas en el estudio previo fueron revisadas considerando las recomendaciones formuladas por el Área de Aseguramiento en Salud No. 5.

En atención a lo anterior, se concluye que la única forma de satisfacer de manera adecuada y oportuna las necesidades de prestación de servicios de salud de esta Unidad es mediante la celebración de un acuerdo de voluntades con un proveedor de servicios y tecnologías en salud.

En consecuencia, los profesionales y servidores que certificamos la existencia de la necesidad, recomendamos la adopción y validación de los criterios anteriormente descritos.

Firma.



Mayor **EIDDER FERNANDO CHACÓN GONZALEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberá efectuarse dentro de los términos definidos en el Título III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA DE SERIEDAD	RIESGO JURIDICO	La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.	20% veinte por ciento del presupuesto asignado para el proceso contractual.	PROPONENTE SELECCIONADO.	DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MAS.	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el 20% del presupuesto asignado, desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que cubre los riesgos propios de la etapa contractual.
	RIESGO JURIDICO	El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.				
	RIESGO JURIDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.				
	RIESGO JURIDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.				

ETAPA CONTRACTUAL

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS EL CONTRATISTA DEBERÁ ADICIONAR UN (1) MES MÁS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 6 meses más incluyendo sus prorrogas.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 6 MESES ADICIONALES, LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
Garantía Única	RIESGO JURIDICO	Regular, pésima o deficiente calidad del servicio	50% del valor del contrato	Contratista	Que cubra el termino de vigencia del contrato y 6 meses más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 6 MESES. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LO QUE CUBRIRÁ EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
Garantía Única	RIESGO JURIDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS



POLICÍA NACIONAL

Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURIDICO	Daños a terceros por responsabilidad civil y extracontractual	200 SMMMLV contratos cuyo valor sea igual o inferior a 1.500 SMLMV numeral 1 del art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Contratista	Vigente por el termino de duración (plazo) del contrato y seis meses más.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁ ASEGURADA Y BENEFICIARIA LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015.
---------------------------	-----------------	---	--	-------------	---	--

NOTA: LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 SE PERMITE INFORMAR QUE NO SE ACEPTAN PÓLIZAS GLOBALES.

En la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO se debe señalar:

- 1.) REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO,**
- 2.) la misma deberá indicar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

En la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se debe señalar:

- 1.) REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO,**
- 2.) LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE SER EXPEDIDA DIRECTAMENTE PARA EL CONTRATO QUE SE LLEGARE A SUSCRIBIR**

LAS SANCIONATORIAS

Multa	RIESGO JURIDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.
Multa	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



POLICÍA NACIONAL

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo ocurre)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad (después del tratamiento)	Impacto (después del tratamiento)	Valoración del riesgo (después del tratamiento)	Categoría (después del tratamiento)					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Falta o error en documentación del proceso que impida la correcta contratación	No prestación del servicio requerido	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Revisión técnica y jurídica previa del Estudio Previo	1	1	2	Bajo	No	Grupo jurídico y técnico	Elaboración del EP	Publicación del proceso	Lista de chequeo documental	Antes del proceso Etapa de planeación
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Definición inadecuada de condiciones técnicas, jurídicas o económicas del contrato	Generar ambigüedad en las obligaciones, dificultades en la ejecución, controversias entre las partes, o afectación al cumplimiento del objeto contractual.	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Elaboración coordinada entre áreas técnica, jurídica y contractual	1	1	2	Bajo	No	Grupo contractual	Elaboración del EP	Publicación del proceso	Revisión integral	Antes del proceso Etapa de planeación
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	El adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido sin causa justificada	Retraso en la prestación del servicio de salud (alto impacto en aseguramiento) y posibilidad de declarar incumplimiento o desistimiento del adjudicatario	3	2	5	Medio	Contratista	Definición de plazos claros, verificación previa de aceptación y cronograma contractual	1	1	2	Bajo	Si	Grupo contractual	Fecha de adjudicación	Fecha de suscripción	Seguimiento al cronograma	Permanente Durante la etapa de contratación
4	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Dificultades financieras del contratista que afectan la prestación continua del servicio	La afectación en la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Seguimiento financiero y naturaleza pública de la ESE	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Fin del contrato	Revisión de informes	Mensual Durante la ejecución

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



POLICÍA NACIONAL

5	6	7	8	9
Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional / Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional	Calidad
Prestación del servicio por personal no habilitado legalmente o sin autorización	Realización de procedimientos inadecuados o aplicación de tratamientos incorrectos	Cierre parcial o total de los servicios de salud que afecte la atención a los usuarios	Falta de seguimiento al contrato que genere fallas en la prestación del servicio	Disminución en la satisfacción de los usuarios debido a retrasos en la atención, fallas en la
Incumplimiento de la normatividad sanitaria, con riesgo de sanciones administrativas correctas atención de los usuarios.	Riesgo de eventos adversos en los usuarios, deterioro en la calidad del servicio y posibles sanciones	Interrupción total o parcial de los servicios de salud, con impacto negativo en la oportunidad de atención, accesibilidad y calidad de la atención	Incumplimientos en la ejecución contractual, con afectación en la calidad, oportunidad y continuidad de la prestación del servicio	Incumplimiento del indicador de satisfacción global del usuario, incremento de PQRS, quejas y afectación de la
2	2	3	2	2
2	2	2	2	3
4	4	5	4	5
Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Medio
Contralista	Contralista	Contralista	Entidad contratante	Contralista
Verificación de habilitación, RETHUS y títulos profesionales	Protocolos médicos, guías clínicas, auditoría y supervisión	Planes de contingencia y obligación de continuidad del servicio	Designación de supervisor y controles periódicos	Aplicación periódica de encuestas, seguimiento a PQRS, fortalecimiento de atención humanizada.
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si
Supervisor y auditoría médica	Auditor médico	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Contralista y Supervisor
Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Revisión de resultados de encuestas de satisfacción y análisis de PQRS.
Fin del contrato	Fin del contrato	Fin del contrato	Fin del contrato	Mensual
Auditoría médica	Auditoría médica	Seguimiento operativo	Informes de supervisión	9
Permanente Durante la ejecución	Mensual Durante la ejecución	Permanente Durante la ejecución	Mensual Durante la ejecución	Específico

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



POLICÍA NACIONAL

10	Específico	Externo	Ejecución	Seguridad del paciente	Ocurrencia de eventos adversos asociados a consultas especializadas, procedimientos	Incumplimiento del indicador de eventos adversos, afectación de la seguridad del paciente, reclamaciones y	2	3	5	Medio	Contratista	Implementación del Programa de Seguridad del Paciente, farmacovigilancia,	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y Auditor Médico	Seguimiento a reportes de eventos adversos y planes de mejora.	Mensual	10	Específico
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de reporte oportuno de hallazgos críticos identificados durante consultas, procedimientos o	Incumplimiento del indicador de oportunidad en la contrareferencia, retraso en la continuidad del	2	3	5	Medio	Contratista	Procedimiento documentado de referencia y seguimiento a casos	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y Coordinador Médico	Verificación de tiempos de contrareferencia y revisión de registros clínicos.	Trimestral	11	Específico
12	Específico	Externo	Ejecución	Calidad	Incumplimiento de protocolos clínicos, guías de práctica clínica, procedimientos	Incumplimiento del indicador de adherencia a protocolos, hallazgos de auditoría, planes de mejora y	2	3	5	Medio	Contratista	Auditorías internas periódicas, socialización de protocolos, capacitación al	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y Supervisor	Auditorías de adherencia a protocolos y listas de chequeo.	Trimestral	12	Específico
13	Específico	Externo	Ejecución	Talento Humano	Incumplimiento del plan institucional de capacitación, actualización científica, bienestar	Incumplimiento del indicador de formación y bienestar, disminución de competencias	2	2	4	Bajo	Contratista	Ejecución del plan de capacitación y bienestar, control de asistencia y seguimiento a	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Revisión de actas, soportes de capacitación y cronograma ejecutado.	Trimestral	13	Específico
14	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallas en equipos biomédicos, oftalmológicos especializados (OCT).	Retrasos en diagnósticos y procedimientos, afectación de la continuidad de la atención y	2	3	5	Medio	Contratista	Programa de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Revisión de hojas de vida de equipos y cronograma de mantenimiento.	Mensual	14	Específico
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de agendas, especialistas o capacidad instalada para atender la	Afectación de la satisfacción del usuario, aumento de tiempos de espera, incumplimiento de	2	3	5	Medio	Contratista	Control de agendas, seguimiento a producción, ampliación de	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y Supervisor	Seguimiento a indicadores de producción, oportunidad y asignación de citas.	Mensual	15	Específico

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **OFERENTE**.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 15 de agosto de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
4. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el **OFERENTE** para la emisión de los Recibidos a Satisfacción
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **OFERENTE**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
6. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del **OFERENTE**.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Pagar al **OFERENTE** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **OFERENTE** en desarrollo del objeto del contractual.
11. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigido.
12. Revisar las glosas dentro del término previsto en la normatividad vigente y demás normas que lo adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan.
13. Remitir autorizaciones de los servicios solicitados.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegará certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el SUPERVISOR del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presente contrato.
4. **EL CONTRATISTA** se obliga a no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.5 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
5. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
6. **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato en forma permanente, con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad, accesibilidad, continuidad, calidad y trato digno, conforme a lo pactado y dentro de los horarios de atención establecidos para cada servicio, sin discriminación frente a otros usuarios que atienda. Para el cumplimiento de esta obligación deberá observar lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional" y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el talento humano y los recursos técnicos idóneos para la prestación de los servicios contratados, dando cumplimiento a las disposiciones legales, éticas y sanitarias vigentes, así como a los principios de la buena práctica profesional. Así mismo, deberá garantizar espacios adecuados para la espera y permanencia de los usuarios y sus acompañantes, en condiciones de dignidad, comodidad y seguridad acordes con los servicios prestados.
7. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la habilitación de los servicios objeto del mismo, en los términos previstos en la normatividad vigente y en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), tanto para la sede principal como para las sedes alternas ofertadas y autorizadas para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Así mismo, deberá mantener vigentes los permisos, registros, licencias y demás autorizaciones exigidas por la ley o por las autoridades competentes para el desarrollo de las actividades contratadas. En caso de suspensión, cierre, medida sanitaria, pérdida de la habilitación o cualquier otra circunstancia que afecte la capacidad para prestar los servicios contratados, deberá informar de manera inmediata al SUPERVISOR del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El CONTRATISTA asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE o a terceros como consecuencia de la pérdida de la habilitación, la ausencia o vencimiento de los permisos, registros, licencias o demás requisitos exigidos por la normatividad vigente o por las autoridades competentes.
8. **EL CONTRATISTA** se compromete con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del contrato una vez agotado el presupuesto asignado o el valor contratado. En consecuencia, los servicios prestados con posterioridad al agotamiento del presupuesto, sin el correspondiente respaldo contractual y presupuestal, no serán reconocidos ni pagados por el CONTRATANTE, salvo las excepciones previstas en la normatividad vigente.
9. **EL CONTRATISTA** se compromete a que el personal asistencial fundamente la atención en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS), establecido mediante el Acuerdo 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica (Acuerdo 080 de 2022) y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan documentos disponibles en los medios oficiales, respecto de los medicamentos oftalmológicos, lentes intraoculares, dispositivos médicos, insumos y demás tecnologías en salud requeridas para la prestación integral de los servicios de Oftalmología y sus subespecialidades objeto del contrato.
10. **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar que los medicamentos, dispositivos médicos, lentes intraoculares, insumos y demás tecnologías utilizadas en la atención cumplan las condiciones de calidad, seguridad, pertinencia y trazabilidad establecidas en la normatividad vigente y cuenten con los registros, autorizaciones o condiciones sanitarias aplicables.
11. **EL CONTRATISTA** deberá reportar al SUPERVISOR del contrato y gestionar oportunamente todos los eventos adversos, incidentes de seguridad del paciente y complicaciones asociadas a la atención, de conformidad con los lineamientos del Programa de Seguridad del Paciente y la normatividad vigente. Así mismo, deberá realizar el correspondiente análisis de causas, implementar las acciones de mejora y remitir los soportes cuando sean requeridos por el CONTRATANTE. Parágrafo. La ocurrencia de un evento adverso atribuible al prestador no



constituye, por sí sola, causal de no pago de los servicios efectivamente prestados. No obstante, cuando como resultado de auditoría médica, proceso administrativo o decisión judicial se determine que el daño fue consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales, de los protocolos asistenciales, de la normatividad vigente o de acciones u omisiones atribuibles al CONTRATISTA o a su personal, el CONTRATANTE podrá aplicar las glosas, descuentos, multas o demás mecanismos contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, disciplinarias o penales correspondientes. Así mismo, el CONTRATISTA asumirá los costos derivados de la atención, procedimientos, tratamientos, reintervenciones, estancias hospitalarias o cualquier otra actuación asistencial adicional que se requiera como consecuencia de un evento adverso, complicación o incidente prevenible que le sea atribuible, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte del CONTRATANTE, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales y contractuales a que haya lugar. El CONTRATISTA deberá contar con un protocolo institucional para la gestión de eventos adversos, incidentes de seguridad del paciente y complicaciones derivadas de los procedimientos objeto del contrato, implementando los planes de mejora que correspondan."

12. Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Para acceder al servicio directamente con el contratista el usuario debe presentar la orden de autorización en el formato establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; debidamente diligenciada por el profesional solicitante y autorizado por el funcionario competente de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5, con sello y firma del mismo. Una vez prestado el servicio, la orden de autorización debe quedar firmada por el usuario o acudiente.
- b) El usuario debe presentar documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).
- c) Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación del **Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) o la instancia competente definida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme al Acuerdo 093 de 2025.**
- d) Permitir al **Auditor Médico Concurrente** de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud (historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente) igualmente permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.

13. OBLIGACIONES DE REPORTE, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL: Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá suministrar al SUPERVISOR del contrato y a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 la información que se relaciona a continuación:

- a) Informar de manera inmediata al SUPERVISOR del contrato cualquier hecho, situación o novedad administrativa, técnica, asistencial, jurídica o financiera que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la continuidad en la prestación de los servicios. En especial, deberá reportar oportunamente cualquier novedad contractual, incluyendo déficit de recurso humano, tecnológico, de infraestructura o cualquier otra circunstancia que dificulte la adecuada prestación de los servicios a la población de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, adjuntando el correspondiente plan de contingencia o las medidas implementadas para garantizar la continuidad del servicio.
- b) Presentar los informes de ejecución contractual en la periodicidad, contenido y formato establecidos por el CONTRATANTE, incluyendo como mínimo el valor ejecutado, el número de usuarios atendidos, el número de procedimientos realizados y la demás información requerida para el seguimiento del contrato. Así mismo, deberá informar por escrito al SUPERVISOR del contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance el cincuenta por ciento (50 %), el setenta por ciento (70 %) y el cien por ciento (100 %) del valor contratado. Una vez alcanzado el cien por ciento (100 %) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando hubieren sido previamente autorizados, por encontrarse agotado el presupuesto contractual, sin que haya lugar a su reconocimiento o pago. En todo caso, no se reconocerán ni pagarán servicios prestados sin el correspondiente respaldo contractual y presupuestal, salvo las excepciones previstas en la normatividad vigente.
- c) Remitir oportunamente la información estadística, asistencial, administrativa y financiera que solicite el SUPERVISOR del contrato para efectos del seguimiento, control, auditoría y evaluación de la ejecución contractual.
- d) Reportar los indicadores de calidad, oportunidad y seguridad del paciente, indicadores de la circular externa 056 de 2009 de la SNS exigidos por la normatividad vigente y por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en los formatos y dentro de los plazos definidos por el CONTRATANTE, a los correos de la oficina de garantía y calidad a través de los medios definidos por el Supervisor del contrato una vez sea adjudicado.
- e) Atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos de información, aclaraciones, auditorías y demás solicitudes formuladas por el SUPERVISOR del contrato o por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5.
- f) Remitir la información epidemiológica, sanitaria y demás reportes obligatorios exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, la Cuenta de Alto Costo y las demás autoridades competentes, dentro de los términos previstos en la normatividad vigente.
- g) Participar en las reuniones de seguimiento convocadas por el Supervisor del contrato, suministrando la información técnica, asistencial, administrativa y financiera requerida para evaluar la ejecución contractual,



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

los indicadores de calidad, la ejecución presupuestal, la oportunidad en la prestación de los servicios, el estado de la facturación, las glosas y los planes de mejoramiento, dando cumplimiento a los compromisos consignados en las respectivas actas.

Parágrafo. Los formatos, medios de envío, direcciones de correo institucional y demás lineamientos para la presentación de la información podrán ser actualizados por el SUPERVISOR del contrato durante la ejecución contractual, sin que ello implique modificación del objeto o de las obligaciones esenciales del contrato.

14. Presentar la facturación de los servicios efectivamente prestados, junto con los soportes y anexos correspondientes, en la oportunidad, condiciones, medios y requisitos establecidos en la normatividad vigente, especialmente en el Decreto 441 de 2022, la Resolución 2284 de 2023 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como en la cláusula de forma de pago del contrato y los lineamientos definidos por el CONTRATANTE para la radicación de cuentas médica.

15. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la **Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023**, relacionada con la expedición y registro de incapacidades médicas, licencias de maternidad, licencias por aborto y demás excusas del servicio, así como a las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando se presente la necesidad médica de dar una incapacidad laboral debe entenderse que la Policía maneja dos clases de incapacidades: incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas (éstas restricciones deben estar especificadas en la incapacidad) y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe; se sugiere que el médico general ordene hasta 8 días y el médico especialista hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia médica se amerite (Debe especificar el tiempo de la prórroga). Dentro de las restricciones médicas NO se deberán establecer limitaciones médicas que interfieran con la administración del talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de complejidad, entre otras. Se debe garantizar que en las excusas de servicio PARCIAL no se den conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, NO se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que, por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente, podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna de un uniformado va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente.

16. El Contratista deberá garantizar en los casos en que aplique que los especialistas y/o subespecialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el Contratante y adjunto por el Usuario el día de la respectiva consulta. **Parágrafo:** Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades médico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:

- Diagnóstico
- Evolución
- Tratamiento realizado
- Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario.

17. El CONTRATISTA deberá prestar los servicios de salud objeto del contrato en la ciudad de CÚCUTA y/o su área metropolitana, de acuerdo con los servicios de Oftalmología y sus subespecialidades ofertados y habilitados, garantizando la atención de los usuarios con criterios de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad, en cumplimiento de la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en las Resoluciones 1552 de 2013, 1604 de 2013 y 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Título II de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

18. EL CONTRATISTA deberá verificar los derechos en salud del usuario (titular, cónyuge, compañero(a) permanente, padres, hijos y demás beneficiarios), mediante la validación del documento de identificación y de la(s) autorización(es) correspondiente(s), con el fin de establecer su pertenencia al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En caso de duda, deberá realizar la verificación a través de los mecanismos dispuestos por el CONTRATANTE o consultar con el área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de brindar la atención inicial de urgencias cuando esta se requiera, de conformidad con la normatividad vigente que regula la prestación de los servicios de urgencias y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

19. EL CONTRATISTA deberá realizar la valoración, diagnóstico, procedimientos y tratamiento de los usuarios de conformidad con las Guías de Práctica Clínica, protocolos institucionales, lineamientos técnico-científicos y demás disposiciones aplicables a la atención en Oftalmología y sus subespecialidades, enmarcados en los principios de ética profesional y en la mejor evidencia científica disponible. Así mismo, deberá brindar al usuario y/o acudiente información clara, suficiente y comprensible sobre el diagnóstico, tratamiento, medicamentos, procedimientos, riesgos, beneficios, cuidados posteriores, adherencia terapéutica, signos de alarma y recomendaciones. Una vez realizada la atención, deberá entregar el informe clínico o reporte de resultados



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

correspondiente y, cuando la condición clínica lo amerite, efectuar la referencia y contrarreferencia al prestador que corresponda, garantizando la continuidad e integralidad de la atención.

20. EL CONTRATISTA deberá garantizar la prestación de los servicios de Oftalmología y sus subespecialidades con criterios de oportunidad, de acuerdo con los tiempos establecidos en el presente contrato y en su oferta, aplicando como referencia los siguientes tiempos máximos: **consulta especializada y servicios de apoyo diagnóstico hasta quince (15) días calendario; procedimientos y cirugías programadas hasta quince (15) días calendario, cuando la condición clínica y disponibilidad del servicio lo permitan; y atención de urgencias oftalmológicas de manera inmediata, de acuerdo con la condición clínica del usuario.** En todos los casos, EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo los tiempos de oportunidad ofertados y los establecidos contractualmente, garantizando la continuidad de la atención y evitando barreras de acceso a los servicios requeridos.

21. EL CONTRATISTA deberá expedir paz y salvo al momento de terminación de la ejecución del contrato en el cual conste, la no existencia de facturación pendiente por radicar en la regional de aseguramiento en salud n° 5 y que se encuentra apto para la liquidación del contrato.

22. La entidad aceptará las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio, ect.

23. El CONTRATISTA deberá designar, desde el inicio de la ejecución del contrato, un enlace institucional que actuará como canal permanente de comunicación con el SUPERVISOR del contrato y con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, para coordinar la prestación de los servicios, resolver oportunamente las novedades relacionadas con autorizaciones, asignación de citas, referencia y contrarreferencia, oportunidad en la atención, procedimientos, exámenes y demás aspectos inherentes a la ejecución contractual. Así mismo, deberá responder dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente las solicitudes de referencia y contrarreferencia efectuadas por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 y participar en las reuniones o mesas técnicas de seguimiento que sean convocadas por el CONTRATANTE, dando cumplimiento a los compromisos que allí se establezcan y dejando constancia en las respectivas actas.

24. El CONTRATISTA se obliga a aplicar las disposiciones contenidas en la Resolución 695 de 2026, "Por la cual se actualizan los servicios y tecnologías explícitamente excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud", así como las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando durante la atención del usuario se identifique la necesidad de un servicio o tecnología excluida, deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la evaluación y autorización correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente y el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS)

25. Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional y demás, generando el apoyo a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 5 para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, relacionado con el objeto y con las competencias/órdenes correspondientes, entregando la información para aportar pruebas, certificaciones y demás requerimientos que se impartan por los entes judiciales.

26. El Contratista se obliga a mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual durante la vigencia del contrato.

27. El CONTRATISTA deberá garantizar la prestación de los servicios conforme a las tarifas ofertadas en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato.

28. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

29. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas administrativas, operativas y asistenciales necesarias para evitar trámites, reprocesos, desplazamientos innecesarios o cualquier otra barrera que dificulte el acceso oportuno de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional a los servicios de Oftalmología y sus subespecialidades objeto del contrato. Así mismo, deberá garantizar la programación oportuna de consultas especializadas, ayudas diagnósticas, procedimientos terapéuticos y procedimientos quirúrgicos oftalmológicos, conforme a la condición clínica del usuario, así como la entrega oportuna de los resultados y demás información requerida para garantizar la continuidad del proceso asistencial.

30. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ✓ El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato.
- ✓ El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
- ✓ El Contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
- ✓ El Contratista deberá presentar la Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

- ✓ El Contratista deberá presentar el Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y done se evidencie la firma de los trabajadores.
- ✓ En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad El Contratista deberá presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato Se aclara que esta obligación sólo aplica para los contratos cuya ejecución se desarrolla en las instalaciones, por ejemplo, el de Aseo, lavandería, etc

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

- ✓ Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
 - ✓ Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
31. El oferente debe contar con canales de comunicación telefónicos y electrónicos efectivos que permitan el manejo de la información de forma directa y constante durante las 24 horas del día los siete días de la semana, con el contratante y los usuarios.
32. El oferente se obliga a entregar los elementos de bioseguridad, los insumos y elementos que los profesionales requieran para la prestación del servicio deben deberán ser suministrados por el oferente que resulte adjudicatario, sin costo adicional para la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5**, toda vez que los mismos hacen parte esencial en la realización de los procedimientos a realizar.
33. EL CONTRATISTA deberá garantizar la programación y realización oportuna de las consultas especializadas, procedimientos diagnósticos, procedimientos terapéuticos y procedimientos quirúrgicos oftalmológicos autorizados por EL CONTRATANTE, de acuerdo con la condición clínica del usuario y los tiempos de oportunidad establecidos en el contrato y en su oferta. Cuando se indique la realización de procedimientos de trasplante de córnea mediante queratoplastia, EL CONTRATISTA deberá efectuar la gestión, coordinación, programación y seguimiento correspondientes, de acuerdo con su oferta de servicios, capacidad y habilitación, la disponibilidad del tejido corneal y la normatividad vigente, garantizando la continuidad e integralidad de la atención.
34. EL CONTRATISTA deberá registrar de manera íntegra, oportuna, completa y legible la atención en la historia clínica, de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo como mínimo el motivo de consulta, antecedentes relevantes, examen físico, diagnóstico, plan de manejo, procedimientos realizados, medicamentos formulados o administrados, incapacidades, evolución clínica, recomendaciones y controles programados. Así mismo, el contratista deberá garantizar el reporte oportuno, completo y con calidad de la información a la Cuenta de Alto Costo (CAC), cuando aplique, cumpliendo los lineamientos técnicos, la estructura de datos, los criterios de calidad y los plazos establecidos por dicha entidad y por las demás autoridades competentes, asegurando además la interoperabilidad y disponibilidad de la información clínica cuando sea requerida por el CONTRATANTE para auditoría o continuidad de la atención.
35. EL CONTRATISTA deberá prestar directamente los servicios de salud objeto del contrato, garantizando que estos sean ejecutados por el talento humano y en las instalaciones y servicios habilitados requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. **No se autoriza la subcontratación de la ejecución de los servicios que constituyen el objeto contractual**, sin perjuicio de las actividades administrativas, logísticas o de apoyo que legalmente pueda contratar el prestador, siempre que no impliquen la delegación de la responsabilidad sobre la prestación de los servicios contratados.
36. EL CONTRATISTA deberá garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015
37. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener durante la ejecución del contrato los mecanismos necesarios para la medición, seguimiento y mejoramiento continuo de los **indicadores de calidad, oportunidad, seguridad del paciente, satisfacción del usuario y demás indicadores definidos en el presente contrato y en las condiciones técnicas del estudio previo**, relacionados con la prestación de los servicios de Oftalmología

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

y sus subespecialidades. Para tal efecto, deberá suministrar de manera oportuna, completa y veraz la información y los soportes requeridos para su medición y validación, permitiendo la verificación de su cumplimiento por parte del Área de Garantía y Calidad, del responsable de Seguridad del Paciente de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** o de quien haga sus veces. Cuando los resultados de los indicadores presenten desviaciones frente a las metas, umbrales o rangos establecidos, el CONTRATISTA deberá presentar e implementar un plan de mejoramiento con las acciones, responsables y cronograma correspondientes.

38. EL CONTRATISTA deberá garantizar la atención integral del paciente sometido a procedimientos quirúrgicos oftalmológicos, incluyendo la valoración y preparación preoperatoria, valoración preanestésica cuando corresponda, realización del procedimiento, disponibilidad de sala, equipos, talento humano, dispositivos médicos e insumos requeridos, recuperación y control postoperatorio, así como la identificación y atención oportuna de complicaciones derivadas del procedimiento, de conformidad con la condición clínica del usuario y la normatividad vigente.

39. EL CONTRATISTA deberá elaborar, diligenciar, custodiar, conservar y administrar la historia clínica de los usuarios atendidos, garantizando que su contenido sea completo, legible, veraz, oportuno y conforme a la normatividad vigente. Así mismo, deberá asegurar la confidencialidad, reserva, disponibilidad y custodia de la información clínica, facilitar su consulta cuando sea requerida por el CONTRATANTE o por las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones y suministrar las copias o soportes que correspondan, de conformidad con la legislación vigente sobre historia clínica, protección de datos personales y archivo clínico.

40. EL CONTRATISTA se compromete a contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRD recibidas directamente por el contratista y las trasladadas por el contratante. Cabe resalta que la respuesta, debe estar dentro del término establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023.

41. EL CONTRATISTA deberá reportar a EL CONTRATANTE, de manera oportuna, los eventos de interés relacionados con farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia, que se presenten durante la prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos institucionales aplicables. Cuando corresponda, deberá adjuntar los análisis y soportes realizados por el comité, responsable o instancia institucional competente y notificar a EL CONTRATANTE el nombre y los datos de contacto del responsable institucional de dichos programas.

42. EL CONTRATISTA se compromete a realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes.

43. EL CONTRATISTA se compromete a entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes.

44. Las partes se sujetarán la guía recepción, radicación y obligación de cuentas medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen.

45. EL CONTRATISTA responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne AL CONTRATANTE por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule.

46. Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

47. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

48. EL CONTRATISTA acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.

49. EI CONTRATISTA deberá cumplir la normativa ambiental vigente aplicable a la ejecución del contrato, en especial:

- Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.
- Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."
- Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"
- Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".
- Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"
- Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".
- **EL CONTRATISTA**, no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.

50. EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.

51. EL CONTRATISTA deberá garantizar la prestación integral y oportuna de los procedimientos de trasplante de córnea mediante las modalidades de queratoplastia que hagan parte de su oferta de servicios y se encuentren habilitadas, de acuerdo con la condición clínica del usuario, incluyendo la valoración prequirúrgica, realización del procedimiento, seguimiento postoperatorio, manejo de complicaciones y demás servicios y tecnologías necesarios para garantizar la continuidad e integralidad de la atención.

52. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de inscripción, registro, reporte y demás obligaciones aplicables ante la Red Nacional de Donación y Trasplantes y el sistema RedDataINS, cuando corresponda a la prestación de servicios de trasplante de córnea mediante queratoplastia, manteniendo actualizada la información requerida y garantizando la trazabilidad y seguimiento de los procedimientos realizados, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos del Instituto Nacional de Salud (INS) en caso que aplique.

53. EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad y utilización de los equipos, tecnología especializada e infraestructura tecnológica requeridos para la realización de los procedimientos oftalmológicos y quirúrgicos objeto del contrato. Cuando se requiera el uso de equipos o tecnología especializada en modalidad de alquiler, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato y presentar los soportes correspondientes que permitan verificar su necesidad, utilización y costo, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato. Así mismo, deberá soportar en la respectiva facturación los costos de los equipos, insumos y materiales médico-quirúrgicos utilizados. **EL CONTRATANTE** podrá realizar las auditorías y verificaciones que considere pertinentes para comprobar la pertinencia, utilización y costos de los equipos, insumos y materiales empleados en la prestación de los servicios.

54. En caso de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones en los procedimientos, plataformas y/o medios dispuestos por el nivel central para el trámite de facturación y pago de los servicios contratados, EL CONTRATISTA deberá ajustarse a los mecanismos establecidos y atender las instrucciones impartidas por **EL CONTRATANTE**. Para tal efecto, se contará con un período de transición de hasta treinta (30) días calendario, cuando sea necesario, con el fin de facilitar la implementación y garantizar la continuidad de los procesos de facturación y pago.

55. EL CONTRATISTA deberá informar con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles previamente al Supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 cualquier cambio, sustitución o modificación del talento humano asistencial ofertado para la prestación de los servicios objeto del contrato, con una antelación razonable que permita efectuar la verificación correspondiente y, en todo caso, antes de que el nuevo profesional inicie la prestación de los servicios, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá suministrar la documentación que acredite la formación, experiencia, inscripción vigente en el RETHUS y demás requisitos establecidos en el contrato y en la

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

normatividad aplicable. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 verificará el cumplimiento de los requisitos contractuales y de idoneidad del profesional propuesto, sin que dicha verificación sustituya las obligaciones legales de habilitación y responsabilidad que corresponden al CONTRATISTA como prestador de servicios de salud.

56. EL CONTRATISTA se compromete a dar cabal cumplimiento a los indicadores de gestión y calidad durante la ejecución contractual del presente proceso.

Otras disposiciones

1. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la Superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial.

LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES. Una vez finalizado el plazo de ejecución o agotados los recursos pactados, las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional). En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.6.2 del Decreto 441 de 2022, la liquidación deberá incluir el cruce de cuentas definitivo que considere la facturación radicada, las glosas y los pagos efectuados. En subsidio de lo anterior, se aplicará también lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

CRITERIOS TÉCNICOS (310 puntos)

Las ofertas presentadas válidamente dentro del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía serán evaluadas por el comité designado por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 de la Policía Nacional, aplicando los mismos criterios de evaluación para todos los oferentes, con el fin de garantizar la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Las condiciones técnicas adicionales de calificación tienen como finalidad seleccionar la propuesta que, además de cumplir los requisitos habilitantes, ofrezca mejores condiciones de oportunidad, capacidad técnica, disponibilidad de recursos y calidad en la prestación de los servicios especializados y subespecializados en Oftalmología, así como en la realización de procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos relacionados con esta especialidad, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, calidad, continuidad, seguridad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

FACTOR		PUNTAJE ASIGNADO (puntos)	
	OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	300	
1	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO (puntos)	
	DE ORIGEN NACIONAL CON RECURSO HUMANO 100% NACIONAL	5	5
	NACIONAL CON RECURSO HUMANO MIXTO NACIONAL Y EXTRANJERO	2,5	
2	EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		
	PROPONENTE ES EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5	2,5
3	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		
	PROPONENTE MIPYME	2,5	2,5
	TOTAL, CRITERIO TECNICO	310	

Para las condiciones técnicas adicionales requeridas se aplicará una ponderación máxima de trescientos diez (310) puntos, distribuidos de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento y en el Anexo de Condiciones Técnicas Adicionales de Calificación y su Justificación.

El Anexo de Condiciones Técnicas Adicionales de Calificación y su Justificación constituye un documento no subsanable; por lo tanto, su no presentación dentro de la oferta dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en la totalidad de los factores objeto de evaluación contenidos en dicho anexo.

Así mismo, en caso de que el oferente no allegue el Anexo de Condiciones Técnicas Adicionales de Calificación y su Justificación, se entenderá que acepta y garantiza las condiciones mínimas, tiempos de oportunidad, capacidades instaladas y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico No. 1 y en las condiciones técnicas exigidas por la Entidad. No obstante, para efectos de evaluación, no se otorgará puntaje alguno por los factores de calificación adicionales ofertables, asignándose una calificación de cero (0) puntos.

• OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

Este criterio tiene como finalidad evaluar la oportunidad en la prestación de los servicios especializados y subespecializados objeto del contrato, así como la disponibilidad de herramientas tecnológicas que faciliten el acceso, asignación y gestión de citas por parte de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía

FACTOR TÉCNICO	SERVICIO	OPORTUNIDAD	MARQUE CON (X)
OPORTUNIDAD CONSULTA ESPECIALIZADA SUBESPECIALIZADA AMBULATORIA	CONSULTA EXTERNA DE OFTALMOLOGÍA GENERAL, OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA, RETINA, GLAUCOMA, CÓRNEA, ESTRABISMO, OCULOPLASTIA, OPTOMETRÍA ESPECIALIZADA Y DEMÁS SUBESPECIALIDADES OFERTADAS.	HASTA 10 DÍAS CALENDARIO	
		ENTRE 11 Y 15 DÍAS CALENDARIO	
OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS TERAPÉUTICOS	CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO, OCT DE SEGMENTO ANTERIOR Y POSTERIOR, ANGIOGRAFÍA OCULAR, ECOGRAFÍA OCULAR, BIOMETRÍA, PAQUIMETRÍA, TOPOGRAFÍA CORNEAL, ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE (OCT-A) Y DEMÁS AYUDAS DIAGNÓSTICAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLOGÍA.	HASTA 10 DÍAS CALENDARIO	
		ENTRE 11 Y 15 DÍAS CALENDARIO	

OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS	EN	INYECCIONES INTRAVÍTREAS, IRIDOTOMÍAS, TRABECULOPLASTIAS, PROCEDIMIENTOS DE GLAUCOMA, TRATAMIENTOS CORNEALES, TERAPIAS OCULARES ESPECIALIZADAS Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS DE OFTALMOLOGÍA.	HASTA 10 DÍAS CALENDARIO	
			ENTRE 11 Y 15 DÍAS CALENDARIO	
ENTREGA RESULTADOS	DE	CAMPOS VISUALES, OCT, ANGIOGRAFÍAS, ECOGRAFÍAS, ESTUDIOS ANATOMOPATOLÓGICOS, BIOMETRÍAS Y DEMÁS AYUDAS DIAGNÓSTICAS OFTALMOLÓGICAS.	HASTA 2 DÍAS CALENDARIO	
			ENTRE 3 Y 5 DÍAS CALENDARIO	
OPORTUNIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS	LA DE	CIRUGÍAS OFTALMOLÓGICAS PROGRAMADAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO CIRUGÍA DE CATARATA, GLAUCOMA, RETINA, Córnea, ESTRABISMO, OCULOPLASTIA, VÍAS LAGRIMALES, ÓRBITA Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS OFERTADOS.	HASTA 10 DÍAS CALENDARIO	
			ENTRE 11 Y 15 DÍAS CALENDARIO	
HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE CITAS		1. CALL CENTER		
		2. PLATAFORMA PARA ASIGNACIÓN DE CITAS		
		1. PLATAFORMA PARA ASIGNACIÓN DE CITAS		
SUBTOTAL CRITERIO TÉCNICO				

• CRITERIO DE PUNTOS INCENTIVOS

		MARCAR CON UNA X EN CASO DE APLICAR
1	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
	DE ORIGEN NACIONAL CON RECURSO HUMANO 100% NACIONAL	
	NACIONAL CON RECURSO HUMANO MIXTO NACIONAL Y EXTRANJERO	
2	EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
	PROPONENTE ES EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
3	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	
	PROPONENTE MIPYME	
	SUBTOTAL	

NOTA 1: Solamente se otorgará puntaje a aquellas propuestas que no superen el valor del presupuesto estimado.

NOTA 2: La adjudicación se efectuará al proponente que obtenga el mayor puntaje total, resultado de la sumatoria de la evaluación técnica y económica. Los puntajes correspondientes a los criterios de apoyo a la industria nacional y demás factores diferenciales solo se asignarán cuando se encuentren debidamente acreditados con los documentos y certificaciones exigidos por la normatividad vigente y el presente proceso.

Para la verificación del criterio relacionado con herramientas tecnológicas, el oferente deberá allegar junto con su propuesta la descripción detallada de los canales habilitados para la asignación, confirmación, cancelación, reprogramación y gestión de citas, incluyendo, según aplique, plataforma web, Call Center, aplicación móvil y/o canal institucional de WhatsApp.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES No. 5) de la Policía Nacional, a través del Comité Técnico Evaluador designado para el presente proceso de selección, realizará las pruebas de verificación que considere pertinentes durante la etapa de evaluación de las propuestas, con el fin de comprobar la existencia, disponibilidad, funcionalidad y operatividad de los canales tecnológicos ofertados. Para tal efecto, podrá efectuar llamadas, realizar pruebas de acceso a plataformas, verificar tiempos de respuesta y validar los mecanismos de atención descritos por el oferente.

Atentamente,

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA

Ciudad.

Referencia: Oferta económica del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El puntaje total asignado para el contenido Económico será de **200 puntos**.

Para la puntuación se aplicará el siguiente procedimiento: *Se otorgarán 200 PUNTOS al Oferente que presente el mayor % único de descuento al total de los ítems obligatorios. A los demás Oferentes se les ponderará su propuesta aplicando la siguiente fórmula:*

Fórmula:
$$P = \frac{\%DE}{\%DO} \times 200$$

Donde:

P = Puntaje Obtenido

%DE = Porcentaje de descuento a evaluar

≥DO = Mayor porcentaje de descuento ofertado

GRUPO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO IVA INCLUIDO
01	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, INCLUYENDO LOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER (UPRES DENOR), INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS U ÓRDENES JUDICIALES."	_____ %

NOTA 1: El presente anexo debe diligenciarse por el proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en la modalidad de selección abreviada procedimiento de **MENOR CUANTÍA, CAUSAL DE SERVICIOS DE SALUD Y EL VALOR DEL PRECIO TECHO ESTABLECIDO EN EL LISTADO DE PRECIOS; EL PRECIO TECHO es inmodificable.**

NOTA 2: El presente formulario es una guía para la presentación de la oferta económica; sin embargo, la información registrada en su diligenciamiento es responsabilidad exclusiva del oferente, el cual en caso de tener alguna duda debe solicitar la aclaración antes de la fecha del cierre o entrega de las ofertas establecido en el cronograma del proceso.

NOTA 3: para el contrato los valores que tengan centavos, estos se aproximarán al valor más cercano al peso

EL PRECIO TECHO ES INMODIFICABLE.

Nota: Si alguno de los Oferentes **NO OFERTA ALGUNO DE LOS CUPS, ESTO SERÁ CAUSAL DE RECHAZO de la oferta.**

El proponente:

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente:

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):

Nombre Representante Legal:

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)

Dirección:

Teléfono:

Email:

DESCRIPCION DE SERVICIOS OFERTADOS Y VALORES

EL PRECIO TECHO ES INMODIFICABLE ESTE DOCUMENTO ES
SOLO INFORMACIÓN
NO MODIFICAR LOS PRECIOS

NOTA: Teniendo en cuenta que LOS PRECIOS TECHO SON INFORMATIVOS, los proponentes NO debe allegar este archivo con su propuesta, sin embargo, en caso de hacerlo, el comité evaluador procederá a revisar si alguno de los precios techo fueron modificados o alterados y en el evento de encontrar alguna inconformidad, se constituirá CAUSAL DE RECHAZO

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO CURS	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	PRECIO TECHO
1	080101B	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMIA	POR BLEFAROTOMIA (CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 611.419
2	081101B	81101	BIOPSIA EN PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 297.418
3	082101B	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 429.756
4	082102B	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 429.756
5	082301B	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 716.256
6	082302B	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.213.913
7	082304B	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.486.977
8	082403B	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.273.910
9	082404B	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.418.394
10	082405B	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.533.469
11	082406B	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.533.469
12	082407B	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.533.469
13	082504B	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PARPADOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 70.931
14	082602B	82602	TARSORRAFIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 454.944
15	083001B	83001	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.621.641
16	083002B	83002	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.621.641
17	083003B	83003	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.637.250
18	083004B	83004	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.621.641
19	083005B	83005	CORRECCIÓN DE POTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.621.641
20	083501B	83501	CORRECCIÓN DE LAGOFALMOLOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.697.935
21	083502B	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.588.366
22	083503B	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.588.366
23	083601B	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSECCION DE RETRACTORES)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 722.351
24	083602B	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.758.048
25	083603B	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUNA]	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.758.048
26	083701B	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUNA]	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.758.048
27	083702B	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.758.048
28	083703B	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 787.755
29	083801B	83801	CATATONIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 330.834
30	083802B	83802	CANTOR RAFIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 397.604
31	083803B	83803	CANTO PLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 438.443
32	083804B	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.528.354
33	083805B	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.377.494
34	083806B	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.377.494
35	083807B	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.676.512
36	083808B	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLEFARON	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.768.470
37	083809B	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.416.110

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

OFERTA ECONOMICA

38	083810B	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.255.174
39	083811B	83811	CORRECCION DE EPICANTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.670.098
40	086001B	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.515.987
41	086002B	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.511.019
42	086003B	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.515.987
43	088001B	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 356.938
44	088201B	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 356.938
45	088202B	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 758.405
46	088401B	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 736.719
47	088402B	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 748.976
48	088403B	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.447.052
49	088601B	88601	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 845.883
50	088701B	88701	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 851.174
51	089104B	89104	ABLACION DE PESTANAS (SUPERIOR O INFERIOR)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 531.562
52	089105B	89105	ABLACION DE PESTANAS VIA ABIERTA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 581.842
53	089201B	89201	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.046.893
54	089202B	89202	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.046.893
55	089203B	89203	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.046.893
56	089205B	89205	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS CON COLGAJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.046.893
57	089206B	89206	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.046.893
58	089207B	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.862.432
59	089301B	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.230.500
60	089302B	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.230.500
61	089303B	89303	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 1.230.500
62	090001B	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 982.703
63	090101B	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 254.603
64	091101B	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 235.973
65	091201B	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 298.511
66	092001B	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 434.118
67	092002B	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 432.676
68	094101B	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 325.394
69	094201B	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 240.831
70	094202B	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 312.382
71	094401B	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 106.990
72	094402B	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 106.990
73	095001B	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 325.394
74	095002B	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 465.253
75	096101B	96101	DACRIOCISTECTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 431.234
76	097101B	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 712.850
77	097201B	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 325.394
78	097301B	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 324.306
79	098101B	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 816.684
80	098102B	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 816.660
81	098105B	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 816.660
82	098106B	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 926.309
83	098201B	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 702.785
84	098202B	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 702.785
85	098301B	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 813.390
86	098302B	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 813.390
87	099001B	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 381.172
88	099002B	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 466.159
89	099003B	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	DE SALA, VALORACION	\$ 466.159

90	100101B	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 645.808
91	102101B	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 365.478
92	102102B	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 335.375
93	102103B	102103	CITOLOGIA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 335.375
94	103101B	103101	RESECCION DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 680.797
95	103102B	103102	RESECCION DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 948.709
96	103103B	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 519.273
97	103104B	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 930.899
98	103105B	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 627.077
99	103106B	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.251.688
100	103107B	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.042.514
101	103108B	103108	PERITOMIA TOTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 325.394
102	103204B	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 374.540
103	104001B	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.144.222
104	104002B	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 928.359
105	104003B	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.050.937
106	106101B	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 402.865
107	107201B	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.291.566
108	107202B	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.291.566
109	107203B	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.291.566
110	107204B	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.291.566
111	107301B	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.291.290
112	110001B	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 105.675
113	110002B	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 450.456
114	111201B	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 464.651
115	112101B	112101	FROTIS DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 105.603
116	112102B	112102	CITOLOGIA DE IMPRESION DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 576.435
117	112201B	112201	BIOPSIA DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 482.332
118	114101B	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 680.797
119	114102B	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 680.797
120	114201B	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 367.735
121	114202B	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 367.735
122	114301B	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 972.573
123	115201B	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.138.676
124	115301B	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.476.107
125	115302B	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.288.328
126	115305B	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.597.895
127	115306B	115306	SUTURA DE CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.181.648
128	115307B	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 548.042
129	115308B	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 548.042
130	115309B	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 722.351
131	115401B	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.226.404
132	115402B	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.226.404
133	115801B	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 232.540
134	116001B	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 999.887
135	116002B	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.537.627
136	116101B	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 999.887
137	116102B	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 999.887
138	116103B	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 999.887
139	116104B	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 999.887
140	116201B	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.614.867
141	116202B	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.614.867

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

OFERTA ECONOMICA

142	116401B	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.164.459
143	117301B	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.230.322
144	117302B	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.230.322
145	117401B	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 606.412
146	117402B	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 606.412
147	117501B	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.369.630
148	117502B	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.369.630
149	117801B	117801	TERMOQUERATOPLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 544.926
150	118101B	118101	QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE CORNEA]	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 324.306
151	118202B	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.328.475
152	118203B	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.286.549
153	118204B	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.286.549
154	118303B	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.423.208
155	120001B	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 997.446
156	121101B	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 674.706
157	121102B	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 882.145
158	121301B	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 835.609
159	121401B	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 885.122
160	122101B	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 845.016
161	122201B	122201	BIOPSIA DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 536.674
162	122301B	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 414.477
163	122401B	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 536.688
164	123001B	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 845.016
165	123002B	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 913.463
166	123201B	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 856.517
167	123202B	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 856.517
168	123203B	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 856.517
169	123401B	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 862.920
170	123501B	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 584.801
171	123502B	123502	CERCLAJE PUPILAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 722.351
172	124102B	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 243.074
173	124201B	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 862.920
174	124202B	124202	IRIDOCISTECTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 946.438
175	124203B	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 946.438
176	124300B	124300	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR SOD	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 297.690
177	124303B	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 297.690
178	124304B	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 297.690
179	124401B	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 978.169
180	124402B	124402	IRIDOCICLECTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 978.169
181	125101B	125101	GONIOTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 922.134
182	125401B	125401	TRABECULOTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.308.746
183	125501B	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 680.797
184	126301B	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.580.882
185	126302B	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 787.755
186	126303B	126303	VISCOCANALOSTOMIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 787.755
187	126304B	126304	CANALOPLASTIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 787.755
188	126403B	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.383.034
189	126601B	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 577.449
190	126602B	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 577.449
191	126603B	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 615.508
192	126604B	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 577.449
193	126702B	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.381.294

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



OFERTA ECONOMICA

POLICÍA NACIONAL

194	126703B	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.381.294
195	126704B	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.381.294
196	126705B	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 946.368
197	126706B	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 926.765
198	126707B	126707	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.133.916
199	126708B	126708	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.133.916
200	127501B	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.174.502
201	128101B	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.057.302
202	128401B	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 746.863
203	128405B	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 746.863
204	128801B	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 827.112
205	128802B	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 827.112
206	129101B	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 827.112
207	129102B	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.096.631
208	129302B	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.396.265
209	129303B	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.396.265
210	129402B	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.396.265
211	129403B	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.396.265
212	130001B	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.621.641
213	130002B	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.256.585
214	130003B	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO Incluye: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.158.309
215	130004B	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.675.984
216	136401B	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.242.701
217	136402B	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.242.701
218	136504B	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 660.660
219	136505B	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 832.866
220	137001B	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.215.953
221	137002B	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.105.058
222	137003B	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.105.058
223	137004B	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.105.058
224	137005B	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.105.058
225	137006B	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.105.058
226	137007B	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.438.622
227	138101B	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.204.537
228	142004B	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.305.762
229	142005B	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.312.427
230	143401B	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.260.934
231	143402B	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.260.934
232	143403B	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.260.934
233	143404B	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.317.197
234	143501B	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.317.197
235	147101B	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.633.983
236	147103B	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.742.856
237	147104B	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.126.311
238	147401B	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 4.974.604
239	147402B	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.464.054
240	147403B	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.176.829
241	147404B	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICON O GASES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 3.320.518
242	147405B	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 4.816.493
243	147406B	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRANO INTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 5.415.445
244	147407B	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 4.816.493

245	147408B	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 4.661.219
246	147502B	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.342.305
247	147503B	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.895.976
248	150101B	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 284.240
249	150201B	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.254.546
250	152001B	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.047.967
251	152002B	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.047.967
252	152003B	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.047.967
253	154001B	154001	REINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.571.374
254	154002B	154002	REINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.571.374
255	154003B	154003	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.571.374
256	154004B	154004	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.976.209
257	154005B	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.167.436
258	154006B	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.167.436
259	154007B	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.167.436
260	154008B	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.167.436
261	154009B	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.167.436
262	154010B	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.167.436
263	157101B	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.156.393
264	160101B	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.629.893
265	160201B	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.629.893
266	161101B	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO EN ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.804.281
267	162201B	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 992.249
268	162301B	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 547.138
269	162302B	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 547.138
270	163001B	163001	EVISGERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.460.269
271	163002B	163002	EVISGERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.460.269
272	164001B	164001	ENUCLEACION SIMPLE	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.639.707
273	164002B	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.439.909
274	164003B	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.597.689
275	164004B	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.779.376
276	165001B	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.804.281
277	166101B	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.234.450
278	166301B	166301	REVISION E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 2.325.552
279	167101B	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.153.008
280	168301B	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.528.354
281	168401B	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.296.344
282	168402B	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.848.683
283	168403B	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.360.445
284	168405B	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA Incluye: VIA TRANSCARUNCULAR	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.360.445
285	169001B	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.093.628
286	169002B	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 361.078
287	169003B	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 361.078
288	169004B	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 448.941
289	169005B	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 448.941
290	169006B	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.652.145
291	169007B	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 448.941
292	169201B	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.776.927
293	169202B	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 1.084.314
294	169203B	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 300.523
295	169204B	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	(CONTROL POST QCO, DERECHOS DE SALA, VALORACION PREANESTESICA, HONORARIOS MEDICOS)	\$ 533.708

296	890207B	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA Incluye: OPTOMETRIA, TONOMETRIA Y VALORACION ORTOPTICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCION DE TECNICAS O AYUDAS OPTICAS VISUALES, REMISION PARA EVALUACION ORTOPTICA ADAPTACION Y AJUSTE DE PROTESIS O AYUDAS OPTICAS	\$ 50.986
297	890226B	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	\$ 100.047
298	890276B	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA (OFTALMOLOGIA GENERAL)	\$ 68.366
299	890276-1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR SUBESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA (RETINA-GLAUCOMA-ESTRABISMO-OCULOPLASTIA-CORNEA-PEDIATRICA)	\$ 96.287
300	890276-2	890276	VALORACION POR PROTESISTA OCULAR	\$ 169.186
301	890307B	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA Incluye: EVALUACION Y AJUSTE DE LA AYUDA VISUAL (ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, AYUDAS DE BAJA VISION) PRESCRITA EN LA CONSULTA INICIAL O AJUSRE Y REVISION DE LA PROTESIS OCULAR ADAPTADA Excluye: EVALUA	\$ 49.005
302	890376B	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA (OFTALMOLOGIA GENERAL)	\$ 64.862
303	890376-1	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR SUBESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA (RETINA-GLAUCOMA-ESTRABISMO-OCULOPLASTIA-CORNEA-PEDIATRICA)	\$ 83.271
304	890476B	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	\$ 457.380
305	950101B	950101	EVALUACION ORTOPTICA	\$ 109.720
306	950501B	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	\$ 24.310
307	950505B	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	\$ 204.057
308	950602B	950602	INTERFEROMETRIA	\$ 64.443
309	950603B	950603	ESTUDIO DE SENCIBILIDAD DE CONTRASTE	\$ 165.650
310	950101B	950610	RECuento DE CELULAS ENDOTELIALES	\$ 120.640
311	951102B	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	\$ 76.864
312	951103B	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	\$ 76.864
313	951202B	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	\$ 182.494
314	951203B	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	\$ 182.494
315	951302B	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	\$ 155.525
316	951303B	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	\$ 168.040
317	951321B	951321	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS OCULARES	\$ 240.111
318	951501B	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	\$ 138.720
319	951502B	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	\$ 138.720
320	951503B	951503	ABERROMETRIA OCULAR	\$ 309.402
321	951901B	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	\$ 249.129
322	951902B	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	\$ 249.129
323	951903B	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	\$ 312.309
324	952001B	952001	BIOMETRIA OCULAR	\$ 72.425
325	952501B	952501	PAQUIMETRIA	\$ 105.575
326	952601B	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	\$ 564.542
327	952602B	952602	CURVA DE PRESION INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	\$ 564.831
328	952603B	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	\$ 646.396
329	953401B	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	\$ 2.425.269
330	973101B	973101	EXTRACCION DE PROTESIS OCULAR	\$ 328.412
331	NA	NA	LENTE INTRAOCULAR RIGIDO	\$ 371.102
332	NA	NA	LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE CONVENCIONAL	\$ 626.234
333	NA	NA	LENTE FIJADO A ESCLERA	\$ 687.249
334	NA	NA	VALVULA DE AHMED	\$ 2.757.702
335	NA	NA	TEJIDO CORNEAL	\$ 4.013.268
336	NA	NA	MEMBRANA AMNIOTICA	\$ 416.541
337	NA	NA	ANILLO INTRACORNEAL	\$ 1.230.387
338	NA	NA	CONFORMADOR + IMPLANTE OCULAR	\$ 287.439
339	NA	NA	SET DE CRAWFORD	\$ 309.823
340	NA	NA	SET SUSPENSION FRONTAL	\$ 309.237
341	NA	NA	TAPON DE SILICON	\$ 194.498
342	NA	NA	ANILLO SIMBLEFARO	\$ 315.384
343	NA	NA	HILO DE SILICON	\$ 215.997

EL PRECIO TECHO ES INMODIFICABLE ESTE DOCUMENTO ES SOLO INFORMACIÓN
NO MODIFICAR LOS PRECIOS

FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

San José de Cúcuta, Día ____ Mes ____ Año ____

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, INCLUYENDO LOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER (UPRES DENOR), INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS U ÓRDENES JUDICIALES.”

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente, domiciliado en Domicilio de la persona firmante, identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Selección abreviada de Menor cuantía, para la celebración de un contrato estatal para. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, INCLUYENDO LOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER (UPRES DENOR), INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS U ÓRDENES JUDICIALES.”

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la información confidencial revelada por la policía nacional o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el contrato, la información que le sea entregada directamente por la policía nacional y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del contrato.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la información confidencial.
5. Reconocer que el recibo de la información confidencial no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la Policía Nacional.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de la información confidencial, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado,

- involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato.
- El proponente mantendrá una lista de usuarios de la información confidencial que será entregada al proponente cuando lo solicite.
 - Utilizar única y exclusivamente la información confidencial que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le compete en relación con el contrato.
 - No utilizar la información confidencial que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del contrato, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
 - Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del contrato.
 - No usar la información confidencial de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la policía nacional.
 - No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la información confidencial, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la Policía Nacional.
 - Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

San José de Cúcuta Día____ Mes____ Año____

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, INCLUYENDO LOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER (UPRES DENOR), INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS U ÓRDENES JUDICIALES.”

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la **“Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional”**, en lo siguiente:

“La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua”.

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III.
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

San José de Cúcuta a, Día__ Mes__ Año__

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
Ciudad.

Referencia: Compromiso Anticorrupción para el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía Número _____ cuyo objeto es:

El(los) suscrito(s) a saber: _____ domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de representante legal de _____, quien en adelante se denominará el

PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	

San José de Cúcuta, Día ____ Mes _____ Año _____

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
Ciudad.

Referencia: Cuadro de capacidad financiera del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, Número _____ cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, INCLUYENDO LOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER (UPRES DENOR), INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS U ÓRDENES JUDICIALES.." La solicitud de las vigencias a tener en cuenta, se realizará de acuerdo a las normas vigentes, debiéndose realizar los ajustes acordes a la misma, por el estructurador del estudio previo, cuando se generen cambios

PROPONENTE	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL
	\$	\$	\$	\$
	\$	\$	\$	\$
	\$	\$	\$	\$

PROPONENTE	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES	PATRIMONIO
	\$	\$	\$
	\$	\$	\$
	\$	\$	\$

Para el diligenciamiento del siguiente cuadro, en el caso de proponentes extranjeros, deberán realizar la conversión de la moneda según corresponda al país, a dólares y posteriormente a pesos colombianos.

Proponente	Liquidez	Nivel de endeudamiento	Capital de trabajo	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Nombre del proponente	Activo corriente sobre pasivo corriente	Pasivo total sobre activo total	Activo corriente menos pasivo corriente	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Utilidad operacional dividida por el activo total
RESULTADO	%	%	%	%	%	%

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA



POLICÍA NACIONAL

Ciudad:

fecha:

Señores.

POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

Ciudad.

El suscrito Representante Legal de la _____ certifica que la prestación de los servicios de salud a contratar objeto es del presente proceso contractual se llevará a cabo cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son:

Objeto:

1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
3. La Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud".
4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016.
5. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.
6. En virtud de lo dispuesto del Decreto 441 de 2022

El proponente:

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor

Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor

Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS**CAPACIDAD ADMINISTRATIVA****POLICÍA NACIONAL**

Ciudad:

fecha:

Señores.

POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

Ciudad.

Yo _____, Representante de la entidad _____
certifico que la firma que represento, cuenta con la infraestructura y recursos necesarios en el área metropolitana de CÚCUTA para cumplir el objeto del presente proceso para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar, requeridas por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 en cumplimiento al artículo 5° del decreto 660 de 2007 reglamentario de la ley 1089 de 2006, del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, INCLUYENDO LOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER (UPRES DENOR), INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS U ÓRDENES JUDICIALES".

La documentación presentada por los oferentes será verificada por el comité técnico evaluador tanto en plataforma secop II así como en la visita técnica que se realizará por mencionado comité evaluador, con el objetivo de lograr verificar las calidades y/o capacidades ofertadas. Dicha verificación quedará debidamente documentada mediante acta, con el fin de constatar la veracidad de la información aportada en la oferta.

El proponente:

Firma del representante legal del proponenteNombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponenteIdentificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponenteNombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legalIdentificación (C.C ☐ C.E. ☐): Diligenciar el documento de identificación del representante legalDirección: Diligenciar la dirección del proveedorTeléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedorEmail: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

HOJA DE VIDA DE EQUIPOS

fecha:

Ciudad.

HOJA DE VIDA DE EQUIPOS NOMBRE	CLASE Y MARCA DE EQUIPO	FECHA MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2025	FECHA MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2025	FECHA CALIBRACIÓN 2025 (si aplica o no aplica)

Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO NO POS



POLICÍA NACIONAL

Continuación de la Resolución No. _____ Del _____ "Por la cual se reorganiza el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad la Policía Nacional."

Página: 1 de 2

PROCESO: ADMINISTRACION DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD

Código:

Fecha:

Version: 0

FORMATO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE PROCEDIMIENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS U OTROS SERVICIOS MEDICOS QUE NO HACEN PARTE DEL PLAN DE SERVICIOS DEL SSMP



POLICIA NACION

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EN FORMA COMPLETA, ÚNICAMENTE POR PARTE DEL ESPECIALISTA TRATANTE. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS ASPECTOS NO PERMITIRÁ EL ESTUDIO POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO

FECHA DILIGENCIAMIENTO:

DEPARTAMENTO:

Nombre del Usuario:

I. INFORMACION BÁSICA

Tipo de Identificación

C.C.

T.I.

R.C.

NUP

N°

Edad:

Ciudad y Dirección de Residencia:

Teléfono:

II. DIAGNOSTICO (S):

1.

2.

3.

Código C.I.E. 10

III. DATOS DEL PROCEDIMIENTO, INSUMO, DISPOSITIVO MÉDICO U OTRO SERVICIO SOLICITADO FUERA DEL PLAN DE BENEFICIOS DEL SSMP

Especialidad:

Subespecialidad:

Nombre del procedimiento, Insumo, Dispositivo Médico u Otro Servicio requerido

Cantidad

Tiempo de Tratamiento

Costo

Código CUPS o Código Asignado por el Proveedor

Descripción (Detalle del procedimiento, insumo, dispositivo médico u otro servicio de salud requerido y especificaciones técnicas)

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA (Razón científica del requerimiento)

V. JUNTA MÉDICA O QUIRÚRGICA (si se le realizó Junta Médica describa los resultados)

VI. ALTERNATIVAS DEL PLAN DE BENEFICIOS EMPLEADAS ANTES DE REALIZAR EL REQUERIMIENTO (Si existe algún equivalente, justifique su NO utilización)

Procedimiento, Insumo, Dispositivo Médico u Otro Servicio alternativo empleado o suministrado al paciente

Tiempo de uso

Resultados obtenidos (No mejora/Reacción adversa/intolerancia)

VII. NOTIFICACIÓN SOBRE AUTORIZACION POR URGENCIA VITAL

Solicitud autorizada al usuario por urgencia el día: _____ y se diligencia solo para conocimiento y estadísticas del CTC.

ESP que autorizó:

Nombre del ESP, IPS o proveedor que lo suministró:

Nombre del ESP, IPS o proveedor donde se administra:

Ciudad del ESP, IPS o proveedor:

Valor:

FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD O ESP:

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (Relacione al menos dos referencias específicas con citas bibliográficas completas)

1.

2.

3.

VIII. DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD

- 1 Formato de solicitud actualizado en original debida y completamente diligenciado por el médico especialista tratante.
- 2 Fotocopia de la historia clínica, epicrisis o resumen de la misma,
- 3 Fotocopia de Ayudas Diagnósticas,
- 4 Anexo cotización del procedimiento o insumo
- 5 Anexo de certificación de disponibilidad de recursos (firmado Jefe USP),
- 6 Fotocopia del carné de servicios médicos del usuario,

"Como profesional tratante certifico que los datos aquí diligenciados corresponden a las necesidades del paciente, que esta solicitud es producto de agotar todas las alternativas terapéuticas existentes en el Plan de Beneficios del SSSMP, constituyéndose en la única alternativa disponible para asegurar la salud del paciente, Igualmente certifico que no poseo vínculo alguno con compañías productoras o distribuidoras del insumo o dispositivo médico requerido, ni soy representante legal, miembro de junta directiva, administrador y/o socio de ellas, ni tengo vínculo laboral o contractual con las mismas, y que de llegar a faltar al presente compromiso conozco la prohibición contenida en el Artículo 35 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y sus consecuencias Jurídicas,

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MEDICO SOLICITANTE:

REGISTRO MEDICO:

ESPECIALIDAD:

NOMBRE DEL ESP O DE LA IPS EN LA QUE LABORA:

APROBADO:

Si

NO

OBSERVACIONES:

Firmas del Comité:

Comité No:

Fecha:

**MEDICAMENTOS NO POS**

Continuación de la Resolución No. _____ Del _____ "Por la cual se reorganiza el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional,"

ACUERDO CSSMP 080//2022
FORMATO DE APROBACION MEDICAMENTOS POR FUERA DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA DEL SSMP

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EN FORMA COMPLETA, UNICAMENTE POR PARTE DEL MEDICO ESPECIALISTA TRATANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS ASPECTOS NO PERMITIRA EL ESTUDIO POR PARTE DEL COMITE TECNICO CIENTIFICO,

Fecha de solicitud _____ Departamento _____

I, DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE:

Nombre del paciente: _____ Edad _____ Sexo: F: _____ M: _____
Tipo de identificación: C, C _____ T, I, _____ R, C, _____ NUIP _____ No, _____
Fuerza: _____ EJC: _____ FAC: _____ ARC: _____ PONAL: _____ HOMIC: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Teléfono: _____

II, MEDICAMENTO SOLICITADO FUERA DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS:

Ambulatorio: _____ Hospitalario: _____ Urgencia (vital): _____
Tipo de Medicamento: Medicamento: _____ Vital no Disponible: _____ Magistral: _____
Tipo de Prescripción: Única: _____ Sucesiva: _____

Principio Activo en Denominación Común Internacional: _____

Concentración: _____ Forma Farmacéutica: _____ Vía Administración: _____
Dosis: _____ Cantidad/día: _____ Cantidad/Mes _____
Duración del tratamiento: _____ Fecha de Aplicación _____

Programa especial de: _____
Efectos adversos y posibles riesgos por el uso del medicamento: _____

Paciente con Enfermedad Huérfana: SI _____ NO _____
¿Cual? _____

III, DIAGNOSTICO:

Diagnostico Principal _____ Código CIE 10 _____

Diagnostico Relacionado 1 _____ Código CIE 10 _____

IV, DESCRIBA EN FORMA RESUMIDA LA HISTORIA CLINICA:**V, ALTERNATIVAS UTILIZADAS DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS SSMP:**

1, Principio activo: _____ Tiempo de utilización: _____
Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____
2, Principio activo: _____ Tiempo de utilización: _____
Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____
3, Principio activo: _____ Tiempo de utilización: _____
Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____

La respuesta clínica negativa ha sido reportada al Comité de Farmacovigilancia: SI _____ NO _____

No existe alternativa en el Manual Único de Medicamentos del SSMP: _____

**VI, CRITERIOS QUE JUSTIFICAN LA PRESENTE SOLICITUD**

- 1, Existe riesgo inminente para la vida y la salud del paciente: SI: _____ NO: _____
Si existe riesgo por favor justifíquelo: _____
2, La indicación o uso previsto del medicamento está autorizado por la autoridad competente (INVIMA): SI: _____
NO: _____
3, El medicamento a prescribir se encuentra en fase experimental: SI: _____ NO: _____
4, Existe evidencia científica disponible sobre seguridad, Eficacia y efectividad clínica: _____
Descripción de la evidencia: _____

VII, NOTIFICACION SOBRE AUTORIZACION DE URGENCIA VITAL (Diligenciar en caso que el medicamento haya sido autorizado por Urgencia Vital),

Se aprobó por Urgencia Vital o prioridad clínica: SI _____ NO _____
Fecha en que se aprobó, _____
USP que autorizo: _____
Nombre de la USP o IPS que suministro: _____
Nombre de la USP o IPS donde se administró: _____

FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD: _____

El Comité NO aprobará tratamientos experimentales, Ni medicamentos prescritos para tratamientos expresamente excluidos del manual, (Resolución 2933 artículo 6o, parágrafo- POS),
Si se requiere información o documentación adicional el Comité solicitará al médico tratante, Quien debe suministrarla dentro de los dos días siguientes, (Resolución 2933 artículo 7o, literal c),

"Como profesional tratante certifico que los datos aquí diligenciados corresponden a las necesidades del paciente, Que esta solicitud es producto de agotar todas las alternativas terapéuticas existentes en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSSMP, Constituyéndose en la única alternativa disponible para asegurar la salud del paciente, Igualmente certifico que no poseo vínculo alguno con compañías productoras o distribuidoras del insumo, Dispositivo médico u otro servicio requerido, Ni soy representante legal, Miembro de junta directiva, Administrador y/o socio de ellas, Ni tengo vínculo laboral o contractual con las mismas, Y que de llegar a faltar al presente compromiso conozco la prohibición contenida en el Artículo 35 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y sus consecuencias Jurídicas,"

Nombres y Apellidos del Médico Especialista Solicitante: _____

No, de Cédula: _____ **Registro Médico:** _____ **Especialidad** _____

Nombre de la Institución Prestadora de Servicios en la que labora: _____

NOTA: Señor(a) usuario(a): Este formato tiene vigencia por el tiempo aprobado, Recuerde solicitar su cita por lo menos un mes antes del vencimiento del mismo, para ser evaluado oportunamente por el Especialista tratante,

DOCUMENTOS ANEXOS EN ARCHIVO COMPRIMIDO

- ✓ **ANEXO ACUERDO NÚMERO 070 DE 2019 (agosto 2)** "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"
- ✓ **ANEXO** (Plan de Servicios de Sanidad Policial - Acuerdo 093 CSSMP de 2025)
(VER ANEXO ARCHIVO EN EXCEL)
- ✓ **ANEXO** (Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP - Acuerdo 080 del de mayo de 2022)
(VER ANEXO ARCHIVO EN PDF)
- ✓ **ANEXO** (Resolución No. 057 del 07/02/2014 Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014)
(VER ANEXO ARCHIVO EN PDF)
- ✓ ☐ Instructivo 020 del 29/05/2020 "Por el cual se actualiza el proceso y funcionamiento de la gestión de la afiliación en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, verificación y depuración de usuarios multifiliados y sanciones a los titulares por no informar oportunamente la pérdida de derechos de sus beneficiarios"
(VER ANEXO ARCHIVO EN PDF)
- ✓ Instructivo 028 de 2020 Por el cual se imparte lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en unidades desconcentradas Formato Planilla de Medicamento. ANEXO No.

San José de Cúcuta, Dia__ Mes_____ Año_____

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Asunto: evaluación Técnica de verificación al proceso Número Diligenciar el número del proceso

Se realiza evaluación técnica del proceso Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: (el comité técnico debe indicar el objeto) lo anterior con el fin de que se emita la verificación correspondiente.”

Respetuosamente me permito allegar el resultado del estudio técnico de la oferta recibida en los siguientes términos:

INFORMACIÓN DEL OFERENTE

ÍTEM	INFORMACIÓN
NOMBRE DEL PROPONENTE	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN SEDE VISITADA	
CIUDAD	
QUIEN ATIENDE LA VISITA	
HORA INICIO VISITA	
HORA FINALIZACIÓN	

VERIFICACIÓN TÉCNICA EN CAMPO, así:
Criterio de evaluación:

- ☒ CUMPLE = cumple totalmente lo exigido
☒ NO CUMPLE = incumplimiento total o parcial

ITEM	Evaluación visita técnica	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1	DOCUMENTACIÓN DEL OFERENTE (Se realizará verificación de la documentación presentada en la oferta y el registro fotográfico como soporte de la verificación realizada y se adjuntará a la evaluación del comité.)			
	Habilitación vigente de la IPS			
	Documentación soportes técnicos			
2	INSTALACIONES DEL OFERENTE (Se realizará el registro fotográfico como soporte de la verificación realizada y se adjuntará a la evaluación del comité.)			
	Consultorios			
	Sala espera			
3	EQUIPOS DEL OFERENTE Se realizará la verificación de los equipos del oferente mediante inspección directa y registro fotográfico como evidencia del proceso, con el fin de constatar que los equipos disponibles correspondan a los requeridos para el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso. El registro fotográfico y los soportes de verificación serán incorporados como evidencia en la evaluación realizada por el comité.			
	Soporte de Mantenimiento y calibración vigente			
4	TALENTO HUMANO (Se realizará verificación de la documentación de los perfiles requeridos en la oferta y el registro fotográfico como soporte de la verificación realizada y se adjuntará a la evaluación del comité.)			
	(1) MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA			

	(1) MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIATRÍA			
	(1) PROFESIONAL EN OPTOMETRÍA			
5	RUTA DE ATENCIÓN AL USUARIO Se verificará que la IPS cuente con rutas de atención al usuario definidas, documentadas y socializadas, garantizando la adecuada orientación, continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.			
6	BUZÓN DE SUGERENCIAS Se realizará la inspección del buzón de sugerencias para confirmar su adecuada disponibilidad, accesibilidad y funcionamiento para los usuarios.			

El Comité evaluador dejara constancia por escrito del cumplimiento o no de los requisitos, así como los soportes y registros que den fe de la trazabilidad para el seguimiento y la presentación de la información, dejando como evidencia un registro fotográfico y un acta elaborada por el Comité Técnico

Resultado de la evaluación técnica

Finalizada la evaluación técnica del oferente Nombre de la entidad se observa que _____ presenta todos o cada uno de los requisitos exigidos, por lo anterior se da concepto _____

Atentamente,

Comité Técnico

Comité Técnico